BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **25 de febrero de 2021** **Número 41**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/1599/2020, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón. 7888

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DECRETO 30/2021, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un Vocal de la Junta Electoral de Aragón designado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón..... 7895

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna..... 7896

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad..... 7900

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 7912

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Carmen María Marta Lazo. 7916

csv: BOA20210225

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alejandro Legaz Arrese. 7917

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Ignacio Cogolludo Agustín. 7918

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II. 7919

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Celador en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 7923

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1600/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, para la realización del Plan Renove Aragón 2020. 7935

ORDEN PRI/1601/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la creación de la “Comisión mixta de los Letrados de la Administración de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón”. 7944

ORDEN PRI/1602/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de educación infantil de primer ciclo. 7949

ORDEN PRI/1603/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de acciones conjuntas de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el año 2020. 7960

ORDEN PRI/1604/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020. 7970

ORDEN PRI/1605/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020. 7975

ORDEN PRI/1606/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. 7980

csv: BOA20210225

ORDEN PRI/1607/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Aranda, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en la Comarca del Aranda. 7991

ORDEN PRI/63/2021, de 5 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Dr. Ángel Bueno Gracia..... 8002

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, de la Interventora General, por la que se asigna a los Interventores Delegados el ámbito departamental y de organismo autónomo de actuación. 8004

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/64/2021, de 8 de febrero, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3167 denominado “Peña Delgada y Otros”, y parcelas municipales de carácter forestal del paraje “Cabezos Altos”, ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Segura de Baños (Teruel) y situados en su término municipal y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 150 denominado “Las Vestales y La Muela” y su actualización en el Catálogo de Teruel. 8006

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 5.583 plazas (669,96 UGM) cuyo titular es Finca La Torraza, CB, con NIF E50151901, con código ES500950000118 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906953). 8013

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Track Lane SL, con NIF B63244990, con código ES222250000298 ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906830)..... 8020

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes consistentes en una planta de compostaje de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por Reciclajes Bajo Cinca, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/3207). 8026

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MONZÓN

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón, en el procedimiento ordinario 209/2020. 8047

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Nedgia Aragón, SA para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas canalizado en la provincia de Teruel. Expediente GN-3302. 8048

csv: BOA20210225

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Gállego 1" de 37,49 MWp de la empresa Harrier Power SL así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-239/2020..... 8049

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Gállego 2" de 37,49 MWp de la empresa Gerifalte Power SL así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-219/2020. 8051

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Gállego 3" de 37,49 MWp de la empresa Gavilan Power SL así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-220/2020. 8052

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Fotovoltaica "Gamudejar I, SET 30/220 KV "Gamudejar I", Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV "SET Gamudejar - SET Mudéjar Norte" de 35 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B88188255 Galaxy Energy, SL, Expediente G-T-2021-004, Expediente SIAGEE: TE-AT0102/18. 8053

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. 8054

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de una gran instalación de combustión ubicada en la planta de fabricación de papel promovida por SA Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) sita en el polígono industrial "El Espartal" en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8346). 8055

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo "Peaker", para gas natural, de aproximadamente 277 MW de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) promovida por Ignis Generación, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8556)..... 8056

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12030)..... 8057

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de parque fotovoltaico "El Perdigal" y sus infraestructuras de evacuación, término municipal Zaragoza, promovido por Valdelafuen Renovables, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10039). ... 8058

csv: BOA20210225

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de edificios para casa rural en finca Esporret, término municipal Bailo (Huesca), promovido por Diana Consulting, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10091)..... 8059

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Loporzano a Albero Alto" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), con objeto de mantener la instalación de una tubería para el suministro de agua a la nueva terminal del aeropuerto de Monflorite a Alcalá, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2005/00170, promovido por AENA-Aeropuerto de Monflorite-Alcalá. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/09737)..... 8060

ANUNCIO de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad diferenciada de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020. 8061

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.892 plazas de cebo en el La Codoñera (Teruel), promovida por Francisco Lorenzo Velilla. (Número de Expediente INAGA: 500202/01/2020/6089). 8062

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Explotaciones Nutrisol, SL..... 8063

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada para la instalación de una planta solar fotovoltaica para venta de energía a red. 8064

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas. 8065

csv: BOA20210225

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1599/2020, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71. 54.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, ésta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de "espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos".

En ejercicio de dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre los que se encuentran los espectáculos taurinos y los festejos taurinos populares.

La celebración de un festejo taurino popular exige del control previo de la Administración, mediante la obtención de la preceptiva autorización administrativa, en los términos y condiciones exigidos en la normativa taurina y, muy en particular, en el Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares y la posterior supervisión durante la celebración del festejo del cumplimiento de la autorización, reflejándose en las actas de los profesionales intervinientes.

Rige la Orden PRE/856/2016, de 29 de julio, por el que se concretan las condiciones generales de celebración de los festejos taurinos populares y la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La valoración de la aplicación de la citada Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, es muy positiva para la Administración, dado que aporta información relevante sobre el grado de cumplimiento de la normativa y sobre el desarrollo de los festejos, y permiten a la Administración una evaluación y mejora continua en la gestión de los festejos que autoriza.

En este sentido, es preciso avanzar para el logro más efectivo de la mejora de la calidad, la eficacia y la transparencia en la gestión de los festejos taurinos introduciendo mejoras en el acta de reconocimiento de las reses que intervienen en los festejos taurinos populares.

Por este motivo, en primer lugar, se modifica y mejora la redacción del artículo 3 de la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, así como el modelo de acta de reconocimiento de las reses que intervienen en los festejos taurinos populares.

El acta veterinaria constituye uno de los instrumentos idóneos para garantizar la defensa de la fiesta y la protección de los derechos del público, al comprobar los veterinarios o veterinarias intervinientes en un festejo, previo a su celebración, la documentación oficial exigida en materia de identificación de los animales, de traslado de reses, de movimiento pecuario y transporte de los animales, de sanidad animal, de vigilancia del cumplimiento de las normas de bienestar animal y de aptitud de las reses.

En segundo lugar, es conveniente mejorar la precisión y la claridad lingüística de la redacción del artículo 4 de la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo y, en consecuencia, del contenido del anexo V de la misma Orden, referido a un modelo normalizado de certificado de seguro de responsabilidad civil y un modelo normalizado de certificado del seguro de accidentes a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objetivo de facilitar a los interesados los trámites del procedimiento administrativo, simplificando, facilitando y mejorando los servicios que se prestan a la ciudadanía, con resultados medibles en la eficacia y la eficiencia de los servicios prestados.

En tercer lugar, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adiciona una disposición adicional única, que obliga a las empresas gestoras taurinas y a las entidades locales organizadoras a la tramitación telemática del procedimiento de solicitud de la autorización de los festejos taurinos populares, con las excepciones previstas en su artículo 14.

Por lo tanto, es, también, objeto de la presente Orden, impulsar la administración electrónica para hacer una gestión más trasparente y ágil, mediante la utilización de medios telemáticos para la presentación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo para la

csv: BOA20210225001

obtención de la autorización previa para la celebración de un festejo taurino popular, a través de la aplicación de la Administración Pública del Gobierno de Aragón, ubicada en la dirección http://www.aragon.es, identificándose los usuarios mediante la utilización de DNI electrónico o certificado digital reconocido en vigor, de carácter obligatorio para los interesados personas jurídicas.

Finalmente, la Orden incluye una disposición derogatoria única, que deroga expresamente la Orden de 19 de febrero de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula la intervención de veterinarias o veterinarios en los festejos taurinos populares, parcialmente derogada por la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, puesto que la materia vigente queda íntegramente regulada en esta Orden.

Esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general, garantizando la correcta celebración de los festejos taurinos populares, la seguridad del público y de cuantos intervienen o puedan resultar perjudicados del mismo y el cumplimiento de las normativa de identificación, sanidad y bienestar animal. Cumple estrictamente el mandato establecido en el artículo 129 de la citada ley.

Durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido una participación activa de los potenciales destinatarios, con carácter previo, dando cumplimiento al trámite de consulta pública previa y, posteriormente, a través del trámite de audiencia e información pública.

Esta Orden ha sido informada por la Comisión Consultiva Aragonesa de Asuntos Taurinos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto 223/2004, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Espectáculos taurinos.

La elaboración de esta Orden ha seguido los trámites pertinentes, habiendo sido informada favorablemente por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la disposición final primera del Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares, el artículo 4 del Decreto 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el artículo 3 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Uno. El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3. *Actas*.

"1. Los Colegios Oficiales de Veterinarios de Huesca, Teruel y Zaragoza formularán, antes del 1 de marzo de cada año, una relación de las personas colegidas que desean intervenir en los festejos taurinos populares que se celebren en los municipios de su respectiva provincia.

Los veterinarios o veterinarias que vayan a intervenir en un festejo taurino popular serán nombrados por la autoridad competente para la autorización del festejo en que vaya a intervenir, a propuesta del Colegio Oficial de Veterinarios.

Con carácter previo a la iniciación del festejo, la veterinaria o veterinario levantará acta, conforme al modelo que figura en el anexo I a esta Orden, "acta de reconocimiento de reses para festejos taurinos populares", acta que facilitarán los correspondientes Colegios Profesionales.

2. El reconocimiento veterinario de las reses versará sobre las condiciones sanitarias, edad, estado de las defensas e idoneidad para el festejo de las mismas. En el caso de sacrificio de las reses se estará a los dispuesto en la normativa que regula las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia.

Igualmente vendrá obligado a realizar las actuaciones previstas en el Reglamento de Festejos Taurinos Populares para estos profesionales.

csv: BOA20210225001

3. Previo a cumplimentar el acta, el transportista de las reses vendrá obligado a entregar al veterinario o veterinaria interviniente los documentos relacionados en el anexo I de esta Orden, comprobados los mismos, la veterinaria o veterinario los devolverá al transportista.

4. El veterinario o veterinaria cumplimentará el acta en cuadriplicado ejemplar, para la entrega del original a la Administración, una copia al ganadero o ganadera, otra copia al Presidente o Presidenta del festejo y la última copia para el propio veterinario o veterinaria interviniente.

La Administración podrá autorizar la tramitación telemática de elaboración de las actas de reconocimiento de reses.

5. Las reses declaradas no aptas por la veterinaria o veterinario no podrán tomar parte del festejo.

6. Los veterinarios desempeñarán su intervención con prendas o medios que permitan su identificación de manera fácil y visible y que facilitarán los correspondientes Colegios Profesionales.

7. Corresponde a la Presidenta o Presidente del festejo, al Director o Directora de lidia y a los servicios médicos cumplimentar íntegramente sus correspondientes actas de actuaciones, recogiendo, a su vez, incidencias, en los modelos que figuran en los anexos II, III y IV de la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo.

8. Los profesionales intervinientes entregarán una copia de sus actas a la Presidenta o Presidente, como autoridad que dirige el festejo, garantiza su normal desarrollo y responde de la seguridad del mismo, quien, en un plazo máximo de tres días hábiles, lo remitirá al órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que autorizó el festejo".

Dos. El artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4. *Certificado de seguro de responsabilidad civil y certificado de seguro colectivo de accidentes".*

1. Los organizadores de los festejos taurinos populares acompañarán, debidamente cumplimentado, junto con la solicitud de autorización y la documentación exigida en el artículo 7 del Reglamento de los Festejos Taurinos Populares:

a) Un certificado de la compañía aseguradora, indicando que la póliza del seguro de responsabilidad civil cubre los daños al público espectador, terceras personas y a los bienes que pudieran derivarse de la celebración del festejo, conforme al modelo que figura como anexo V-1 a esta Orden.

b) Un certificado de la compañía aseguradora, indicando que la póliza del seguro colectivo de accidentes cubre los daños que pudieran derivarse a las personas participantes, colaboradores voluntarios y demás intervinientes de la celebración del festejo, conforme al modelo que figura como anexo V-2 a esta Orden.

2. Los capitales garantizados en ambas pólizas serán por víctima y no por siniestro.

Tres. Se modifica el anexo I "acta de reconocimiento de reses para festejos taurinos populares" de la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se sustituye por el anexo I de la presente Orden.

Cuatro. Se modifica el anexo V de la Orden PRE/197/2016, de 1 de marzo, por la que se aprueban los modelos de actas y de certificado de seguro de responsabilidad civil a utilizar en los festejos taurinos populares que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón, que se sustituye por el anexo V-1 "Certificado de seguro de responsabilidad civil "y por el anexo V-2 "Certificado de seguro de accidentes" de la presente Orden.

Disposición adicional única. *Medios electrónicos para la tramitación de la autorización de un festejo taurino popular.*

Conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de autorización de festejos taurinos populares será electrónico. Las personas interesadas en la obtención de una autorización para la celebración de un festejo taurino popular presentarán su solicitud y documentación electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/autorizacion-festejos-taurinos-populares, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 289, Autorización de festejos taurinos populares.

csv: BOA20210225001

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta disposición normativa de carácter general.

2. En particular, se deroga la Orden de 19 de febrero de 2002, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula la intervención de veterinarios en los festejos taurinos populares.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210225001

ANEXO I.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE RESES PARA FESTEJOS TAURINOS POPULARES

Acta de control veterinario que emite D/Dª……, veterinario/a, colegiado/a Nº……., designado/a por la autoridad competente para intervenir en el festejo taurino popular (……), que se celebra en la localidad de …… provincia……, el día…….de……..…….de 20….,a las ……horas, siendo Presidente/a del Festejo ……

Los animales pertenecen a la ganadería……cuyo titular/representante es ……..……, con Nº de Registro de Explotación Ganadera (REGA) ES……..,

En cumplimiento del Decreto 226/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares, se ha procedido a la comprobación de la siguiente documentación, aportada por el titular/representante de la ganadería:

- Certificado de movimiento (Guía) Nº……..……..de fecha……..….que ampara……..….animales, junto con el Anexo a la Guía con relación de los animales que intervendrán en el Festejo.
- DIB de cada uno de los animales que se lidian o listado de animales presentes en RIIA (sellado en cada hoja por los SVO de la OCA).
- Certificado de nacimiento de las reses vigente que conste Raza Bovina de Lidia o Listado del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia visado por la Asociación correspondiente.

A continuación, se ha procedido al reconocimiento de las reses, con el siguiente resultado:

Código Genealógico	Nº de crotal auricular	Edad	Condiciones sanitarias	Defensas	Resultado del reconocimiento Útil/No útil	Señalar si la res NO útil toma parte del Festejo

Observaciones (incidencias que considere oportuno hacer constar en relación con las reses presentadas en el festejo, como si existe condiciones adecuadas para el reconocimiento, bienestar animal)

……
……
……
……
……
……

Y para que conste, se firma la presente acta en……a……de……..de 20.….

El Veterinario/a, El Presidente/a, Titular/Representante de la ganadería,

Fdo…… Fdo…… Fdo. ……DNI……

(*Artículo 3.3 Orden PRE/---/2019, de modificación de la Orden PRE/197/2016)
EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN
EJEMPLAR PARA EL VETERINARIO/A INTERVINIENTE
EJEMPLAR PARA EL PRESIDENTE/A DEL FESTEJO
EJEMPLAR PARA EL GANADERO/A

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de tus datos personales es DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

La finalidad de este tratamiento es: Autorización, gestión, inspección y sanción de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. -Registro de Empresarios de Establecimientos públicos-Ejercicio del derecho de admisión.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos da “la obligación legal para el responsable”.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd _pub/details.action?field=567

csv: BOA20210225001

ANEXO V-1

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FESTEJOS TAURINOS POPULARES

D/Dª *(nombre apellidos)* , con DNI (……), actuando en nombre y representación de (*nombre de la Compañía Aseguradora*)

CERTIFICA:

Que los festejos taurinos populares que se van a celebrar, según se relacionan a continuación, en la localidad de..……..……, provincia de …….., organizados por (*nombre del Ayuntamiento o de persona física o jurídica que los organice*), están asegurados en la entidad (*nombre de la Compañía Aseguradora*), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, póliza nº……., con una vigencia de (fecha de inicio) hasta (fecha de fin de contrato), que incluye expresamente la cobertura de riesgos que pudieran derivarse de la celebración del festejo a los espectadores, terceras personas y a los bienes.

Garantías y Capitales

Responsabilidad Civil 180.303,63 euros

Relación de Festejos:

(*Día, hora y modalidad de festejo taurino popular*)

Se hace constar expresamente que los capitales garantizados que figuran en la póliza son por víctima y no por siniestro.

(Lugar, fecha y firma del representante de la compañía aseguradora)

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de tus datos personales es DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

La finalidad de este tratamiento es: Autorización, gestión, inspección y sanción de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. -Registro de Empresarios de Establecimientos públicos-Ejercicio del derecho de admisión.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos da “la obligación legal para el responsable”.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd _pub/details.action?field=567

csv: BOA20210225001

ANEXO V-2

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA FESTEJOS TAURINOS POPULARES

D. *(nombre apellidos)* , con DNI (…….), actuando en nombre y representación de (*nombre de la Compañía Aseguradora*)

CERTIFICA:

Que los festejos taurinos populares que se van a celebrar, según se relacionan a continuación, en la localidad de..……..……, provincia de ……..…….., organizados por (*nombre del Ayuntamiento o de persona física o jurídica que los organice*), están asegurados en la entidad (*nombre de la Compañía Aseguradora*), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.j) del Decreto 226/2201, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares, póliza nº……..……., con una vigencia de (fecha de inicio) hasta (fecha fin de contrato), para el riesgo de accidentes.

Garantías y Capitales

Fallecimiento accidental	90.151,82 euros
Invalidez	90.151,82 euros

Relación de Festejos:

(*Día, hora y modalidad de festejo taurino popular*)

Se hace constar expresamente que los capitales garantizados que figuran en la póliza son por víctima y no por siniestro.

En la póliza del seguro colectivo de accidentes consta expresamente que se incluye la cobertura de riesgos que pueden afectar a los participantes, colaboradores voluntarios y demás intervinientes que pudieran resultar perjudicados.

(Lugar, fecha y firma del representante de la compañía aseguradora)

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de tus datos personales es DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

La finalidad de este tratamiento es: Autorización, gestión, inspección y sanción de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. -Registro de Empresarios de Establecimientos públicos-Ejercicio del derecho de admisión.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos da “la obligación legal para el responsable”.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd _pub/details.action?field=567

csv: BOA20210225001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 30/2021, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un Vocal de la Junta Electoral de Aragón designado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Por Decreto 215/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 7 de noviembre de 2019, se nombraron los Vocales de la Junta Electoral de Aragón designados por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sesión celebrada el 22 de enero de 2021, ha procedido a designar, mediante insaculación, como nuevo vocal de la referida Junta Electoral a don José Enrique Mora Mateo, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para cubrir la vacante producida por la jubilación de don Jesús María Arias Juana, Magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho Tribunal Superior de Justicia y vocal de la Junta Electoral de Aragón.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 9.3 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de febrero de 2021,

DISPONGO:

Artículo único.— Nombrar Vocal magistrado de la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 9.3.a) de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, a Don José Enrique Mora Mateo, en sustitución de D. Jesús María Arias Juana.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210225002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 20 de agosto de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 171, de fecha 4 de septiembre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 20 de agosto de 2018, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del turno de discapacitados.

csv: BOA20210225003

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210225003

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria Resolución de 20 de agosto de 2018 (BOA 4/09/18)

Promoción interna

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
1	***4141**	PEREZ VILLA, MARIA ANGELES	59,922	P
2	***9512**	LUCEA IBAÑEZ, PILAR	51,991	P
3	***0667**	COSTA XIMENEZ, JAIME	51,802	P
4	***3274**	SANTAFE COLAS, MARIA ASUNCION	51,111	P
5	***7717**	LATORRE VELILLA, MARIA CARMEN	47,403	P
6	***2090**	ARNALDA BAILO, ISABEL	46,565	P
7	***4162**	MIGUEL NAVARRO, JOSE LUIS	43,863	P
8	***9009**	BROTO BALLARIN, MARIA JOSE	43,528	P
9	***4185**	GARCIA ALABER, JACOBA	43,017	P
10	***2857**	LAZARO DEZA, MARIA CARMEN	41,160	P
11	***2140**	PERIBAÑEZ CEBOLLADA, LOURDES	38,035	P

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 20 de agosto de 2018 (BOA de 4/09/18)

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	30
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	24
HU21	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	2
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	18
HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	27
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	281
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	40
ATENCIÓN PRIMARIA					
1001001303H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1003101201Q	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1

csv: BOA20210225003

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
DIRECCION - GERENCIA

Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III

HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS

ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria Resolución 20/08/2018

PLAZAS ELEGIDAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Turno libre, discapacidad y promoción interna.

Nombre:

DNI:

Orden de elección	Código plaza	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	30
	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	24
	HU21	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	2
	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	18
	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	27
	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	281
	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	40
ATENCIÓN PRIMARIA						
	1001001303H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	100310201Q	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1

Firmado:

csv: BOA20210225003

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 20 de agosto de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 171, de fecha 4 de septiembre de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 20 de agosto de 2018, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo con la correspondiente preferencia establecida para la promoción interna.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del turno de discapacitados.

csv: BOA20210225004

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210225004

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria Resolución de 20 de agosto de 2018 (BOA 4/09/18)

Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
1	***6966**	ESPALLARGAS BARBERAN, YOLANDA	72,009	L
2	***4140**	SICILIA RUIZ, JESUS MARIA	70,583	L
3	***2443**	FOZ COMA, MARIA PILAR	69,250	L
4	***8661**	MORA HERAS, MERCEDES	69,034	L
5	***7115**	CORDERO TERRON, CECILIA	69,024	L
6	***7760**	ARIAS CLARAMBO, PATRICIA	68,964	L
7	***6945**	MORELLON NAVAL, ALICIA	68,199	L
8	***4069**	MORALES BALLESTER, MARIA JOSEFA	67,720	L
9	***4228**	GARCES TRALLERO, MARIA ANTONIA	67,564	L
10	***5578**	FERRANDO RAMOS, MARIA JESUS	67,542	L
11	***5384**	MOLINO ARTAL, SONIA DEL	67,400	L
12	***2472**	BOTAYA ARBUES, ANGELES	66,810	L
13	***5075**	PALACIO SANZ, ESTELA	65,852	L
14	***3005**	MUÑOZ ABAD, MARIA TERESA	65,755	L
15	***6140**	POU PEREZ, LIDIA	65,718	L
16	***2269**	TARRAGÜEL GARCIA, DIANA	65,545	L
17	***7209**	DIARTE CALDERON, MARIA RESURRECCION	65,425	L
18	***7786**	GASCA PARDOS, MARIA MAR	64,939	L
19	***4920**	JUBERIAS GUILLEN, IVAN	64,248	L
20	***5203**	BOSQUE VICENTE, NAIARA	64,103	L
21	***3173**	PEREZ SANCHEZ, INMACULADA CONCEPCION	64,057	L
22	***0906**	JAIME PAUL, ROSARIO	63,822	L
23	***7741**	MILLAN LAPEÑA, ANA BELEN	63,809	L
24	***4540**	NAVARRO SANCHEZ, MYRIAM	63,780	L
25	***3448**	FELIPE LANUZA, GEMMA	63,760	L
26	***7074**	MAINAR VILLARMIN, BEATRIZ	63,407	L
27	***4099**	BAGUES APUNTATE, MARIA DE LA O	63,257	L
28	***3374**	GARCES DOMINGO, CONCEPCIÓN	63,076	L
29	***6915**	JIMENEZ BARRERA, SUSANA	62,974	L
30	***3744**	DURAN PEREZ, MARIA	62,613	L
31	***1446**	ARQUILLUE LAITA, MONTSERRAT	62,520	L
32	***9410**	ANDRES LA IGLESIA, MARIA FLORENTINA	62,386	L
33	***5061**	COARASA PINA, SUSANA	62,360	L
34	***9266**	ANDRES SALETE, M. OLGA	62,345	L
35	***3555**	CANTIN FERNANDEZ, PILAR	62,286	L
36	***1948**	GALA NAVARRETE, ANA MARIA	62,263	L
37	***3078**	REMON VICENTE, MARIA JESUS	62,167	L
38	***8638**	MAUREL CONTE, MIRIAM	61,969	L
39	***8338**	GRACIA NAVARRO, SANDRA	61,941	L
40	***4252**	LUÑO GIL, MARIA ANGELES	61,834	L
41	***5272**	NAGER ROYO, ANA ISABEL	61,701	L
42	***9781**	PUERTA GOMEZ , LOURDES	61,539	L
43	***8513**	HERNANDEZ LAMBAN, MIRIAM	61,446	L
44	***6578**	LONGARES MOLINA, Mª JOSE	61,035	L
45	***1386**	MONCASI ALVEAR, M. PILAR	60,990	L
46	***3356**	EDO MAUREL, MARIA PILAR	60,988	L
47	***3955**	ANDRES PALLARES, MARIA JOSE	60,833	L
48	***2542**	RODRIGUEZ NEBRA, MONTSERRAT	60,673	L
49	***4239**	GARCIA FERRANDEZ, INMACULADA CELIA	60,647	L

csv: BOA20210225004

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Convocatoria Resolución de 20 de agosto de 2018 (BOA 4/09/18)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
50	***4246**	MONTAÑES MOLLON, ESTER	60,599	L
51	***0255**	CALLE CUADRADO, ANA MARIA	60,581	L
52	***8823**	SANCHEZ RAMIRO, MARIA LUZ	60,552	L
53	***3079**	CORREA GARRIDO, MARIA JESUS	60,534	L
54	***3684**	ORTIZ LAUSIN, MARIA MERCEDES	60,404	L
55	***3764**	CABALLERO ALGARATE, CARMEN PILAR	60,380	L
56	***3188**	MIGUELEZ FERNANDEZ, ROSA	60,307	L
57	***2272**	SANCHEZ QUIÑONES, CONCEPCION	60,154	L
58	***7481**	PALOMAR MONTALAR, VICTORIA	60,106	L
59	***8902**	OSANZ PUENTE, MARIA ISABEL	60,096	L
60	***1961**	SANCHEZ LOZANO, VERONICA	60,060	L
61	***3493**	RASO RUIZ, YOLANDA	60,025	L
62	***5497**	ASIN ARRACHEA, M. PILAR	59,967	L
63	***2369**	TENA RAMOS, MARIA INMACULADA	59,942	L
64	***6719**	COLAS DIAZ, MARTA	59,877	L
65	***8478**	ANDREU MARTI, ANA	59,873	L
66	***6698**	FRANCH MONZO, IGNACIO JOSE	59,800	L
67	***3592**	DOMINGO REDOLAR, ELISA	59,767	L
68	***2284**	RODRIGUEZ ENGUITA, JULIA	59,506	L
69	***8938**	ECHEGOYEN LALANZA, MARIA EUGENIA	59,362	L
70	***4131**	YUSTE ALMAZAN, MARIA MILAGROS	59,086	L
71	***6697**	SANCHEZ PEREZ, MARIA-ELENA	59,038	L
72	***3318**	MAICAS LOZANO, ANA ISABEL	58,988	L
73	***4843**	TORAN UBEDA, MARIA NIEVES	58,881	L
74	***3884**	ASESIO MONTALBAN, M. ARANZAZU	58,844	L
75	***3985**	LOPEZ MAYORAL, CRISTINA	58,757	L
76	***1722**	VITERI TAMAYO, GUISELA MARIANELA	58,716	L
77	***9466**	MORENO PARACUELLOS, JUAN CARLOS	58,571	L
78	***9778**	BENITO CASTILLO, INMACULADA	58,560	L
79	***3369**	MENDEZ MUÑOZ, ISABEL	58,439	L
80	***4730**	CARO CEBERIO, ANA	58,323	L
81	***6181**	CAPAPE VALLE, MARIA ELENA	58,310	L
82	***9328**	ESCRIBANO MARCO, MARIA AZUCENA	58,087	L
83	***6857**	BURILLO ROMERO, M. ESTHER	58,063	L
84	***2802**	BUTIUC, CORINA	58,030	L
85	***5607**	PIQUER ALGORA, CAROLINA	58,006	L
86	***3366**	FERRER GUILLAMON, OLGA	57,965	L
87	***3836**	SANZ RUIZ, MARIA PILAR	57,898	L
88	***9224**	BAILA CALDERÓN, BEATRIZ	57,798	L
89	***2216**	HERNANDEZ HERNANDEZ, BEATRIZ	57,695	L
90	***6607**	GUILLEN HERNANDEZ, ESMERALDA	57,661	L
91	***7087**	MIGUEL CIHUELO, CARMEN	57,650	L
92	***9615**	ORUS SUELVES, ANA ISABEL	57,638	L
93	***2099**	GIMENEZ ONDIVIELA, ANA MARIA	57,173	L
94	***6037**	GIMENO JOVEN, MARIA ANTONIA	57,043	L
95	***2922**	LATORRE BIELSA, ELISA	57,024	L
96	***9267**	GRACIA VELASCO, CRISTINA ISABEL	56,997	L
97	***5821**	CABRERO PEREZ, GUILLERMO	56,991	L
98	***2986**	REMON DE CASTRO, LYDIA	56,935	L
99	***3240**	MARCO VILLARROYA, MARIA CARMEN	56,842	L

csv: BOA20210225004

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Convocatoria Resolución de 20 de agosto de 2018 (BOA 4/09/18)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
100	***2685**	LASPALAS URRUCHI, GEMA	56,757	L
101	***5208**	TARAZONA BARON, RAQUEL	56,695	L
102	***8596**	MILLAN LOPEZ, CAROLINA	56,690	L
103	***0751**	ESCALANTE SIERRA, ASUNCION	56,666	L
104	***3811**	PEREZ SANCHO, Mª ANGELES	56,664	L
105	***4431**	IBAÑEZ DE LA TORRE, MARIA DEL CONSUELO	56,561	L
106	***0786**	CALVETE ESCANILLA, GLORIA	56,541	L
107	***9009**	GASCON GALINDO, LAURA	56,505	L
108	***2250**	SERRANO SERRANO PALOS, MARÍA PILAR	56,449	L
109	***8303**	PEREZ COLLADO, MARIA CARMEN	56,123	L
110	***3246**	LAFUENTE MONZO, Mª REYES	56,112	L
111	***1264**	CISTERO GASPAR, Mª ANGELES	56,095	L
112	***0910**	MORALES LUYO, MARIA ELENA	56,075	L
113	***1840**	ESTAUN FERNANDEZ, MARIA TERESA	56,068	L
114	***8025**	RUIZ HERNANDEZ, M. CARMEN	56,064	L
115	***2581**	OLIVAN VAL, EVA MARIA	55,950	L
116	***6829**	SANCHO PERIBAÑEZ, CRISTINA	55,928	L
117	***4245**	ALEGRE BUENO, GEMMA	55,917	L
118	***2616**	LOPEZ DIEZ, ALBERTO	55,906	L
119	***8209**	CASTILLO CASTILLO, MARTA	55,776	L
120	***4144**	CABALLERO MARTINEZ, MARIA CARMEN	55,727	L
121	***1591**	GOMEZ GOMEZ, MARIA LUISA	55,688	L
122	***4819**	FERNÁNDEZ CHUECA, JUDIT	55,586	L
123	***4695**	MOLINER GINOVES, M. TERESA	55,555	L
124	***0132**	YEPES QUEVEDO, WILSON ALBEIRO	55,434	L
125	***7981**	TRUEBA VALENZUELA, MIRIAM	55,406	L
126	***1703**	MEJORAL MURILLO, CARMEN	55,359	L
127	***1458**	MARTIN OBON, PILAR	55,266	L
128	***4952**	ESTEVE LERA, ANA	55,244	L
129	***7782**	GIL ORTEGA, RUTH	55,241	L
130	***8170**	BERNAL MONTAÑES, MARIA JESUS	55,137	L
131	***4836**	CRISTOBAL LASPALAS, PILAR	54,949	L
132	***5404**	OLIVER CASIMIRO, MARIA CARMEN	54,940	L
133	***3040**	ABRIL SÁNCHEZ, MARIA JESUS	54,937	L
134	***5815**	FRON BIELSA, HERMINIA	54,828	L
135	***3777**	CALVO SANCERNI, BEATRIZ	54,810	L
136	***7028**	MONTERO BAJO, JUANA MARIA	54,534	L
137	***3755**	SABIO FORNOZA, MARIA LUISA	54,407	L
138	***5268**	VIDAL GAVIN, MARIA ELENA	54,398	L
139	***5068**	PUEYO ESTEBAN, MARIA DEL CARMEN	54,377	L
140	***4427**	JIMÉNEZ NOGUES , REBECA	54,354	L
141	***8796**	SARALEGUI ORTS, VERONICA CARMEN	54,286	L
142	***1832**	SAENZ CASAMIAN, VANESA	54,276	L
143	***1433**	LAHOZ LUCEA, ESPERANZA	54,237	L
144	***2031**	SAMANIEGO BECERRO, ISABEL	54,237	L
145	***9008**	LUENGO MARCO, MARIA PILAR	54,225	L
146	***1096**	SIN LACAMBRA, Mª CARMEN	54,219	L
147	***6741**	ALMUDÍ HERNANDO, MARÍA ROSARIO	54,168	L
148	***0149**	RAMOS GARCIA, EVA MARIA	54,101	L
149	***7237**	ARGUDO HERNÁNDEZ, ÁNGEL	54,099	L

csv: BOA20210225004

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Convocatoria Resolución de 20 de agosto de 2018 (BOA 4/09/18)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
150	***5367**	BARCO MONTERO, MARIA LOURDES	54,067	L
151	***5881**	ZAPATER ROBRES, MARIA ELENA	54,007	L
152	***9515**	PARALLUELO ABUELO, TAMARA	53,926	L
153	***5404**	ALCON ARIÑO, CONCHI	53,871	L
154	***2994**	GRACIA MORAZ, MARIA ISABEL	53,853	L
155	***3523**	ASENJO CANTO, Mª ROSARIO	53,816	L
156	***7645**	GARCÍA ALEGRE, LUCÍA	53,732	L
157	***5070**	MUÑOZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	53,696	L
158	***4492**	RIOS NUÑEZ, SUSANA	53,665	L
159	***2540**	VALENZUELA ARTUS, LAURA MARIA	53,639	L
160	***0558**	GARCIA SOBREVIA, MARIA PILAR	53,582	L
161	***3416**	CAMPAÑA MASCUÑAN, Mª JOSEFA	53,533	L
162	***8854**	ALVAREZ GARCÍA, ALMUDENA	53,522	L
163	***7726**	TABUENCA MANJON, FELICIDAD	53,502	L
164	***5581**	BOUCHAREON THEPRAKSA, KIAU	53,501	L
165	***5554**	BRAVO VELA, TAMARA	53,500	L
166	***3505**	CASTRO UBEDA, PILAR	53,390	D
167	***8159**	MOYA VAZQUEZ, MAIRENA	53,312	L
168	***6683**	PARDO BESCOS, SANDRA	53,244	L
169	***9063**	GIL CLEMENTE, Mª CARMEN	53,238	L
170	***5470**	MARTINEZ HERMOSILLA, ANA	53,225	L
171	***5591**	GIMENEZ LADRERO, SANAE CLARA	53,200	L
172	***9565**	ROMERA LABELLA, LUISA	53,158	L
173	***4356**	RUBERTE GRESA, MARTA BELEN	53,154	L
174	***3634**	MATIAS CABALLERO, MARIA ROSA	53,138	L
175	***5063**	ALCALDE PASTOR, ANA MARIA	53,134	L
176	***0793**	EGEA PALACIO, EVA MARIA	53,119	L
177	***5247**	VALLE BLESA, MERCEDES	53,028	L
178	***5013**	BAGUENA NAVARRO NAVARRO, FABIOLA	53,017	L
179	***3033**	HERNANDEZ LARA, MARIA PILAR	53,004	L
180	***9792**	GRACIA TAPIA, ROSA ANA	52,994	L
181	***8663**	MAÑAS ABANSES, M. GLORIA	52,870	L
182	***4077**	LASHERAS MARCO, RAQUEL	52,867	L
183	***4268**	GARCIA ARTIGAS, CONCEPCION	52,824	L
184	***8068**	RECH DURICH, MARGARITA	52,751	L
185	***4079**	LAZARO IGUAL, SONIA	52,750	L
186	***8530**	FERRERO LIZANO, MARIA JESUS	52,700	L
187	***4543**	PINILLA GRACIA, AURORA	52,665	L
188	***5086**	ABRAMO GRACIA, CORAL	52,645	L
189	***1874**	BELLO RODRIGUEZ, ANA MARIA	52,611	L
190	***5642**	VIVAS FUERTES, SILVIA	52,592	L
191	***7839**	HERRERO TRIVEZ, MARTA	52,549	L
192	***1528**	SERRANO AGUDO, SUSANA	52,522	L
193	***2512**	PEREZ CORREA, PURA FRANCISCA	52,469	L
194	***8825**	CUARTERO CUARTERO, MARIA AMOR	52,436	L
195	***2889**	GRACIA BUIL, MERCEDES	52,411	L
196	***3448**	ROMERO VILLALBA, RAQUEL	52,368	L
197	***9367**	GOMEZ GARCIA, EMMA	52,360	L
198	***5318**	SACHEZ HERNANDEZ, MARIA AMPARO	52,338	L
199	***1916**	FLORES PERALES, MARIA DOLORES	52,200	L

csv: BOA20210225004

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Convocatoria Resolución de 20 de agosto de 2018 (BOA 4/09/18)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
200	***8899**	BARCELONA TRIVEZ, SARAY	52,182	D
201	***3547**	LOPEZ LILLO, MONICA	52,154	L
202	***0403**	SERRANO MARTINEZ, EUGENIA	52,129	L
203	***4408**	FLORES RAYA, SUSANA	52,108	L
204	***3424**	CASAUS MAGAÑA, PATRICIA	52,096	L
205	***2380**	RABINAD LANGUIL, MARIA ARÁNZAZU	52,047	L
206	***6854**	SANZ TORRES, Mª ELENA	51,959	L
207	***4648**	LAFUENTE YUSTE, MARTA	51,935	L
208	***4086**	LOBO MONJE, ANDRES	51,893	L
209	***0446**	FERRERO MARTÍ, CRISTINA	51,868	L
210	***1409**	CORCHERO GALLEGO, PALOMA	51,853	L
211	***4756**	GONZALEZ GUERRERO, ELENA	51,849	L
212	***5695**	ALFAMBRA CABREJAS, MARIA LOURDES	51,705	L
213	***5651**	SANCHEZ SAIZ, ONICA ANAYS	51,696	L
214	***9128**	BUJ BADAL, MARÍA JOSÉ	51,649	L
215	***9731**	TAPIA MORENO, ISABEL	51,620	L
216	***2783**	GARICANO VICENTE, MARIA RUTH	51,593	L
217	***1016**	CUARTERO CUARTERO, Mª BEGOÑA	51,593	L
218	***6948**	MOLINA MORENO, JOSEFA	51,513	L
219	***7168**	FERNANDEZ CAMBRA, ELENA	51,504	L
220	***4186**	FAJARNES SIERRA, MARIA ANGELA	51,480	L
221	***7458**	ALVAREZ MONTENEGRO, FANNY LUCIA	51,448	L
222	***2372**	CLAVERIA CLAVERIA, GRAZIELLA	51,438	L
223	***5642**	CALAHORRA MELERO, PAULA MARIA	51,427	L
224	***2966**	NOVOA LANGA, ELISA	51,424	L
225	***6170**	REGAÑO LERIN, CELIA	51,416	L
226	***6548**	FIGUEREO PEREZ, YULISSA	51,414	L
227	***4213**	GOMEZ DILOY, ROSA ANA	51,412	L
228	***1569**	GRACIA PEREZ, JUAN CARLOS	51,362	L
229	***5443**	ARREGUI LOPEZ, MARTA	51,353	L
230	***7408**	NAHARRO RACIONERO, ZAIRA	51,352	L
231	***8435**	GONZALEZ MANCUSI, ANGELES	51,292	L
232	***0937**	PEREIRO MORENO, OLGA VIOLETA	51,222	L
233	***4149**	PUENEA, IOANA MADALINA	51,202	L
234	***4397**	PEREZ ARILLA, ANA BELEN	51,190	L
235	***0821**	GIMENO RUBIO, NURIA	51,162	D
236	***3187**	GOMEZ DE HARO, CLARA	51,123	L
237	***7741**	PEÑA CORDOVA, EDUARDO BAUTISTA	51,111	L
238	***7976**	MORATIEL PUGA, LIRIAN	51,105	L
239	***5549**	USIETO YUS, MARTA	51,078	L
240	***8488**	LÓPEZ SANJULIÁN, ELENA	51,057	L
241	***9211**	CASTELLANO AZNAR, CLARA	51,047	L
242	***2588**	GIL MARTOS, Mª JOSE	51,028	L
243	***5617**	ENACHE , SIMONA CATALINA	51,024	L
244	***5316**	LOPEZ PASCUAL, TERESA	50,941	L
245	***2847**	LABARTA MONZON, Mª CRUZ	50,907	L
246	***3520**	MILLAN FERNANDEZ, YOLANDA	50,877	L
247	***2872**	BOTIJA GORMEDINO, PILAR ELVIRA	50,831	L
248	***5032**	SEMIS IBARS, M. GENOVEVA	50,786	L
249	***5937**	MARQUEZ LARRIBA, ANA MARIA	50,765	L

csv: BOA20210225004

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Convocatoria Resolución de 20 de agosto de 2018 (BOA 4/09/18)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
250	***2430**	GALVE SEBASTIAN, Mª TERESA	50,750	L
251	***1502**	CAPELO FRANCES, ANA	50,737	L
252	***8215**	AZCONA CIDRAQUE, CAROLINA	50,631	L
253	***8745**	LASMARIAS MARTIN, ANA ISABEL	50,599	L
254	***3174**	CANCER FALCETO, MACARENA	50,571	L
255	***3315**	PLETEA PLETEA, MARCELA MARIANA	50,515	L
256	***7643**	ALCOLEA HERRERO, BEATRIZ	50,465	L
257	***4147**	SANCHEZ OLIVAN, ANA MARIA	50,449	L
258	***5425**	LUNA SANCHO, RUBEN	50,416	L
259	***4689**	CASTELLON BONET, LAURA	50,357	L
260	***1725**	OURO PARDO, AZUCENA	50,354	L
261	***2824**	ARANDA JIMENEZ, ESTHER	50,353	L
262	***7021**	GIMÉNEZ ARTOLA, CAROLINA	50,337	L
263	***8020**	FERRER AZNAR, EVA	50,268	D
264	***5359**	ESPIAGO CARRILLO, MARTA	50,206	L
265	***3468**	ORIOL LANGA, BASILISA	50,150	L
266	***7875**	AZNAR TEJERO, LORENA	50,130	L
267	***3574**	SANTIAGO ESTEBAN, LAURA	50,130	L
268	***4764**	PASCUAL GALVE, MIRIAM	50,118	L
269	***2035**	CARRERO BONAFONTE, ANA CRISTINA	50,082	L
270	***3229**	VALIENTE AZNAR, CARMEN	50,080	L
271	***7637**	MATEO CALAHORRA, VIRGINIA	50,072	L
272	***8361**	LAZARO GIMENO, MARINA	50,052	L
273	***5924**	GARRO MARTINEZ, ANA MARIA	50,050	L
274	***2593**	MAS TORRALBA, MARIA TERESA	50,023	L
275	***9553**	HERNANDEZ MORENO, MERCEDES	49,994	L
276	***8368**	GARCIA PEREZ, MARTA	49,937	L
277	***5372**	GUTIERREZ CALZADA, MARIA JUNCAL	49,916	L
278	***5715**	SANCHEZ ROMERO, MARIA ANGELES	49,910	L
279	***1578**	TELLO MILAGRO, MARIA BEGOÑA	49,884	L
280	***1157**	ASPIROZ GUILLEN, MARIA EMMA	49,873	L
281	***3410**	DOSUNA DE BUSTOS, MIKEL	49,829	L
282	***5090**	DIESTE SILVA, M. PURIFICACION	49,796	L
283	***6847**	CUBER SANCHEZ, ANA CARMEN	49,794	L
284	***0289**	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL	49,791	L
285	***8168**	NADAL MAS, BEGOÑA	49,784	L
286	***4520**	CENTENO SELVA, MARIA JOSE	49,735	L
287	***6488**	ROMEO TENORIO, MARIA DEL PILAR	49,734	L
288	***5728**	PELLICER GARCIA, BEGOÑA	49,709	L
289	***9825**	SANZ FRANCO, ANDREA	49,676	L
290	***1849**	GRACIA CALVO, MARTA	49,656	L
291	***9153**	LAINEZ FERRANDO, NAZARET	49,646	L
292	***4966**	DEL POZO GONZALEZ, M. ISABEL	49,623	L
293	***3467**	CANO DIAZ, VERONICA	49,611	L
294	***6284**	GALLARDO CANTIN, RAQUEL	49,551	L
295	***2425**	BARLUENGA TORRECILLA, MARIA CARMEN	49,537	L
296	***1820**	SANCHEZ CASTILLO, CLAUDIA MIREIA	49,534	L
297	***2158**	HERNANDO BARRADO, M. ISABEL	49,527	L
298	***3573**	ROMEO CASCAN, MARTA	49,514	L
299	***6163**	RAMIRO LOPEZ, ANA ISABEL	49,454	L

csv: BOA20210225004

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Convocatoria Resolución de 20 de agosto de 2018 (BOA 4/09/18)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
300	***2987**	PEÑA CANCER, OLGA JAREA	49,441	L
301	***3549**	PEREZ LOU, MARIA PILAR	49,431	L
302	***4476**	NAVARRO LAGA, OLGA LIENA	49,420	L
303	***6714**	ZEITZ MUÑOZ, ALEXANDRA	49,419	L
304	***1186**	FERRER BEN AMAR, MARIA	49,417	L
305	***6700**	ARRIETA LONGAS, MARIA JOSE	49,366	L
306	***8120**	ROSEL LOPEZ, ISABEL	49,361	L
307	***5285**	SANCHEZ SAIZ, AINHOA DAFNAE	49,326	L
308	***2609**	TEJEDOR CASTRO, MARIA JOSE	49,278	L
309	***6202**	GRACIA GRACIA, MARIA INMACULADA	49,214	L
310	***5469**	ESCUDER BUJ, MARÍA JOSÉ	49,198	L
311	***0586**	GABARRE SANTOLARIA, MARIA CARMEN	49,191	L
312	***1293**	HERNANDEZ PASCUAL, JOSE MARIA	49,183	L
313	***2050**	LOPEZ RUIZ, MARIA ISABEL	49,166	L
314	***2556**	BAILON ABAD, Mª PEÑA	49,144	L
315	***0731**	VALLS ULLOA, MARIA TERESA	49,132	L
316	***5268**	MENA HUICHAMAN, LAURA ROSA	49,104	L
317	***2862**	MARIÑOSA CERESUELA, MARIA ROSA	49,024	L
318	***5212**	LAPEÑA PALLARES, ANA BELEN	49,016	L
319	***2542**	GARCIA CASTRILLO, MARÍA TERESA	49,002	L
320	***3708**	SANTA EULALIA CEBRIAN, MARIA GLORIA	48,950	L
321	***3063**	SANCHEZ CUENCA, SUSANA	48,946	L
322	***3559**	CONCA DELGADO, MARIA VIRGINIA	48,933	L
323	***9260**	ESCRIBANO MORENO, MARIA ANGELES	48,924	L
324	***4836**	LORENTE GRIMA, SUSANA	48,920	L
325	***9758**	LORCA GONZALEZ, SUSANA	48,914	L
326	***0729**	CAMPOVERDE DUCHITANGA, SANDRA EULALIA	48,872	L
327	***3878**	LONGARES VELA, ASUNCION DOLORES	48,847	L
328	***4741**	LAGUARTA BLASCO, MARTA	48,836	L
329	***0552**	HUERTA RIOJA, MARIA MAR	48,783	L
330	***3101**	BAQUERO CARBO, GEMMA REBECA	48,730	L
331	***8452**	SALAS GARCES, GEMMA	48,696	L
332	***9521**	LLUCH LARDIES, MARIA PILAR	48,688	L
333	***2265**	GRACIA PRIMO, ROSA MARIA	48,662	L
334	***2835**	ESTALLO LOPEZ, MARIA	48,657	L
335	***7578**	GAMBARO HERGUETA, BEATRIZ	48,592	L
336	***2598**	BAREA VILLARROYA, MARIA ANGELES	48,591	L
337	***2775**	OLIVAN VAL, MARTA	48,581	L
338	***9664**	DURAN BUENO, ANA ISABEL	48,544	L
339	***2076**	ALLUE PARRA, GEMA Mª	48,493	L
340	***7354**	GUTIERREZ FERNANDEZ, ROSA BLANCA	48,478	L
341	***7877**	MUNERA FERNANDEZ, EVA	48,473	L
342	***4742**	GIL LANGA, MARIA NIEVES	48,439	L
343	***0227**	LISO CASTA, ROSARIO	48,431	L
344	***8391**	BELLES FERRER, LORENZO	48,418	L
345	***6851**	SERRANO MONGE, BEATRIZ	48,407	L
346	***5058**	FUSTER SEBASTIAN, DANIEL	48,374	L
347	***5457**	LOPEZ CASTEL, MARIA TERESA	48,299	L
348	***9095**	SERAL SOLANAS, NATALIA	48,243	L
349	***4308**	ARROYOS TIERZ, NELIDA	48,219	L

csv: BOA20210225004

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
Convocatoria Resolución de 20 de agosto de 2018 (BOA 4/09/18)
Turno libre y discapacidad

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
350	***5094**	CABEZON GALAN, MARIA CARMEN	48,202	L
351	***3060**	NOVELLA MARTIN, PILAR	48,191	L
352	***6417**	SOBRADIEL MAYORAL, VIRGINIA	48,172	L
353	***2264**	BATISTA GUTIERREZ, SILVIA	48,144	L
354	***6880**	PRADAL JARNE, MARIA ELENA	48,130	L
355	***4805**	RAMIREZ PALOMAR, JAIME	48,100	L
356	***0904**	DAMIA LOZANO, MIGUEL	48,091	L
357	***4903**	SANTAMARÍA NÚÑEZ, AMAIA INMACULADA	48,077	L
358	***7445**	LORITE SOLANAS, LAURA	48,035	L
359	***4794**	ASENSIO BECERRIL, SANTIAGO	47,976	L
360	***2372**	REVUELTO GRACIA, CRISTINA	47,955	L
361	***0288**	RUFAU FONTANE, CRISTINA	47,954	L
362	***5634**	ALTABA PALOMO, ANA MARIA	47,949	L
363	***8338**	REDRADO PINA, Mª MERCEDES	46,498	D
364	***9491**	GARCIA LOZANO, ANA ROSA	44,240	D
365	***3288**	GONZALEZ CAMPO, MARIA PIEDAD	44,089	D
366	***5294**	IBAÑEZ MARQUINA, ANA ISABEL	43,096	D
367	***8537**	SAGRISTA DOS SANTOS, BERTA	36,421	D

csv: BOA20210225004

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 20 de agosto de 2018 (BOA de 4/09/18)

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	30
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	24
HU21	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	2
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	18
HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	27
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	281
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	40
ATENCIÓN PRIMARIA					
1001001303H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1003101201Q	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1

csv: BOA20210225004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
DIRECCION - GERENCIA

Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III

HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS

ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria Resolución 20/08/2018

PLAZAS ELEGIDAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Turno libre, discapacidad y promoción interna.

Nombre:

DNI:

Orden de elección	Código plaza	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	30
	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	24
	HU21	HOSPITAL SAN JORGE/JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	2
	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	18
	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	27
	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	281
	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	40
ATENCIÓN PRIMARIA						
	1001001303H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	100310201Q	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	1

Firmado:

csv: BOA20210225004

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de fecha 28 de junio de 2019, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico Superior en Higiene Bucodental que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Por razones de salud pública derivadas de la actual situación sanitaria, se sustituye el acto público de elección de destinos establecido en la base 7.4 de la Resolución de 7 de junio de 2019, por un sistema no presencial. La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
e) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de

csv: BOA20210225005

equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210225005

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE HIGIENE BUCODENTAL

Convocatoria Resolución de 7 de junio 2019 (BOA 28/06/19)

Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno
1	***3520**	MILLAN FERNANDEZ, YOLANDA	71,174	L
2	***4539**	PEREZ TORNOS, MARIA CARMEN	65,534	L
3	***3708**	ROSA MORALEDA, SUSANA	63,140	L
4	***5006**	SANCHO MANZANO, MARTA	55,342	L
5	***5318**	SAIZ BURGUEÑO, ZAIDA	55,095	L
6	***2285**	CAMPÓN BORRELLA, MÓNICA	50,714	L

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE HIGIENE BUCODENTAL

Convocatoria de 7 de junio de 2019 (BOA de 28/06/19)

CÓDIGO PLAZA	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
1004001906Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1004001908C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1001001901H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
1001001902L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
1002001901R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
1004001907L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

csv: BOA20210225005

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud
servicio aragonés de salud
DIRECCION - GERENCIA

Plaza de la Convivencia, 2

ANEXO III

HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS

ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE HIGIENE BUCODENTAL
Convocatoria Resolución 7/06/2019
PLAZAS ELEGIDAS POR ORDEN DE PREFERENCIA
Turno libre

Nombre:

DNI:

Orden de elección	Código plaza	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
	1004001906Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
	1004001908C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
	1001001901H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
	1001001902L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
	1002001901R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
	1004001907L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Firmado:

csv: BOA20210225005

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Carmen María Marta Lazo.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-129, área de conocimiento de "Periodismo", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Carmen María Marta Lazo, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Periodismo" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Unidad Predepartamental de Periodismo y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210225006

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alejandro Legaz Arrese.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-108, área de conocimiento de "Educación Física y Deportiva", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Alejandro Legaz Arrese, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Educación Física y Deportiva" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Fisiatría y Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210225007

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Ignacio Cogolludo Agustín.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 27 de noviembre de 2020, ("Boletín Oficial del Estado", número 318, de 5 de diciembre de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-114, área de conocimiento de "Geometría y Topología", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Ignacio Cogolludo Agustín, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Geometría y Topología" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210225008

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros, en el Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefe/a de Sección de Contratación y Suministros.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SS.GG. del Sector de Zaragoza II.
- Adscripción funcional: Subdirección de Gestión Económico-Administrativa del Sector de Zaragoza II y Jefatura de Servicio de Contratación y Suministros.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones:

  Apoyo a la Jefatura de Servicio de Suministros en la responsabilidad y gestión de los procesos del Servicio necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.

  Supervisión y control de la Sección de Contratación organizando las funciones del personal, además del control horario, concesión de permisos y licencias en coordinación con la Jefatura de Servicio.

  Coordinación con la Sección de Compras.

  Tramitación y realización de los actos de gestión relativos a los procedimientos de contratación de suministros, obras y servicios para los centros dependientes del Sector de Zaragoza II.

  Seguimiento y gestión de los contratos, que incluye tramitación de sus prórrogas y modificaciones.

  Impulso y gestión de la planificación de la contratación a realizar por el Sector de Zaragoza II.

  Interrelación con el petitorio de material.

  Colaboración con los órganos encargados de las compras centralizadas del Servicio Aragonés de Salud, además de facilitar información y documentación a los órganos de Control Financiero, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos A1, A2 o C1, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

csv: BOA20210225009

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes,

csv: BOA20210225009

contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de febrero de 2021.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.

csv: BOA20210225009

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud
SECTOR DE ZARAGOZA II

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS, EN EL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO *JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y SUMINISTROS*	**CENTRO** *SECTOR DE ZARAGOZA II*	**BOA**

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO "MIGUEL SERVET"- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20210225009

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría de Celador en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en las Ofertas Públicas de Empleo para los años 2018, 2019 y 2020, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4, párrafos primero y segundo, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 282 plazas de personal estatutario en la categoría de Celador, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta Resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud http://www.aragon.es/sas/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración

csv: BOA20210225010

en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo o con reserva de plaza.
b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención especializada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. Los funcionarios de carrera y laboral fijo no integrados en el Sistema Nacional de Salud que se encuentren prestando servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, deberán haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reser-

csv: BOA20210225010

vada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento.

4.3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la Resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del “Boletín Oficial del Estado”, donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación o copia, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación o copia de servicios prestados, reconocidos a efectos

csv: BOA20210225010

de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
b) Fotocopia del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

a) Fotocopia de la resolución de la concesión de excedencia.
b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la Orden publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor

csv: BOA20210225010

del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/-/traslados la Resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha Resolución.

8.4. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada Resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la Resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.5. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la Resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la Resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

csv: BOA20210225010

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210225010

ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

CATEGORÍA: CELADOR

Resolución de 8 de febrero de 2021.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón.	**0,30 mes**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública como propietario o interino o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
1.1.4.- Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	**Máximo 30 puntos.**
1.1.4.1.0.0.- Permanencia ininterrumpida desde la última toma de posesión en la plaza.	**0,25 puntos/mes**

csv: BOA20210225010

MÉRITOS	Puntuación
3.3.3.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	**Máximo 6 puntos**
3.3.3.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

csv: BOA20210225010

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CATEGORÍA: CELADOR **CÓDIGO CATEGORÍA: E301**

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
ATENCIÓN ESPECIALIZADA						
4778	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	18
4779	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	35
4780	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	5
4781	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	6
4782	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	18
4783	HU21	HOSPITAL SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	2
4784	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	4
4785	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
4786	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	12
4787	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
4788	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	8
4789	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
4790	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	117
4791	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	36
4792	Z321	HCU LOZANO BLESA-C.S. CINCO VILLAS/EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
4793	Z322	HCU LOZANO BLESA-C.S. CINCO VILLAS/C.S. MONCAYO	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
4794	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3
ATENCIÓN PRIMARIA						
4795	1002021702E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
4796	1002021703T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
4798	1001061603N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
4799	1001251605B	CS PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
4800	1002131606D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
4801	1003007119G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
4802	1003007116R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
4803	1003007117W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
4804	1003131601X	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
4805	1004271704A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
4806	1004121601K	E.A.P. DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
4807	1004311601H	E.A.P. VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
					TOTAL:	**282**

csv: BOA20210225010

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: CELADOR **CÓDIGO CATEGORÍA: E301**

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
17820	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
17821	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
17822	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
17823	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
17824	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17825	HU20	HOSPITAL SAN JORGE (HOSPITAL DE JACA)	JACA	HUESCA	HUESCA
17826	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17827	HU40	C.R.P. SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17828	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17829	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17830	TE40	C.R.P. SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17831	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17832	Z130	HOSPITAL NTRA. SRA. DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17833	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17834	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17835	Z340	C.R.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
ATENCIÓN PRIMARIA					
17836	1002021704R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
17837	1002001601T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
17838	1002001602R	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
17839	1002021601J	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
17840	1002071602N	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
17841	1002071601B	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
17842	1001061601X	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
17843	1001061604J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
17844	1001061605Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
17845	1001061606S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
17846	1001141601Q	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
17847	1001141602V	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
17848	1001141603H	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
17849	1001141604L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
17850	1001007103E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
17851	1001211601G	EAP MONZON URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO

csv: BOA20210225010

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: CELADOR **CÓDIGO CATEGORÍA: E301**

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
17852	1001211602M	EAP MONZON URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
17853	1001211603Y	EAP MONZON URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
17854	1001211604F	EAP MONZON URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
17855	1004071601T	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
17856	1004071701P	SUAP CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
17857	1004071702D	SUAP CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
17858	1004071703X	SUAP CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
17859	1004071704B	SUAP CALATAYUD	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
17860	1001161601Y	CS GRAÑEN	GRAÑÉN	HUESCA	HUESCA
17861	1001251601F	CS PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17862	1001251602P	CS PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17863	1001251603D	CS PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17864	1001251604X	CS PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
17865	1001191601Z	CS JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
17866	1002131602M	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17867	1002131604F	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17868	1002131605P	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17869	1002131607X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17870	1002131610J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17871	1002131701N	SUAP	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17872	1002131702J	SUAP	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17873	1002131703Z	SUAP	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17874	1002131601G	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
17875	1002251601J	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
17876	1003011601R	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17877	1003371601M	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17878	1003007101D	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17879	1003007107S	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17880	1003007110H	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17881	1003051602M	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17882	1003391601H	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17883	1003281601G	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
17884	1003007102X	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17885	1003007104N	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

csv: BOA20210225010

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: CELADOR **CÓDIGO CATEGORÍA: E301**

Código de plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
17886	1003007105J	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17887	1003007106Z	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17888	1003007108Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17889	1003007111L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17890	1003007112C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17891	1003007113K	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17892	1003007114E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17893	1003007115T	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17894	1003001704V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17895	1003091601F	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17896	1003151601T	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17897	1003201602E	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17898	1003171601J	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17899	1003231602F	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17900	1003261602S	EAP SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17901	1003301601V	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17902	1003311603Z	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
17903	1004007102Q	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17904	1004007103V	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17905	1004007105L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17906	1004001701C	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17907	1004141701L	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17908	1004141704E	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17909	1004271703W	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17910	1004051601X	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17911	1004131601Q	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17912	1004141601B	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17913	1004331601P	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17914	1004231602J	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17915	1004271601S	EAP TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17916	1004271602Q	EAP TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
17917	1004291602Y	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

csv: BOA20210225010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1600/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, para la realización del Plan Renove Aragón 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/5/0011, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de noviembre de 2020, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y SERVICIOS COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA REALIZACIÓN
DEL PLAN RENOVE ARAGÓN 2020

REUNIDOS

En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2020.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De otra, D. Manuel Teruel Izquierdo, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, con NIF Q5000838B, domicilio en Zaragoza, P.º Isabel La Católica, 2, 50009 Zaragoza, en virtud de su nombramiento efectuado el 24 de mayo de 2018 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón que regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

El Estatuto Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71. 25.ª la competencia exclusiva en materia de comercio interior, ferias y mercados interiores.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Au-

csv: BOA20210225011

tónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, que recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1, letra d).

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y sus posteriores modificaciones, prevé distintas convocatorias en concurrencia competitiva en estas materias.

El 1 de junio de 2020, se alcanzó un acuerdo para impulsar la recuperación social y económica en la Comunidad Autónoma Aragonesa, al objeto de paliar las consecuencias producidas por la pandemia COVID-19, con un amplio número de medidas entre las que se encuentran el impulso de la actividad comercial. Ese acuerdo se formalizó en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

La incentivación del consumo y el apoyo al sector del comercio a través de una iniciativa con larga tradición como es el Plan de renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, busca impulsar la actividad comercial a la vez que promueve una iniciativa que contribuye a la sostenibilidad ambiental dada la sustitución de equipos con baja eficiencia energética por otros de alta y menos contaminantes.

Esta acción de renovación de equipos cuyos destinatarios son las personas físicas, requiere un procedimiento de gestión de ayudas especial dadas las características de las inversiones que exige una agilidad y simplificación de su tramitación. Por ello, para cumplir los objetivos resulta necesario contar con una entidad colaboradora que participe en la gestión y distribución de ayudas que concede el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El Plan Renove de Aragón 2020 que cuenta con una dotación presupuestaria de 1.400.000 de euros, se estructura en tres líneas de actuación: Línea de electrodomésticos, línea de calderas y línea de equipos de aire acondicionado.

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón. Se trata de una “corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines”, entre cuyas funciones se encuentra, según el artículo 46 del mismo texto legal, “tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica”, así como “cualesquiera otras funciones público-administrativas delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas de Aragón”.

Conforme con lo anterior, dadas las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios que integra a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel, y su naturaleza como órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones públicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público-administrativas, se entiende justificada su consideración como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión y distribución de las ayudas derivadas del Plan de renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, Plan Renove, al amparo del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria, por los motivos indicados, la selección de esta entidad colaboradora mediante el procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 16.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas, previstas en la Orden ICD/1035/2020, de 23 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del consumo a través de la puesta en marcha de planes de renovación de aparatos electrodomésticos, equipos productores de calor y frío y calderas, denominados “Planes Renove”.

De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de obtener una mayor eficacia en la ejecución del citado régimen de ayudas, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en su condición de entidad colaboradora, acuerdan formalizar este convenio conforme con las siguientes.

csv: BOA20210225011

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto de este convenio es designar al Consejo Aragonés de Cámaras de Oficiales Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión del régimen de ayudas destinado a la ejecución del Plan Renove de Aragón 2020, formalizándose en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segunda.— *Plan Renove de Aragón 2020*.

1. El Plan de renovación de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, se estructura en torno a tres líneas de actuación: Línea de electrodomésticos, línea de calderas y línea de aparatos de aire acondicionado.

Para la instrumentación de estas líneas de actuación, se prevé que los beneficiarios últimos, definidos en las citadas bases reguladoras, se acogerán al régimen de ayudas a través de las empresas comerciales minoristas o empresas instaladoras que participen en el Plan Renove de Aragón 2020 mediante la correspondiente adhesión.

La empresa comercial o instaladora, según el caso, anticipará el importe de la ayuda que se conceda subrogándose en la posición de los beneficiarios en las relaciones con la entidad colaboradora y la Administración concedente, siendo la perceptora de los fondos públicos y la destinataria del flujo económico derivado del régimen de las ayudas.

2. La cuantía total máxima prevista para las ayudas derivadas del Plan Renove Aragón 2020, en atención a las tres líneas de actuación en las que se estructura y la ayuda para la entidad colaboradora, es la siguiente:

a) Línea de actuación de electrodomésticos: ..... 1.006.000 €.
b) Línea de actuación de calderas ..... 249.000 €.
c) Línea de aparatos de aire acondicionado ..... 52.000 €.
d) Compensación económica a la entidad colaboradora por la gestión y promoción del Plan Renove de Aragón ..... 2020 93.000 €.
Total ..... 1.400.000 €.

La distribución de las cantidades anteriores para cada una de las líneas que conforman el Plan Renove de Aragón 2020 tiene carácter referencial, pudiendo trasladar presupuesto de una línea a otra, según la demanda producida y previa aprobación por una Resolución de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin que dichos traslados puedan suponer una modificación del presupuesto total.

3. La aportación de la Administración autonómica no podrá superar la ayuda determinada por importe cierto establecida en la Orden de la convocatoria para cada uno de los aparatos que se renueven y que son objeto de subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El periodo elegible de ejecución del presupuesto correspondiente a este convenio será, desde la fecha de la entrada en vigor de la Orden de la convocatoria por la que se aprueba la concesión de ayudas del Plan Renove Aragón 2020 hasta el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas al efecto, y en todo caso, hasta el día en que se cumplan cuatro meses desde el inicio de la convocatoria, salvo para las actuaciones realizadas por la entidad colaboradora para la que el periodo elegible será desde la fecha de firma del presente convenio hasta el 20 de agosto de 2021.

El plazo de justificación por parte del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía de las actividades subvencionables a los beneficiarios que comprende el convenio y de la distribución de los fondos recibidos, finalizará el día 20 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la convocatoria.

Tercera.— *Funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.*

1. Las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora serán, colaborar en la gestión de las ayudas derivadas del Plan Renove Aragón 2020, así como proceder a la entrega de los fondos recibidos del Gobierno de Aragón a las empresas comerciales o instaladoras adheridas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, así como verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de las ayudas.

csv: BOA20210225011

2. En relación con la gestión de las ayudas, la entidad colaboradora también desarrollará las siguientes actuaciones:

a) La promoción y publicidad de este Plan Renove a nivel de consumidores, potenciales compradores, y la difusión del mismo entre las empresas comerciales e instaladoras a los efectos de conseguir el mayor número de adhesiones al Plan.
El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tendrá plena libertad para organizar de la manera que estime conveniente sus propios medios y recursos en orden a la ejecución del convenio, así como disponer de los recursos propios de las Cámaras Aragonesas en este sentido. Igualmente podrá suscribir acuerdos particulares de colaboración con la Confederación de Empresarios de Comercio de Aragón (CEMCA) u otras entidades, respecto de las funciones de ejecución, divulgación y promoción del Plan Renove Aragón 2020.

b) La tramitación de las adhesiones de los comerciantes e instaladores en los términos que establezcan las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas de referencia.

3. Respecto de las actuaciones que la entidad colaboradora desarrolle para la gestión de las ayudas, se entenderán siempre realizadas en nombre y por cuenta de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Entrega de fondos.*

Todos los fondos que conforman el Plan Renove Aragón 2020, se entregarán a la entidad colaboradora después de la firma del convenio, una vez aprobada y publicada la convocatoria de estas ayudas, en un pago único de 1.400.000 euros.

A dichos efectos, la entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos correspondientes a las ayudas, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas.

El Consejo Aragonés de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora para gestionar las ayudas objeto de este convenio, por su naturaleza de órgano consultivo y de colaboración con la Administraciones Publicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público administrativas, no necesitará constituir medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente de las ayudas.

En ningún caso, los fondos que se reciban para su distribución entre las empresas comerciales o instaladoras adheridas, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Quinta.— *Compensación económica.*

1. De conformidad con el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entregará al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora, la cantidad de 93.000 €.

2. Dicho importe, se detraerá del pago único de 1.400.000€, que prevé el presente convenio. El importe de 1.400.000€ asignado para la tramitación del Plan Renove 2020 será librado con cargo a la siguiente aplicación 19030/6221/780160/91019 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

3. La cantidad de subvención correspondiente a la entidad colaboradora de 93.000 €, equivale al siguiente coste desglosado:

- Coordinación del Plan 14.000 €.
- Campaña de comunicación del Plan 8.000 €.
- Diseño e implementación de la aplicación web de gestión de expedientes: 5.000 €.
- Gestión del Plan 66.000 €.

Los gastos de gestión del Plan a su vez responden al desglose siguiente:

csv: BOA20210225011

PERSONAL	Horas dedicación estimadas	TOTAL (€)
Empleado. Consejo Aragonés Cámaras	462	12.000
Empleado. Cámara Zaragoza	860	17.000
Empleado. Cámara Teruel	117	3.500
Empleado. Cámara Huesca	167	3.500
TOTAL Gestión por las Cámaras		36.000
Convenio CEMCA para la gestión y control del Plan para el pequeño comercio		30.000
TOTAL		66.000

En todo caso, el órgano gestor del Gobierno de Aragón podrá aceptar eventuales variaciones entre los distintos conceptos presupuestados en los diferentes apartados, siempre y cuando éstas estén suficientemente motivadas y no supongan desviaciones significativas a juicio del citado órgano.

Entre las anteriores cantidades, hay que distinguir por su función en el Plan Renove, su carácter de coste fijo y el de coste variable. Se considerará fijo, el que se va a producir inevitablemente, independientemente del número de expedientes o del grado de ejecución del Plan. En este caso, cumplen esta característica, el gasto de coordinación de Plan, la campaña de comunicación del Plan y la implementación de la aplicación web para la gestión; siendo el coste fijo total 27.000 €. El resto, por un importe total de 66.000 €, se consideran costes variables y se producirán en función de la ejecución del Plan.

4. La cantidad de 93.000 euros, corresponde a la compensación económica por la gestión de una cantidad de subvención de 1.307.000 € distribuida en las tres líneas de actuación previstas en el Plan Renove Aragón 2020, además de la promoción del Plan Renove Aragón 2020. En el caso de no ejecutarse en su totalidad las líneas de actuación previstas en el Plan Renove Aragón 2020, la entidad colaboradora deberá reintegrar la parte no ejecutada de las ayudas y si el grado de ejecución fuera inferior al 85% de la cantidad de subvención disponible (1.307.000 €), deberá reintegrar igualmente la parte proporcional de los costes variables (coste la adhesión y gestión de expedientes, 66.000 €) correspondientes a la parte de presupuesto no ejecutado.

Sexta.— *Justificación*.

1. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá justificar, ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en un plazo que finalizará el día 20 de septiembre de 2021, la entrega de fondos recibidos destinados a la distribución de las ayudas. A tal efecto, deberá presentar la documentación siguiente:

a) Una memoria descriptiva del resultado de cada una de las tres líneas de actuación que conforman el Plan Renove Aragón 2020.
b) Una relación de todas las empresas comerciales minoristas y empresas instaladoras adheridas, con el número de ayudas, aparatos o equipos y cantidad económica gestionada por cada una de ellas, con indicación del importe de la subvención que ha sido objeto de descuento en la venta.
c) La documentación justificativa que presenten a la entidad colaboradora los establecimientos adheridos para el pago de la ayuda.
d) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos anticipadamente, su aplicación a las ayudas y a los gastos de gestión y promoción, así como las transferencias o pagos realizados.

csv: BOA20210225011

2. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá además aportar en el plazo citado, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
Respecto a los gastos de personal relativos al periodo elegible se facilitarán las nóminas o contratación de esos meses, gastos de Seguridad Social e IRPF.
b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y los justificantes de pago.
c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, así como fotocopia compulsada de las mismas.
d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 6.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el Consejo deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima.— *Subcontratación*.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios podrá subcontratar total o parcialmente, las actividades subvencionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Octava.— *Obligaciones de la entidad colaboradora.*

1. Con la firma de este convenio, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora declara que cumple los requisitos, para obtener dicha condición, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones y autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de conformidad con el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

a) Adoptar las medidas precisas para la promoción, publicidad y difusión del Plan Renove Aragón 2020. Todas las actuaciones de publicidad se realizarán por la entidad colaboradora conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional.
b) Tramitar las adhesiones de los comerciantes y/o instaladores en los términos que establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas de referencia, así como aquellas otras funciones que sean necesarias para la gestión de las peticiones de ayuda, conforme establezcan dichas bases.
c) Entregar los fondos recibidos a las empresas comerciales o instaladoras adheridas al Plan Renove Aragón 2020, que hayan realizado la venta y/o instalación de los aparatos objeto de subvención previstos en dicho Plan, que previamente habrán descontado el importe de la subvención al precio de los aparatos, de conformidad con las bases reguladoras de estas ayudas, siendo por tanto las acreedoras de los fondos correspondientes al importe de las ayudas tramitadas.
La entrega de dichos fondos a las empresas comerciales e instaladoras, se realizará por la entidad colaboradora de forma conjunta y periódica, en función de la ejecución de las líneas de actuación, previa entrega de la correspondiente documentación justificativa por parte de aquéllas dentro del plazo de justificación que establece el artículo 11.1 de la Orden de convocatoria de las ayudas.

csv: BOA20210225011

d) Mantenimiento de los medios telemáticos para dar continuidad a la comunicación directa del Consejo Aragonés de Cámaras, con los comercios y empresas instaladoras adheridas, así como la correcta distribución de las ayudas. Igualmente, el mantenimiento y mejora de la plataforma Web para la reserva y asignación de ayudas online con el fin de garantizar un reparto equitativo entre los comercios o empresas instaladoras adheridas, especialmente en la fase final de ejecución de las líneas de actuación.

e) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial como máximo el día 20 de septiembre de 2021, la entrega de los fondos recibidos destinados a la distribución de las ayudas. A tal efecto y sin perjuicio de lo que dispongan las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas, deberá presentar la documentación siguiente:
- Memoria descriptiva del resultado de cada una de las tres líneas de actuación que conforman el Plan Renove Aragón 2020.
- Una relación de todas las empresas comerciales minoristas y empresas instaladoras adheridas, con el número de ayudas, aparatos o equipos y la cantidad económica gestionada por cada una de ellas, con indicación del importe de la subvención que ha sido objeto de descuento en la venta.
- La documentación justificativa que presenten a la entidad colaboradora los establecimientos adheridos para el pago de la ayuda.
- Cuenta de liquidación de los fondos recibidos anticipadamente, su aplicación a las ayudas y a los gastos de gestión y promoción, así como las transferencias o pagos realizados.

f) Realizar el seguimiento y control de los expedientes de ayudas concedidas, comunicando a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía los resultados obtenidos, así como las posibles irregularidades que se produzcan en las líneas de actuación.

g) Comprobar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

h) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

i) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas de Aragón como del Tribunal de Cuentas.

k) El control financiero que establece la letra anterior, se podrá realizar a través de la cuenta bancaria finalista receptora de los fondos y de la cuenta liquidación prevista en la letra e), independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j de la Ley General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los gastos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales de aquellos costes realizados por medios propios de la entidad colaboradora.

l) Reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión en las bases reguladoras y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro de los fondos no aplicados.

m) Justificar todos los costes fijos y variables que comprende la gestión y promoción del Plan Renove Aragón 2020 que ha sido objeto de compensación económica.

Novena.— *Coste económico.*

1. El Gobierno de Aragón aportará la cantidad total de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €), que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria denominada Plan Renove, 19030/6221/780160/91019 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020.

2. Una vez justificada la ejecución y pago de la actividad subvencionada y su coste final, la aportación de la Administración Autonómica no podrá superar la ayuda fijada en la convocatoria para cada uno de los aparatos o equipos subvencionables, conforme al artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

csv: BOA20210225011

Décima.— *Cláusula de Comunicación y Publicidad.*

En la publicidad que se realice como consecuencia del Plan Renove Aragón 2020, de aparatos electrodomésticos y equipos productores de calor, frío y agua caliente, cuando la entidad colaboradora deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la comunicación que se realice a través del Plan Renove Aragón 2020, se derivan para la entidad colaboradora y todas las entidades con las que suscriba acuerdos particulares de colaboración, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécima.— *Seguimiento*.

1. Las actuaciones incluidas en este convenio realizadas por la entidad colaboradora, se encuentran sometidas a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la entidad colaboradora a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una Comisión integrada por tres miembros, uno en representación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y dos miembros en representación del Gobierno de Aragón designados por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean precisas para el seguimiento del convenio, y se dotará de un secretario designado entre los miembros de la comisión que levantará acta de sus acuerdos.

3. A la Comisión de seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

a) Efectuar el seguimiento de las acciones para el desarrollo del convenio.
b) Adoptar las medidas que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones de este convenio y para una adecuada coordinación.
c) Dirimir las cuestiones técnicas controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Decimosegunda.— *Vigencia*.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2021.

Decimotercera.— *Modificación*.

De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, este convenio podrá modificarse mediante la firma de la correspondiente adenda y previos los trámites oportunos.

Decimocuarta.— *Protección de datos.*

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Decimoquinta.— *Normativa aplicable.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley

csv: BOA20210225011

1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Decimosexta.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se procede a la designación de la entidad colaboradora para la gestión y distribución de las ayudas derivadas del Plan Renove Aragón 2020, encontrando su fundamento en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Decimoséptima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento del mismo, resolución o por denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del mismo, por su incumplimiento o por acuerdo alcanzado entre las partes para su resolución.

Los firmantes en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20210225011

ORDEN PRI/1601/2020, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Ministerio de Justicia y el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la creación de la "Comisión mixta de los Letrados de la Administración de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0019, el convenio suscrito, con fecha 27 de noviembre de 2020, por el Ministro de Justicia y la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA CREACIÓN DE LA "COMISIÓN MIXTA DE LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN"

En Zaragoza, 27 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro de Justicia, D. Juan Carlos Campo Moreno, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, D.ª María Teresa Pérez Esteban, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto de la misma fecha, publicados ambos en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, facultada para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo del Gobierno de Aragón en reunión celebrada el día 14 de octubre de 2020.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal fin.

EXPONEN

El artículo 149.1.5. de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 440 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, existe una dependencia orgánica del Ministerio de Justicia de los Letrados de la Administración de Justicia, que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico único y ejercen sus funciones con el carácter de autoridad.

Los Letrados de la Administración de Justicia desempeñan sus funciones con sujeción, entre otros, al principio de dependencia jerárquica, según lo dispuesto en el artículo 452.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En este sentido, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia se ordena jerárquicamente bajo la superior dependencia del Ministerio de

csv: BOA20210225012

Justicia, ostentando el Secretario de Gobierno, como superior jerárquico, la dirección de los Letrados de la Administración de Justicia, según lo previsto en los artículos 463.1 y 464 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En relación con el personal al servicio de la Administración de Justicia dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone el artículo 457 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que corresponde a los Letrados de la Administración de Justicia la dirección en el aspecto técnico-procesal del personal integrante de la Oficina judicial, ordenando su actividad e impartiendo las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función.

La efectividad de las funciones que ostentan las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de medios personales y materiales requiere la colaboración de los Letrados de la Administración de Justicia, como recoge el artículo 452.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, en el artículo 454.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se contempla que ha de asegurarse en todo caso la coordinación de los Letrados de la Administración de Justicia con las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en el ejercicio de las competencias de organización, gestión, inspección y dirección del personal en aspectos técnico procesales.

En el mismo sentido, en relación con las funciones de dirección técnico-procesal que corresponde al citado cuerpo, el artículo 3.3) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, prevé que estos actuarán bajo los principios de coordinación y cooperación con las Administraciones competentes en materia de Justicia. A dichas funciones de colaboración y coordinación con las Comunidades Autónomas con competencias asumidas también se hace referencia en el artículo 9 del citado Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En previsión de este deber de coordinación, el artículo 452.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que podrán constituirse Comisiones Mixtas de Letrados de la Administración de Justicia y representantes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

El Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, aprobó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Según lo expuesto, y en razón de las competencias que corresponden a los Letrados de la Administración de Justicia y a la Comunidad Autónoma de Aragón y para un mejor desarrollo de las mismas y de la mutua cooperación, ambas partes expresan la conveniencia de crear la Comisión Mixta entre la Comunidad Autónoma de Aragón y los Letrados de la Administración de Justicia destinados en órganos y servicios del ámbito de competencia del citado ámbito territorial, como órgano de colaboración y cooperación para una mejor gestión de los medios personales y materiales, con respeto a las respectivas competencias y teniendo en consideración la dependencia orgánica y funcional que el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia mantiene respecto del Ministerio de Justicia.

Con fecha 24 de septiembre de 2012, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un convenio para la creación de la comisión mixta de Letrados de la Administración de Justicia con un plazo de vigencia indefinido.

La disposición adicional octava punto primero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada, establece la obligatoriedad para los convenios suscritos con anterioridad a su entrada en vigor de adaptarse a las nuevas prescripciones introducidas por la nueva normativa antes citada.

Por todo ello mediante la firma del presente convenio se procede a adaptar el convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por ende al mismo tiempo mediante la cláusula séptima se procede a resolver el convenio suscrito con fecha 24 de septiembre de 2012 por el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón para la creación de la comisión mixta Letrados de la Administración de Justicia.

Con arreglo a lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Mediante el presente convenio se crea la Comisión Mixta entre el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Letrados de la Administración de Justicia destinados en órganos y servicios del ámbito de la Comunidad,

csv: BOA20210225012

conforme a lo previsto en el artículo 452.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, como órgano de información, comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre la Consejería de Justicia y los Letrados de la Administración de Justicia.

Segunda.— *Funciones*.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

Con carácter general, conocerá cuantas cuestiones afecten al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón y al ejercicio de la función de los Letrados de la Administración de Justicia de ordenación de la actividad del personal integrante de la Oficina judicial, como directores técnico-procesales.

Ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

a) Conocer la planificación y actuaciones respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia que guarden relación con el ejercicio de las funciones de los Letrados de la Administración de Justicia.
b) Conocer las aplicaciones y tecnologías de la información y la comunicación que la Comunidad Autónoma de Aragón implante en los órganos y servicios de la Administración de Justicia, que guarden relación con las funciones propias de los Letrados de la Administración de Justicia o con las que les correspondan como directores técnico-procesales.
c) Conocer la planificación y contenido de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia.
d) Impulsar la puesta en funcionamiento de la Nueva Oficina Judicial mediante el diseño, creación y organización de los Servicios Comunes Procesales y de las Unidades Procesales de Apoyo Directo.
e) Conocer la planificación y ejecución sobre la provisión de medios materiales que se efectúe por la Comunidad Autónoma de Aragón en lo que guarde relación con las funciones de los Letrados de la Administración de Justicia.

Tercera.— *Composición.*

1.La Comisión Mixta estará copresidida por el titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de justicia y por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Presidencia se ejercerá, alternando por semestres naturales, por el titular de la Consejería de Justicia y por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, empezando por el primero de ellos, actuando el segundo como Vicepresidente de la Comisión.

2.La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

a) En representación del Departamento competente en materia de Justicia, el titular del Departamento, tres vocales nombrados por el mismo y un funcionario de la Dirección General competente en materia de Justicia, que actuará como secretario.
b) En representación de los Letrados de la Administración de Justicia destinados en órganos y servicios del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, los Secretarios Coordinadores Provinciales y dos Letrados de la Administración de Justicia designados por el Secretario de Gobierno.

3.Con el fin de informar a la Comisión Mixta, podrán asistir a las reuniones aquellas personas, técnicos o funcionarios, que al efecto convoque el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando por razón de los asuntos a tratar se considere conveniente su presencia y participación.

Cuarta.— *Funcionamiento*.

1. La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad semestral, realzándose la convocatoria por la Presidencia, y podrá reunirse en sesión extraordinaria previa convocatoria de la Presidencia en los casos que se considere conveniente para la realización de las funciones que tiene encomendadas, o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Comisión Mixta.

2. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la Comisión Mixta, fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación, dirigir los debates, dirimir con su voto los empates, visar las actas y, en general, todas las funciones inherentes a la condición de Presidente de órgano colegiado.

Corresponde al Secretario de la Comisión Mixta la convocatoria de las sesiones, las citaciones a los vocales, preparar el despacho de los asuntos, redactar las actas y expedir las

csv: BOA20210225012

certificaciones de los acuerdos adoptados. En el acta de cada sesión se especificarán asistentes, orden del día, puntos principales de deliberaciones y contenido de los acuerdos. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión y, en este último caso, se hará constar en la certificación del Secretario que está pendiente de aprobación.

Las actas se comunicarán a la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal del Ministerio de Justicia y a la Dirección General competente en materia de Justicia de la Comunidad Autónoma.

3. Para la válida constitución de la Comisión Mixta, a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes.

4. Dentro de la Comisión Mixta podrán constituirse grupos de trabajo por jurisdicciones o materias.

5. La Comisión Mixta se regulará por lo establecido en el presente convenio y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Para el adecuado seguimiento, control e interpretación de lo establecido en este convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta.— *Vigencia y efectos.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y producirá efectos a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y será prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Séptima.— *Resolución del convenio anterior.*

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 24 de septiembre de 2012, dando lugar a su liquidación y extinción desde la publicación del presente convenio en el “Boletín Oficial del Estado”, previa su inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en 2012, convenio que por consiguiente se declara resuelto, liquidado y extinto.

Octava.— *Financiación*.

La suscripción del presente convenio no generará gastos adicionales a los presupuestos tanto del Ministerio de Justicia como de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Novena.— *Causas de extinción.*

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
   En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos

csv: BOA20210225012

que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.— *Naturaleza del convenio y resolución de las controversias.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la cláusula quinta.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las partes firmantes, y para que así conste, en prueba de conformidad suscriben electrónicamente el presente convenio.

csv: BOA20210225012

ORDEN PRI/1602/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0441, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2020.

Y de otra, la Sra. Concejala Delegada de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Vicepresidenta del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, como entidad gestora de las escuelas infantiles enumeradas a continuación titularidad del Ayuntamiento de Zaragoza: EEI "Brioletas", EEI "El Andén", EEI "El Bosque, EEI "El Tren", EEI "La Paz", EEI "Los Ibones", EEI "Los Vientos", EEI "María Urrea", EEI "Parque Bruil", EEI "La Piraña", EEI "Pirineos", y EEI "Villacampa".

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos

csv: BOA20210225013

de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido

csv: BOA202102250013

en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Zaragoza es titular de doce escuelas de educación infantil de primer ciclo con las siguientes unidades en funcionamiento:

E.E.I.	Unidades en funcionamiento y período a financiar
Brioletas	5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
El Andén	6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
El Bosque	6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
El Tren	6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
La Paz	6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
Los Ibones	6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
Los Vientos	8 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
María Urrea	6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
Parque Bruil	6 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
La Piraña	9 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
Pirineos	5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
Villacampa	5 unidades de julio de 2020 a junio de 2021
TOTAL	74 unidades de julio de 2020 a junio de 2021

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de las escuelas de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Zaragoza, se obligan a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Zaragoza cubrirán las necesidades de escolarización en su zona y tendrán la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

csv: BOA20210225013

III. El Ayuntamiento de Zaragoza, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las unidades anteriormente citadas, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. Las escuelas contarán, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. Las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Zaragoza garantizarán un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Zaragoza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza prevé la reserva de doscientas plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Zaragoza cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de las Escuelas deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”,

csv: BOA20210225013

según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Zaragoza acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Zaragoza debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 1.167.000 €, de los cuales 583.500 € corresponden al ejercicio 2020 y 583.500 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de las escuelas, esto es, catorce Maestros de Educación Infantil y sesenta Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda las escuelas de educación infantil de primer ciclo de Zaragoza, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

csv: BOA20210225013

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del

csv: BOA20210225013

Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Zaragoza conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Zaragoza será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210225013

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210225013

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210225013

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210225013

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210225013

ORDEN PRI/1603/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de acciones conjuntas de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el año 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0440, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL AÑO 2020

En Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.

De una parte, Sra. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de noviembre de 2020.

Y de otra, Sr. Ángel Carlos Lorén Villa, Consejero de Acción Social y Familia.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, crea el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo de igualdad del Gobierno de Aragón que elabora y ejecuta las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres y dirigido a eliminar cualquier forma de discriminación que sufra la mujer. Entre las funciones recogidas en su normativa de creación, destaca la de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en su artículo 19 regula el derecho a la asistencia social integral, disponiendo que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón, establece en su Disposición Adicional Primera, que el Gobierno de Aragón formalizará acuerdos interinstitucionales de colaboración entre las diversas Administraciones Públicas y entidades con competencias en la materia objeto.

de esa Ley, con el fin de conseguir una asistencia integral y coordinada de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos correspondientes.

Y en la disposición adicional sexta de la misma Ley establece que el Instituto Aragonés de la Mujer fomentará la colaboración con los Ayuntamientos de Huesca, Teruel y Zaragoza,

csv: BOA20210225014

mediante programas de actuación conjunta con las respectivas casas de la mujer o entidades similares dependientes de los citados municipios.

Es el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Casa de la Mujer quien viene desarrollando multitud de programas y medidas para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres. Destaca el programa integral de atención a las víctimas de violencia de género, mujeres y menores de Zaragoza, a través de profesionales de distintas disciplinas.

El apoyo técnico y el tratamiento necesario a las mujeres víctimas de violencia deben llevarse a cabo a través de los recursos existentes gestionados tanto por el Instituto Aragonés de la Mujer como por los Ayuntamientos de manera coordinada y complementaria.

Por ello, desde el año 2000 el Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zaragoza vienen colaborando en estas actuaciones, a través de sendos Convenios de Colaboración, considerando necesario continuar con la colaboración conjunta y coordinar las actuaciones con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia en la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, teniendo en cuenta las nuevas necesidades detectadas.

El presente convenio está sujeto a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, concretamente en su artículo 8.5.c) donde se establece que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En este sentido, queda acreditado en el expediente el interés público que concurre en el desarrollo de esta actuación, y la imposibilidad de concurrencia competitiva por el carácter singular de la actuación, ya que sólo una entidad, el Ayuntamiento de Zaragoza ofrece la capacidad para la prestación del servicio objeto de este convenio, como única entidad local con casa de la mujer o entidad similar para la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, entre las entidades a las que se les ofrece la posibilidad de colaboración según la disposición adicional sexta de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y así como el artículo 67.1 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas consideran conveniente suscribir un convenio de Colaboración que facilite el logro de los objetivos de interés común.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

Es objeto del presente convenio regular la subvención que el Instituto Aragonés de la Mujer concede al Ayuntamiento de Zaragoza, para la realización de actuaciones en materia de violencia de género.

Segunda.— *Fines.*

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fines fundamentales:

- Proteger desde el punto de vista psicológico a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, ante una situación de posible desprotección emocional que dicho maltrato conlleva.
- Complementar la atención integral a las víctimas de violencia de género, que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como el Ayuntamiento de Zaragoza llevan a cabo dentro de su ámbito competencial.
- Dar respuesta a la demanda social existente y que tiene como objetivo común la erradicación de toda forma de violencia hacia las mujeres.

Tercera.— *Actuaciones a desarrollar.*

El Ayuntamiento de Zaragoza, para el cumplimiento del objeto del convenio facilitará los servicios profesionales de dos psicólogas que, para atender el objeto de este convenio, trabajarán en la atención psicológica a las mujeres que están incluidas en el Programa de Atención a víctimas de violencia. Los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia que están siendo atendidas en el equipo interdisciplinar y a demanda de los educadores, serán atendidos por

csv: BOA20210225014

las psicólogas, estableciendo la pauta individualizada, que se realizará coordinadamente entre ambos profesionales.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la financiación derivada del Pacto de Estado contra la violencia de género, con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad.

Cuarta.— *Financiación*.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará al Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de ciento ocho mil doscientos setenta y dos euros con veintitrés (108.272,23. Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 54010 3232 460065 39092 del Presupuesto del citado Organismo Autónomo para el ejercicio 2020.

Quinta.— *Prestación del servicio y obligaciones inherentes al mismo.*

El Ayuntamiento de Zaragoza contempla en su programa integral de atención a las mujeres víctimas de violencia de género la actuación de un equipo multidisciplinar, integrado por Trabajadoras Sociales, Educadoras y Psicólogas. La atención a cada mujer que solicita atención por este motivo incluye la aportación profesional diferenciada, cada profesional establece sus líneas de trabajo, sus objetivos y actuaciones concretas y todo ello constituye el plan individualizado de trabajo.

Las Psicólogas aportadas por el Ayuntamiento de Zaragoza para atender el objeto de este convenio de colaboración, trabajará en la atención psicológica a las mujeres que están en el programa de atención a víctimas de violencia de género: realización de historia clínica, encuadre de intervención psicológica, entrevista psicológica y terapia individual y/o grupal, según plan individualizado de intervención. Los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia que están siendo atendidas en el equipo interdisciplinar, y a demanda de los educadores, serán atendidos por las psicólogas, estableciendo la pauta individualizada, que se realizará coordinadamente entre todos los profesionales.

Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas prestaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la violencia de género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

Sexta.— *Justificación y pago.*

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula cuarta, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, por este motivo la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y presentación de la siguiente documentación justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 22.2. de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:
   1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
   2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
   3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
   4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención y así

csv: BOA20210225014

se certifique por la intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria, convenio o Resolución y que en ningún caso podrá ser superior al de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Los documentos justificativos junto con sus correspondientes memorias, deberán presentarse en la sede del Instituto Aragonés de la Mujer, hasta el 15 de diciembre inclusive, del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

Séptima.— *Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.*

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. La Entidad comunicará al Instituto Aragonés de la Mujer la percepción de otra subvención para la misma actividad.

Se financiará el 100% de del importe solicitado.

Octava.— *Vigencia*.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo del periodo elegible de la subvención.

Novena.— *Coordinación entre ambas instituciones en la atención a mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.*

La atención de las mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en Zaragoza, se realizará preferentemente por la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza, salvo que la propia interesada manifieste de forma motivada su voluntad de ser atendida en el Instituto Aragonés de la Mujer.

La sede de la Casa de la Mujer, está cedida por el Gobierno de Aragón a título gratuito al Ayuntamiento de Zaragoza para la prestación de dichos servicios. El Gobierno de Aragón repercutirá la cuantía del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de dicha sede al Ayuntamiento de Zaragoza, practicando en el momento del pago, un descuento en el documento contable por el importe de dicho impuesto, de modo que el pago líquido se realizará por la diferencia.

Serán atendidas por el Instituto Aragonés las mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en cualquier otro Municipio de Aragón.

Décima.— *Coordinación del servicio.*

El Instituto Aragonés de la Mujer y el Ayuntamiento de Zaragoza establecerán los canales de coordinación, a través de la creación de una o varias comisiones según las cuestiones a tratar, integradas cada una de ellas por seis miembros, tres de cada una de las instituciones, que se reunirá con periodicidad trimestral, para conseguir que la utilización de los recursos existentes sea lo más eficaz posible para el logro de sus objetivos.

Asimismo, se establecerá una coordinación entre ambas Instituciones para compartir las bases de datos y disponer de la información e indicadores básicos sobre la violencia de género.

Decimoprimera.— *Modificación del objeto del convenio.*

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio, habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por la persona titular del Departamento que os-

csv: BOA20210225014

tente las competencias en materia de mujer, en todo caso respetando lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Decimosegunda.— *Evaluación, seguimiento.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Decimotercera.— *Protección de datos.*

La actividad a desarrollar, en lo referente al tratamiento de datos se encuentra enmarcada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esto obliga a que el tratamiento de la información esté limitado por la necesaria protección de los datos de las usuarias sobre las que se presta el servicio y para la correcta utilización de los datos de los que se disponga.

La Entidad Local garantizará y será responsable de la discreción y confidencialidad en el uso de la información por parte del personal implicado en la prestación del servicio. anexo I.

Decimocuarta.— *Causas de invalidez y reintegro.*

Serán causas de invalidez y reintegro las establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinta.— *Jurisdicción.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosexta.— *Normativa aplicable.*

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, así como por el resto de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón aplicable en materia de subvenciones de concesión directa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio en la fecha arriba indicada.

csv: BOA20210225014

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte: Sra Dª María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra: Sr. Ángel Carlos Lorén Villa, Consejero de Acción Social y Familia, del Ayuntamiento de Zaragoza.

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Zaragoza en el convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer para la realización de acciones conjuntas de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el año 2020, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el IAM, por lo que la tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El IAM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Zaragoza como entidad colaboradora y el personal a su servicio en el desarrollo del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del acuerdo o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Se habilita al Ayuntamiento de Zaragoza, en adelante, Encargado del Tratamiento, para tratar por cuenta de IAM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el convenio de colaboración suscrito, para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar.

Los tratamientos de datos personales a realizar para la prestación del servicio serán los de: Recogida/ Registro/ Estructuración/ Modificación/ Conservación/ Extracción/ Consulta/ Comunicación por transmisión/ Interconexión/ Comunicación/ Supresión/ Cualquier otro que requiera la prestación del servicio.

csv: BOA20210225014

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el IAM pone a disposición del Ayuntamiento de Zaragoza la información necesaria para la realización de la prestación del servicio objeto del convenio.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio de colaboración entre el IAM y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa familiar durante el ejercicio 2020.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido del convenio y a, en su caso, las instrucciones que el IAM le pueda especificar en concreto.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

csv: BOA20210225014

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de la finalización de la vigencia del convenio.

g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

csv: BOA20210225014

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

m) Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

csv: BOA20210225014

p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
e) Supervisar el tratamiento con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Entidad Local de sus obligaciones para lo cual, la Entidad Local le facilitará cuanto datos o documentos requiera para ello.

6. RESPONSABILIDADES.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor

csv: BOA20210225014

ORDEN PRI/1604/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0456, el convenio suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2020

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación del mismo, con NIF P5006700H y sede en la Plaza de Costa, número 14, Calatayud (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

csv: BOA20210225015

En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, al Ayuntamiento de Calatayud, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desa-

csv: BOA20210225015

rrollarse en aplicación de lo establecido en el Titulo III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

Segundo.— *Obligaciones del beneficiario.*

El Ayuntamiento Calatayud, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos o más profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.
- Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.
- Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.
- Intervenciones específicas de formación y orientación dirigidas a familias relacionadas con las iniciativas del Plan de Salud de Aragón en materia de salud infantil y juvenil.
- Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.
- Desarrollo de iniciativas de prevención de adicciones en el marco de la promoción de la salud laboral en colaboración con organizaciones representativas y los servicios de prevención de riesgos laborales.

3.º Mencionar la colaboración de la Dirección General de Salud Pública en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Cumplimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2021, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

csv: BOA20210225015

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Calatayud la realización de estos programas con una aportación económica veinticuatro mil quinientos euros (24.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2020.

Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Calatayud, haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— *Justificación de la finalidad de la subvención.*

El Ayuntamiento de Calatayud, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— *Ejecución de la actividad subvencionada.*

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2020. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— *Control de la subvención otorgada.*

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Calatayud está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

csv: BOA20210225015

Undécimo.— *Naturaleza del convenio.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y D. José Manuel Aranda Lassa, Alcalde del Ayuntamiento Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20210225015

ORDEN PRI/1605/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se otorga subvención de concesión directa para la realización de actividades de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0455, el convenio suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2020, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2020

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Ángel Loren Villa, en su calidad de Consejero de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde y nombramiento de 25 de junio de 2019, en nombre y representación del mismo, con NIF P5030300G y sede en la Plaza del Pilar, número 1, Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

El Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, ha venido suscribiendo convenios anuales de colaboración con entidades locales, para cumplir con lo establecido en la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, con el fin de dar respuesta a los problemas relacionados con las adicciones, impulsando el desarrollo de recursos de prevención de forma planificada en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. La suscripción de estos convenios obedece, desde un principio, a criterios de interés público ante la necesidad de abordar las actuaciones de prevención de las adicciones de común acuerdo entre las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Las acciones dirigidas a la prevención de las adicciones en Aragón requieren de una planificación y coordinación por parte de las diferentes Administraciones Públicas con competencia en la materia. El marco adecuado de coordinación y actuación conjunta en el ámbito autonómico y local ha quedado reflejado en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional de adicciones 2017-2024, que tiene como objetivos generales: retrasar la edad de inicio a las adicciones, dismi-

csv: BOA20210225016

nuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y de las adicciones comportamentales y, disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.

En este sentido, el III Plan de Adicciones de Aragón establece un modelo de prevención que aprovecha los recursos locales y posibilita un enfoque multisectorial, mediante procesos colaborativos, gracias a la integración de la prevención y la atención social a las adicciones en la red de Servicios Sociales. El instrumento para ello son los Convenios de colaboración promovidos por la Dirección General de Salud partiendo de la red existente y con las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, respecto a la obligación por parte de la entidad local correspondiente de disponer de un plan municipal o comarcal sobre adicciones convenientemente aprobado, y de consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a la actividad.

Dentro de este marco de colaboración ha de situarse la actividad subvencional del Gobierno de Aragón en relación con los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, actividad prevista en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Tales medidas de fomento, en materia de prevención de drogodependencias, se encuentran expresamente contempladas, a su vez, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus Organismos Públicos, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2016, del Consejero de Sanidad. En concreto, la línea de subvención 4 de las correspondientes a la Dirección General de Salud Pública, se denomina “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”, señalando de forma expresa que el procedimiento de concesión es: “concesión directa firma de convenio”.

La red de Programas especializados de adicciones, mantenidos por municipios y comarcas con la colaboración del Gobierno de Aragón, se encuentra plenamente definida en el III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024, de manera que los destinatarios de las ayudas previstas para los mismos se hallan claramente identificados, siendo por lo tanto ellos los únicos a los que corresponde acceder a los fondos con que se dota la línea de subvención relativa a “convenios con entidades locales y comarcas para la puesta en marcha y desarrollo de planes locales de prevención y programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones”.

Además, los criterios objetivos marcados para la asignación de recursos financieros a cada entidad local, según la categoría que corresponde asignar a su Programa especializado de adicciones, en atención a su concreta cartera de servicios, hace totalmente innecesaria la fijación de un orden de prelación entre las entidades locales beneficiarias de las ayudas -finalidad propia del procedimiento de concurrencia competitiva-, pues la concesión de la subvención y la cuantía de la misma viene ya determinada por los instrumentos de planificación y criterios de financiación impulsados y acordados por la propia Dirección General de Salud Pública.

Por lo tanto, ha de reconocerse la presencia de razones de interés público, plasmadas en los instrumentos de planificación pública en materia de prevención de las drogodependencias, lo que viene a reforzar y justificar la previsión contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones departamental, al contemplar la concesión directa como procedimiento idóneo para las subvenciones consideradas, así como la innecesariedad e improcedencia de la convocatoria de concurrencia competitiva para dicha concesión.

Dichas razones fundamentan la concesión directa de subvención que tiene lugar a través del presente convenio, cuya formalización requiere la previa autorización por parte del Gobierno de Aragón, conforme al artículo 37 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, y su firma por la entidad local beneficiaria supone la aceptación expresa de dicha subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La suscripción de estos convenios obedece, en definitiva, al principio de interés público en la necesidad de abordaje de determinadas políticas sociales de común acuerdo y consenso entre las diferentes administraciones públicas de nuestro territorio, y consecuentemente ambas partes proceder a formalizar el presente convenio en virtud del cual,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa, en atención a razones de interés público, desde el Gobierno de Aragón, a través del Departa-

csv: BOA20210225016

mento de Sanidad, al Ayuntamiento de Zaragoza, para el desarrollo de actividades en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el Titulo III, Capítulo I, de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

La concesión directa de la subvención otorgada a través del presente convenio se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en cuanto a la regulación material, y a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, aprobada por Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, en cuanto a la competencia para su otorgamiento y gestión, quedando fundamentada su concesión en las razones de interés público que han dado lugar a la fijación de criterios y objetivos para las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del III Plan de adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2024.

Segundo.— *Obligaciones del beneficiario.*

El Ayuntamiento de Zaragoza, en su condición de beneficiario de la subvención, asume los siguientes compromisos u obligaciones:

1.º Facilitar el inmueble equipado adecuadamente (material bibliográfico, informático, etc.), para la ubicación del servicio de prevención comunitaria, así como un local o sala adecuados para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2.º Dedicación de dos o más profesionales que la entidad local establezca: Trabajador/a social, Educador/a social o Psicólogo/a, para prestar los servicios que se detallan a continuación:

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Actividades comunitarias de prevención de adicciones integradas en el Centro de servicios sociales.
- Actuaciones dirigidas a la prevención universal y selectiva en los centros educativos que imparten educación obligatoria.
- Intervenciones específicas dirigidas a jóvenes en espacios de educación no formal.
- Intervenciones específicas de formación y orientación dirigidas a familias relacionadas con las iniciativas del Plan de Salud de Aragón en materia de salud infantil y juvenil.
- Desarrollo de programas de prevención de adicciones en el ámbito comunitario incluyendo iniciativas de ocio activo y saludable en coordinación con instituciones, organizaciones y recursos existentes.
- Desarrollo de iniciativas de prevención de adicciones en el marco de la promoción de la salud laboral en colaboración con organizaciones representativas y los servicios de prevención de riesgos laborales.
- Coordinación con los recursos sociales y sanitarios para la elaboración de un plan de intervención, reinserción y apoyo a los centros de tratamiento.

3.º Mencionar la colaboración de la DGSP en todas las actividades desarrolladas por el servicio, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actividades, debiendo figurar el logotipo del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en toda su publicidad y escritos diseñados.

4.º Nombrar una persona, preferentemente aquella que ejerza de coordinadora de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a la prevención comunitaria que se desarrollen.

5.º Asimismo, facilitar la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales responsables del Programa especializado de adicciones, al objeto de unificar criterios de actuación.

6.º Cumplimentar y remitir, antes del 31 de enero de 2021, a la DGSP, la información que sea solicitada, para la correcta inclusión de los datos que se han de incluir en el informe destinado al PNSD que se elabora anualmente.

7.º Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 9 y 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y las obligaciones del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como los requisitos y obligaciones de los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.— *Obligaciones del Departamento de Sanidad.*

El Departamento de Sanidad asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos u obligaciones:

csv: BOA20210225016

1.º Realizar el pago de la subvención para el desarrollo del programa especializado de adicciones, conforme a las disposiciones del presente convenio y de la normativa aplicable.

2.º Asumir el apoyo técnico especializado, en los programas de promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.

3.º Facilitar información de utilidad para la realización de las actividades de promoción de la salud y prevención de las adicciones, así como elaborar estadísticas básicas sobre los programas realizados.

4.º Programar y colaborar en programas de formación, especialmente el relacionado con la prevención, sensibilización y tratamiento de las conductas adictivas.

5.º Establecer canales de coordinación y complementariedad con el Ayuntamiento y los servicios especializados que intervienen en la realización de estos programas.

Cuarto.— *Importe de la subvención.*

El Departamento de Sanidad, del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Zaragoza la realización de estos programas con una aportación económica de cincuenta y siete mil cien euros (57.100€), que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018, del Presupuesto del Departamento de Sanidad, para el ejercicio 2020.

Quinto.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

Esta aportación económica es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en materia de drogodependencias.

Sexto.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando el Ayuntamiento de Zaragoza haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, se podrá acordar la realización de anticipos de pago hasta un máximo del cincuenta por ciento del importe concedido, sin necesidad de prestación de garantía y que servirá como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio.

Séptimo.— *Justificación de la finalidad de la subvención.*

El Ayuntamiento de Zaragoza, como beneficiario de la subvención otorgada, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 21 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

El plazo de justificación finalizará el 20 de diciembre de 2020, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos a subvencionar, pudiéndose justificar el gasto conforme a lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La justificación del cumplimiento del convenio se realizará mediante una memoria final y de evaluación del desarrollo de los programas y la documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad que fundamentó su concesión, y su coste real, que se detalla en el artículo 22.2 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, aprobadas por Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Octavo.— *Ejecución de la actividad subvencionada.*

La actividad subvencionada a la que se refiere el presente convenio habrá de realizarse antes del 19 de diciembre de 2020. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas por parte del beneficiario, cabrá declarar, con las garantías oportunas, la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como el reintegro de los anticipos abonados.

Noveno.— *Control de la subvención otorgada.*

Las actuaciones que se señalan en el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por parte del Departamento de Sanidad, sin perjuicio de la que corresponda a otros órganos de control. El Ayuntamiento de Zaragoza está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

csv: BOA20210225016

Décimo.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Undécimo.— *Naturaleza del convenio.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras que le son de aplicación, en atención a su contenido, cuyas previsiones serán de aplicación en todo aquello que el presente convenio no contemple de forma expresa.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, Dña. Sira Repollés Lasheras, en su calidad de Consejera del Departamento de Sanidad, y D. Ángel Loren Villa, Consejero de Acción Social y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicados.

csv: BOA20210225016

ORDEN PRI/1606/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0023, el convenio suscrito, con fecha 9 de diciembre de 2020, por el Secretario de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Bajo/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden OCT/42/2019,de 21 de enero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia;

D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 12.24) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y Presidente de la empresa pública "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SA", creada por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que en la actualidad ostenta la forma jurídica de SLU, y una vez autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de octubre de 2020 y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 11 de noviembre de 2020;

D. Marco Antonio Ibarz Guillén, Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, cargo que ocupa desde su elección y toma posesión en la Sesión Constitutiva del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, de fecha 22 de julio de 2019, actuando de conformidad con lo previsto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; facultado para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca de fecha 19 de octubre de 2020.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

csv: BOA20210225017

EXPONEN

1. Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13.ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de "Mejora de la competitividad del destino turístico" del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

A su vez, el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, crea en su artículo 10 los "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

2. Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el articulo 71.51.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Mediante Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SA, que en la actualidad ostenta la forma jurídica de SLU, como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico, cuyo objeto es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo su actividad principalmente a la potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Que la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley 20/2002, de 7 de octubre, de creación de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, en su artículo 5.1.12) establece la competencia de esta Comarca en materia de Promoción del Turismo y, mediante el Decreto 38/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de la Comarca del Bajo/Baix Cinca en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

4. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, adoptó el documento denominado "Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", ratificado en Conferencia Sectorial el 13 de julio de 2020, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico, y cuyas líneas de actuación son las siguientes:

- Equilibrar el modelo de desarrollo turístico en España, incrementando la sostenibilidad y la capacidad operativa de las entidades locales y de los gestores de los destinos.
- Establecer un nuevo modelo de cooperación público-privado que supere el marco actual de cooperación puntual, que responda a la caída de la demanda y a la necesaria adaptación de los destinos turísticos consecuencia de la crisis sanitaria global para y permita recuperar, mantener y atraer la demanda turística.
- Mejorar la sostenibilidad, innovación, tecnología, accesibilidad y capacidad de gobernanza de los destinos pioneros y consolidados, y, por otro lado, crear equipamientos y servicios turísticos atractivos y rentables para diversificar la oferta turística y generar empleo para combatir la despoblación en el medio rural, todo ello en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan." Así como con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas

csv: BOA20210225017

partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios. Según el artículo 47 de la misma Ley se indica que podrán suscribirse convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 30 de septiembre de 2020 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

El objetivo de este Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Entre Ríos Bajo Cinca / Baix Cinca es impulsar el territorio, asentar población y posicionarlo como destino de turismo fluvial en España y a nivel internacional.

El turismo fluvial:

- Permite conservar el territorio, el entorno natural y el patrimonio.
- Incrementa los ingresos turísticos de la zona, manteniendo y creando puestos de trabajo.
- Combina la mejor experiencia para la persona que nos visita sin perjuicio de la calidad de vida local.

Este destino fluvial permitirá desarrollar de manera coordinada y complementaria el turismo activo, el turismo de naturaleza, el turismo cultural, el turismo activo de ocio y tiempo de libre, la gastronomía, la agricultura y el comercio, ofreciendo al turista un destino completo al que volver, como indica el lema con el que se trabaja “Cuando menos te lo esperes…volverás”.

El turismo fluvial ya es una realidad en el territorio a pesar de la escasa oferta existente y sólo hay que continuar trabajando para aumentar los equipamientos e infraestructuras turísticas, crear productos atractivos para la demanda nacional e internacional, promocionarlos y así captar y fidelizar la demanda turística.

Segunda.— *Compromisos.*

Para la mejor consecución de los objetivos de este Plan, la Secretaría de Estado de Turismo y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, a través de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU se comprometen a considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones, aquellos proyectos que converjan con los objetivos de este convenio.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

Tercera.— *Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes.*

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 2.312.500 € que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

csv: BOA20210225017

		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Total €
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2020	925.000,0 €			925.000 €
	2021				
	2022				
TOTAL SETUR					**925.000,00 €**(40%)
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.	2020				
	2021		462.500,00 €		462.500,00 €
	2022			462.500,00 €	462.500,00 €
TOTAL CA					**925.000,00 €** (40%)
COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA.	2020	100.000,00 €			100.000,00 €
	2021		181.250,00 €		181.250,00 €
	2022			181.250,00 €	181.250,00 €
TOTAL EL					**462.500,00** (20%)
TOTAL PLAN		1.025.000,00 €	643.750,00 €	643.750,00 €	**2.312.500,00 €**

Cuarta.— *Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo.*

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04432A763.00 (ejercicio 2020) o concepto equivalente en años sucesivos.

2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de la primera anualidad a la entidad local ejecutante, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar las actuaciones que se realicen en los restantes ejercicios del convenio, siendo el plazo de ejecución de tres años para esta aportación a partir de la entrada en vigor del convenio.

3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, estará condicionada a la prestación de garantía por parte de la Entidad ejecutante y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la Entidad Local, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro del mes siguiente al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
b) Informe escueto por cada actuación.
c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.

csv: BOA20210225017

d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Secretaría de Estado de Turismo que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
e) Informe del Interventor de la entidad local ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
g) Certificado del Secretario de la entidad local ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.
Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

5. Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor de la entidad local ejecutante en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

6. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.

7. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 315, de 30 diciembre 2016).

Quinta.— *Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la segunda anualidad del Plan se transferirán en el primer semestre del ejercicio 2021 a través de la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU que actuará como medio propio e instrumental a la cual se ha efectuado la necesaria aportación dineraria por Orden de 6 de octubre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial teniendo como objeto la implantación y gestión de nuevos Planes de Sostenibilidad Turística.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la tercera anualidad del Plan se transferirán en el primer semestre del ejercicio correspondiente por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU dotándose a la misma de los créditos suficientes para este fin con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. La Comunidad Autónoma transferirá el importe en la segunda y tercera anualidad a la entidad local ejecutante, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la Comunidad Autónoma será de tres, dos años o un año, según se realice la aportación de la Comunidad Autónoma, a partir de la efectividad de dicha aportación.

3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Comunidad Autónoma, estará condicionada a la prestación de garantía por parte de la Entidad ejecutante y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecu-

csv: BOA20210225017

ción, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la CA con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la Entidad Local, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, se realizará en el mes siguiente a la finalización de las actuaciones mediante la presentación de los siguientes documentos a la citada empresa:

a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
b) Informe escueto por cada actuación.
c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Comunidad Autónoma que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
e) Informe del Interventor de la entidad local ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
g) Certificado del Secretario de la entidad local ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

5. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.

6. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está sujeta al artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.

7. Los incentivos económicos establecidos serán complementarios y compatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la Unión Europea, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexta.— *Aportación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.*

1. Las aportaciones de la entidad local ejecutante se efectuarán de forma anticipada, correspondiendo a la primera, segunda y tercera anualidad conforme a las cantidades que se explicitan en el cuadro financiero descrito, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320.62900 (ejercicio 2020) o concepto equivalente en años sucesivos.

2. La entidad local beneficiaria deberá ingresar en el primer semestre del ejercicio que proceda la cantidad correspondiente a su aportación en la cuenta bancaria destinada para la ejecución del Plan. En caso contrario, se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La indemnización por incumplimiento, que abonará al Estado y a la Comunidad Autónoma por partes iguales, será equivalente al 10% del importe total del plan.

csv: BOA20210225017

3. Con el último pago de la aportación de la entidad local se remitirá a las otras Administraciones participantes del convenio la declaración de las ayudas solicitadas, concedidas y pendientes de resolución, para la actividad objeto de este convenio, por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Séptima.— *Cuenta bancaria de carácter restringido.*

1. La entidad local ejecutante procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio.

La entidad local ejecutante comunicará regularmente, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

En cada reunión de la Comisión de seguimiento se presentará el estado de los movimientos de la cuenta restringida desde la última comisión.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del mismo tipo que las definidas en este convenio, previa aprobación por la comisión de seguimiento y habrán de ejecutarse y justificarse en la última anualidad.

Octava.— *Comisión de seguimiento.*

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad, sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:

a) Un representante designado por la Secretaría de Estado de Turismo o un representante de la Delegación o subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma firmante de este convenio en calidad de suplente.
b) Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
c) Un representante designado por la entidad local ejecutante, que actuará como Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente. El gerente del Plan actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacante, el Secretario de la entidad local o persona en quien delegue, asumirá dicho cometido.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y la entidad local.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

Para la adopción de decisiones en dicha Comisión, la Administración General del Estado, la Administración autonómica y la entidad local contarán cada una de ellas con un sólo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y entidad local y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
b) Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
e) Sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, actuar como Comisión Asesora del órgano de contratación de la entidad local ejecutante, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al plan, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
f) Autorizar el nombramiento de la gerencia del plan.
g) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
h) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

csv: BOA20210225017

Novena.— *Ejecución del Plan.*

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se acuerden por la Comisión de Seguimiento conforme a las actuaciones elegibles enumeradas en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que tendrán que realizarse en consonancia con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la entidad local ejecutante podrá contar con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

a) Impulsar las actuaciones del Plan.
b) Difundir los objetivos y las actuaciones el Plan.
c) Efectuar propuestas de actuaciones.
d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
g)Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la entidad local ejecutante, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso la selección y el nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento, correspondiendo la contratación y pago de la misma a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, la entidad local ejecutante procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las administraciones firmantes.

No obstante, la designación entre el personal de la entidad local ejecutante o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. La entidad local ejecutante podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez adquiera eficacia el presente convenio.

5. El plazo total para la ejecución de las actuaciones con la aportación de la Secretaría de Estado de Turismo será de tres años, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento supervise la ejecución de las actuaciones en cada una de las reuniones.

6. En el caso de las aportaciones de la Comunidad Autónoma se estará a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

7. Cuando concurran circunstancias que lo aconsejen, a petición de la entidad local ejecutante, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de dos meses antes de la expiración del plazo a prorrogar.

Décima.— *Responsabilidad patrimonial.*

Las entidades locales que forman parte de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca según el artículo 1 de la Ley 20/2002, de 7 de octubre, de creación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca ejecutante responderán subsidiariamente de tales responsabilidades y de forma solidaria entre sí. Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

Undécima.— *Publicidad*.

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al Plan la entidad local ejecutante realizará las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente Plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.
b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.

csv: BOA20210225017

En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda "Plan de Sostenibilidad Turística en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca", así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.

2. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), además de lo señalado en el párrafo anterior, se incluirá el logotipo del FEDER conforme dispone el artículos 115, así como el anexo XII del Reglamento U(E) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

3. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Duodécima.— *Reintegro*.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior, cuando la entidad local ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la entidad ejecutante de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, en los términos previstos en este convenio.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad local ejecutante una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. De dicha Resolución se dará traslado a la entidad local ejecutante de las actuaciones para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho. El plazo máximo para adoptar y comunicar la Resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La Resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

Decimotercera.— *Resolución y modificación.*

1. Serán causa de extinción las previstas en el artículo 51 LRJSP y motivo de resolución de este convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes, a cargo de la parte incumplidora, de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para su autorización.

Decimocuarta.— *Mantenimiento de las finalidades.*

1. La entidad local ejecutante estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.

2. El incumplimiento por la entidad local ejecutante del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de

csv: BOA20210225017

vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

Decimoquinta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efectos, dentro del periodo de vigencia inicial o prorrogada del convenio.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LRJSP, el convenio suscrito resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Decimosexta.— *Régimen aplicable.*

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como en lo previsto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst; por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y Presidente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, Arturo Aliaga López; y por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, el Presidente, Marco Antonio Ibarz Guillén.

csv: BOA20210225017

ANEXO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CUANTÍAS	ACTUACIONES
1. Restauración ambiental	1.1 Acondicionamiento y recuperación de espacios de uso público 1.2 Pasarela Bajo Cinca 1.3 Ecoturismo en los humedales
SUBTOTAL:	1.575.000,00 €
2. Reconversión de zonas	2.1 Autocaravaning 2.2 Alojamientos al aire libre
SUBTOTAL:	190.250,00 €
3. Recuperación de patrimonio cultural	3.1 Albergues 3.2 Recuperación de inmuebles 3.3 Plan accesibilidad
SUBTOTAL	142.000,00 €
4. Creación de productos turísticos	4.1 Rutas fluviales 4.2 Descenso internacional Cinca 4.3 Señalización 4.4 Rutas senderismo y BTT 4.5 Carril bici 4.6 Rutas del río y la mina 4.7 Rutas literarias 4.8 Rutas de floración 4.9 Rutas históricas
SUBTOTAL:	155.000,00 €
5. Comunicación, sensibilización y señalización de recursos turísticos	5.1 Comunicación 5.2 Divulgación 5.3 Señalización
SUBTOTAL:	42.000,00 €
6. Promoción sostenible	6.1 Medios digitales 6.1 Promoción online
SUBTOTAL:	30.000,00 €
7. Formación no reglada	7.1 Formación no reglada
SUBTOTAL:	25.000,00 €
8. Gestión sostenible	8.1 Oficina Comarcal de Turismo 8.2 Personal (gerencia y oficina turismo)
SUBTOTAL:	153.000,00 €
TOTAL:	**2.312.250,00 €**

csv: BOA20210225017

ORDEN PRI/1607/2020, de 21 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Aranda, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad turística en la Comarca del Aranda.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0021, el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2020, por el Secretario de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA COMARCA DEL ARANDA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA COMARCA DEL ARANDA

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

D. Fernando Valdés Verelst, Secretario de Estado de Turismo, nombrado por Real Decreto 673/2020, de 14 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5.a) de la Orden OCT/42/2019, de 21 de enero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento, referido a las delegaciones de la Ministra en el titular de la Secretaría de Estado de Turismo para celebrar convenios en su ámbito de competencia;

D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 12.24) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y Presidente de la empresa pública "Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SA", creada por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que en la actualidad ostenta la forma jurídica de SLU, y una vez autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de octubre de 2020 y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 11 de noviembre de 2020;

D. José Ángel Calvo Ayora, Presidente de la Comarca del Aranda, elegido por el Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión extraordinaria del día 29 de mayo de 2019, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y facultado para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 15 de octubre de 2020.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

csv: BOA20210225018

EXPONEN

1. Que la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el Artículo 149.1.13.ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, integrado dentro del tercer pilar de "Mejora de la competitividad del destino turístico" del Plan de Impulso del Sector Turístico presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

A su vez, el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación de la economía y el empleo, crea en su artículo 10 los "Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad.

2. Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el articulo 71.51.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comarca del Aranda, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

3. Mediante Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SA, que en la actualidad ostenta la forma jurídica de SLU, como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico, cuyo objeto es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo su actividad principalmente a la potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Que la Comarca del Aranda, en virtud de las competencias que le atribuyen el Decreto 4/2005, de 11 enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunicada Autónoma de Aragón a las Comarcas, ha elaborado el Plan de Sostenibilidad Turística Comarca del Aranda, para la mejora turística de los municipios que integran su delimitación y en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y del Consejo Comarcal de esta Entidad local.

5. Que la Comisión Sectorial de Turismo, celebrada el 25 de junio de 2020, adoptó el documento denominado "Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos", ratificado en Conferencia Sectorial el 13 de julio de 2020, en desarrollo del Plan de Impulso al Sector Turístico, y cuyas líneas de actuación son las siguientes:

- Equilibrar el modelo de desarrollo turístico en España, incrementando la sostenibilidad y la capacidad operativa de las entidades locales y de los gestores de los destinos.

- Establecer un nuevo modelo de cooperación público-privado que supere el marco actual de cooperación puntual, que responda a la caída de la demanda y a la necesaria adaptación de los destinos turísticos consecuencia de la crisis sanitaria global para y permita recuperar, mantener y atraer la demanda turística.

- Mejorar la sostenibilidad, innovación, tecnología, accesibilidad y capacidad de gobernanza de los destinos pioneros y consolidados, y, por otro lado, crear equipamientos y servicios turísticos atractivos y rentables para diversificar la oferta turística y generar empleo para combatir la despoblación en el medio rural, todo ello en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, la Secretaría de Estado de Turismo, las comunidades autónomas y, en su caso, las entidades locales competentes por razón del territorio firmarán convenios en los cuales se determinarán las actuaciones a realizar, el importe estimado de la inversión, el plazo de ejecución y el porcentaje de aportación a la financiación de las administraciones participantes, que en el caso de la Secretaría de Estado de Turismo no podrá superar el cincuenta por ciento del total de cada Plan." Así como con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus

csv: BOA20210225018

órganos de cooperación o en convenios. Según el artículo 47 de la misma Ley se indica que podrán suscribirse convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el 144 de dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. Que la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 30 de septiembre de 2020 ratificó la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística en la Comarca de Aranda objeto del presente convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en la Comarca del Aranda.

Este plan persigue:

- Mejora de las condiciones socioeconómicas a través de la promoción de alternativas turísticas compatibles de desarrollo con la conservación del medio ambiente.
- Generar, mantener o incrementar el empleo en los municipios y destinos turísticos para combatir la despoblación.
- Desarrollar un programa de turismo sostenible basado en una gestión responsable de los recursos culturales y naturales para contribuir a una generación de empleo y beneficios económicos, sociales y culturales por la Comarca.
- Incrementar la oferta de destinos y servicios turísticos sostenibles y competitivos.
- Formar a ciudadanos de nuestra delimitación comarcal responsables del desarrollo turístico, acorde con las orientaciones ambientales, culturales, sociales y económicas.
- Fomentar una visión estratégica del concepto de turismo sostenible.
- Gestionar nuevos y tradicionales destinos turísticos.
- Impulsar la estrategia de diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto.
- Incrementar el volumen de turistas, el gasto, la estadía y la satisfacción de los visitantes.

Segunda.— *Compromisos*.

Para la mejor consecución de los objetivos de este Plan, la Secretaría de Estado de Turismo y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, a través de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, se comprometen a considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones, aquellos proyectos que converjan con los objetivos de este convenio.

La Comarca del Aranda se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto del plan y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

Tercera.— *Coste de las actuaciones y aportaciones de las partes.*

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 2.312.500 € que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

csv: BOA20210225018

		1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Total €
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2020	**925.000 €**			**925.000 €**
	2021				
	2022				
TOTAL SETUR					**925.000,00** (40*%)
SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.	2020				
	2021		462.500,00 €		462.500 €
	2022			462.500,00 €	462.500,00 €
TOTAL CA					**925.000,00 €(**40%)
COMARCA DEL ARANDA	2020				
	2021		231.250 €		231.250,00 €
	2022			231.250 €	231.250,00 €
TOTAL EL					**462.500,00** (20%)
TOTAL PLAN		925.000,00 €	693.750,00 €	693.750,00 €	**2.312.500,00 €**

Cuarta.— *Aportación de la Secretaría de Estado de Turismo.*

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04 432A 763.00 (ejercicio 2020) o concepto equivalente en años sucesivos.

2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de la primera anualidad a la entidad local ejecutante, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar las actuaciones que se realicen en los restantes ejercicios del convenio, siendo el plazo de ejecución de tres años para esta aportación a partir de la entrada en vigor del convenio.

3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, estará condicionada a la prestación de garantía por parte de la Entidad ejecutante y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría de Estado de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la Entidad Local, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará dentro del mes siguiente al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
b) Informe escueto por cada actuación.

csv: BOA20210225018

c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Secretaría de Estado de Turismo que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
e) Informe del Interventor de la entidad local ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
g) Certificado del Secretario de la entidad local ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.
Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

5. Para la cancelación de la garantía, será necesario un informe del Interventor de la entidad local ejecutante en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

6. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.

7. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 315, de 30 diciembre 2016).

Quinta.— *Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la segunda anualidad del Plan se transferirán en el primer semestre del ejercicio 2021 a través de la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU que actuará como medio propio e instrumental a la cual se ha efectuado la necesaria aportación dineraria por Orden de 6 de octubre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, teniendo como objeto la implantación y gestión de nuevos Planes de Sostenibilidad Turística.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a la tercera anualidad del Plan se transferirán en el primer semestre del ejercicio correspondiente por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, dotándose a la misma de los créditos suficientes para este fin con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. La Comunidad Autónoma transferirá el importe en la segunda y tercera anualidad a la entidad local ejecutante, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la Comunidad Autónoma será de tres, dos años o un año, según se realice la aportación de la Comunidad Autónoma, a partir de la efectividad de dicha aportación.

3. Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en el plazo previsto, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte de la Comunidad Autónoma, estará condicionada a la prestación de garantía

csv: BOA20210225018

por parte de la Entidad ejecutante y por el importe de las actuaciones pendientes de ejecución, que habrá de constituirse en metálico o en aval bancario, y que se mantendrá hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y debidamente justificadas.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la CA con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

La garantía no podrá ser pignorada y los gastos que genere la prestación del aval serán por cuenta de la Entidad Local, no pudiendo imputarse a la cuenta del Plan.

4. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, se realizará en el mes siguiente a la finalización de las actuaciones mediante la presentación de los siguientes documentos a la citada empresa:

a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
b) Informe escueto por cada actuación.
c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Comunidad Autónoma que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
e) Informe del Interventor de la entidad local ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
g) Certificado del Secretario de la entidad local ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

5. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.

6. La colaboración de la entidad local en la realización del presente convenio está recogida en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Los incentivos económicos establecidos serán complementarios y compatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la Unión Europea, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexta.— *Aportación de la Comarca del Aranda.*

1. Las aportaciones de la entidad local ejecutante se efectuarán de forma anticipada correspondiendo a la segunda y tercera anualidad conforme a las cantidades que se explicitan en el cuadro financiero descrito y con cargo a la aplicación presupuestaria 4322.60900 o concepto equivalente en años sucesivos.

2. La entidad local beneficiaria deberá ingresar en el primer semestre del ejercicio 2021 y 2022 la cantidad correspondiente a su aportación en la cuenta bancaria destinada para la ejecución del Plan. En caso contrario, se considerará como un supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio determinante de la resolución del mismo al amparo del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La indemnización por incumplimiento,

csv: BOA202102250018

que abonará al Estado y a la CA por partes iguales, será equivalente al 10% del importe total del plan.

3. Con el último pago de la aportación de la entidad local se remitirá a las otras Administraciones participantes del convenio la declaración de las ayudas solicitadas, concedidas y pendientes de resolución, para la actividad objeto de este convenio, por parte de las distintas Administraciones Públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Séptima.— *Cuenta bancaria de carácter restringido.*

1. La entidad local ejecutante procederá a la apertura de una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del convenio.

La entidad local ejecutante comunicará regularmente, y siempre que lo pida cualquiera de las partes, el saldo y movimientos de dicha cuenta.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se presentará el estado de los movimientos de la cuenta restringida desde la última comisión.

Los intereses generados en la cuenta bancaria serán aplicados a actuaciones del mismo tipo que las definidas en este convenio, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento y habrán de ejecutarse y justificarse en la última anualidad.

Octava.— *Comisión de Seguimiento.*

1. Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad, sin personalidad jurídica, formada por los siguientes representantes de las partes firmantes:

a) Un representante designado por la Secretaría de Estado de Turismo o un representante de la Delegación o subdelegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma firmante de este convenio en calidad de suplente.
b) Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
c) Un representante designado por la entidad local ejecutante, que actuará como Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, semestralmente. El gerente del Plan actuará como Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto. En caso de vacante, el Secretario de la entidad local ejecutante asumirá dicho cometido.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén representadas la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y la entidad local.

La Comisión de Seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino.

Para la adopción de decisiones en dicha Comisión, la Administración General del Estado, la Administración autonómica y la entidad local contarán cada una de ellas con un sólo voto.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de las partes, excepto las propuestas de aprobación de las actuaciones, su modificación y la ampliación del plazo de ejecución y justificación, que exigirá el voto favorable de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y entidad local y que deberá adoptarse con anterioridad a la finalización del plazo inicial previsto.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación; así como la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones.
b) Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
c) Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del convenio.
d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
e) Sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, actuar como Comisión Asesora del órgano de contratación de la entidad local ejecutante, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al plan, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.
f) Autorizar el nombramiento de la gerencia del plan.

csv: BOA20210225018

g) Supervisar la labor de la gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
h) Acordar el destino de los remanentes generados como consecuencia del menor coste de una actuación dada.

Novena.— *Ejecución del Plan.*

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se acuerden por la Comisión de Seguimiento conforme a las actuaciones elegibles enumeradas en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que tendrán que realizarse en consonancia con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la entidad local ejecutante podrá contar con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.

3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

a) Impulsar las actuaciones del Plan.
b) Difundir los objetivos y las actuaciones el Plan.
c) Efectuar propuestas de actuaciones.
d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la entidad local ejecutante, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso la selección y nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento, correspondiendo la contratación y pago de la misma a la entidad local ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, la entidad local ejecutante procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las administraciones firmantes.

No obstante, la designación entre el personal de la entidad local ejecutante o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. La entidad local ejecutante podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez adquiera eficacia el presente convenio.

5. El plazo total para la ejecución de las actuaciones con la aportación de la Secretaría de Estado de Turismo será de tres años, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento supervise la ejecución de las actuaciones en cada una de las reuniones.

6. En el caso de las aportaciones de la Comunidad Autónoma se estará a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

7. Cuando concurran circunstancias que lo aconsejen, a petición de la entidad local ejecutante, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de dos meses antes de la expiración del plazo a prorrogar.

Décima.— *Responsabilidad patrimonial.*

Las entidades locales que formen parte de la Comarca del Aranda ejecutante responderán subsidiariamente de tales responsabilidades y de forma solidaria entre sí. Si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieren lugar será de la entidad ejecutante de las mismas.

Undécima.— *Publicidad*.

1. Con el objeto de dotar de notoriedad y visibilidad al Plan la entidad local ejecutante realizará las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones de difusión online en las redes sociales y páginas web oficiales, describiendo la zona objeto del presente Plan y las actuaciones a acometer, para darlas a conocer entre residentes y turistas.

csv: BOA20210225018

b) Sesión informativa, mediante un acto público, dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística.

En todas las publicaciones a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda "Plan de Sostenibilidad Turística en la Comarca del Aranda", así como la imagen institucional de todos los firmantes del convenio.

2. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), además de lo señalado en el párrafo anterior, se incluirá el logotipo del FEDER conforme dispone el artículos 115, así como el anexo XII del Reglamento U(E) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

3. Las entidades firmantes del presente convenio se comprometen a dar su consentimiento para la publicación de las aportaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Duodécima.— *Reintegro*.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior, cuando la entidad local ejecutante incumpliere, total o parcialmente, la obligación de aplicación de las aportaciones o la realización de la actividad o proyecto objeto del convenio, así como en los casos de incumplimiento por dicha entidad de la obligación de justificación de las inversiones o su justificación insuficiente. También procederá el reintegro en el supuesto de incumplimiento por la entidad ejecutante de la obligación de mantenimiento de los inmuebles o instalaciones, en los términos previstos en este convenio.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad local ejecutante una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma, motivando la causa determinante del reintegro, las obligaciones incumplidas y su cuantía. De dicha Resolución se dará traslado a la entidad local ejecutante de las actuaciones para que, en el plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones y presentar las pruebas que considere convenientes a su derecho.

El plazo máximo para adoptar y comunicar la resolución de reintegro será de seis meses, contados desde el siguiente al día de inicio oficial del procedimiento. La resolución de reintegro contendrá la identificación del ente local incumplidor, la causa determinante del reintegro y cuantía del mismo con sus intereses legales.

Decimotercera.— *Resolución y modificación.*

1. Serán causa de extinción las previstas en el artículo 51 LRJSP y motivo de resolución de este convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes, a cargo de la parte incumplidora, de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

2. Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. Para ello, se exigirá siempre el acuerdo de las partes y deberá seguirse el mismo régimen procedimental observado para su autorización.

Decimocuarta.— *Mantenimiento de las finalidades.*

1. La entidad local ejecutante estará obligada al mantenimiento en todo momento de las finalidades que persigue este convenio, incluso tras la finalización de su vigencia temporal, a cuyo amparo se realizan las actuaciones concretas e inversiones previstas en el mismo.

csv: BOA20210225018

2. El incumplimiento por la entidad local ejecutante del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés de demora aplicable.

Decimoquinta.— *Vigencia*.

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efectos, dentro del periodo de vigencia inicial o prorrogada del convenio.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la LRJSP, el convenio suscrito resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”.

Decimosexta.— *Régimen aplicable.*

1. El régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe, así como en lo previsto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en el que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes. Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Secretario de Estado de Turismo, Fernando Valdés Verelst; por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y Presidente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, SLU, Arturo Aliaga López; y por la Comarca del Aranda, el Presidente, José Ángel Calvo Ayora.

csv: BOA20210225018

ANEXO DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA COMARCA DEL ARANDA

LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CUANTÍAS	ACTUACIONES
1. Planificación, organización y gestión del Plan	1.1 Organización y gestión del Plan
SUBTOTAL:	196.210 €
2. Especialización del destino: naturaleza y turismo activo	2.1 Sellos de calidad y estudios de valorización 2.2 Mejora y ampliación de la red de senderos 2.3 Equipamientos para actividades deportivas 2.4 Puesta en valor del patrimonio natural 2.5 Desarrollo astroturístico de la comarca Starlight 2.6 Área de autocaravanas
SUBTOTAL:	1.236.270 €
3. Especialización del destino: las cuatro culturas	3.1. Señalización 3.2 Mejoras de espacios y edificaciones 3.3 Creación de ruta de la Celtiberia 3.4 Espacios expositivos 3.5 Mejoras en la Calzada romana Pomer
SUBTOTAL	455.410 €
4. Especialización del destino: los oficios del Aranda	4.1. Plan comercial 4.2 Recuperación y puesta en valor de la actividad minera 4.3 Ruta de las Bodegas del Aranda 4.4 Señalización rutas de los oficios tradicionales 4.5 Acondicionamiento y renovación de espacios museísticos
SUBTOTAL:	322.610 €
5. Desarrollo de producto turístico	5.1 Promoción y difusión 5.2 Sistemas informáticos de aplicación turística
SUBTOTAL:	102.000 €
TOTAL:	**2.312.500 €**

csv: BOA20210225018

ORDEN PRI/63/2021, de 5 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Dr. Ángel Bueno Gracia.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Dr. Ángel Bueno Gracia en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes:

Hechos

Primero.— *Constitución de la Fundación.*

La Fundación Dr. Ángel Bueno Gracia fue constituida mediante escritura pública número 1922, otorgada en Zaragoza el 20 de octubre de 2020, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón Fernando Usón Valero.

Tiene la condición de fundadora, la Compañía Mercantil Biosalud Day Hospital, SL.

Segundo.— *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación radica en Residencial Paraíso, 9, local, 50008 Zaragoza, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón el ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus actividades.

Tercero.— *Dotación*.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario es de treinta mil euros (30.000 €) aportados por la fundadora, mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— *Fines de la Fundación.*

Los fines de interés general de la Fundación son exclusivamente de naturaleza científico-sanitaria, de investigación, educativa y benéfica:

a) Impulsar y promover la investigación sobre la enfermedad de Lyme, enfermedades raras y enfermedades crónicas y autoinmunes, así como su tratamiento y el apoyo y asistencia a pacientes y familiares que sufran estas enfermedades.
b) Fomento, promoción y difusión de la información en el ámbito de la enfermedad de Lyme, enfermedades raras, enfermedades crónicas y autoinmunes, y enfermedades degenerativas.
c) Impulsar el soporte jurídico básico a pacientes y sus familiares para la mejor defensa de sus derechos frente a terceros.
d) Dar a conocer los objetivos de la Fundación Dr. Ángel Bueno Gracia a las instituciones pertinentes, administrativas, sanitarias y administraciones públicas en general.

Quinto.— *Patronato*.

La fundadora nombra como miembros del Patronato inicial de la Fundación a las personas que se indican a continuación, adoptando la siguiente distribución de cargos por el plazo estatutario de cuatro años.

Todos ellos, según consta en la misma escritura, aceptan el cargo.

Presidente: Mariano José Bueno Cortés.

Vicepresidenta: Ana Isabel Chico Candial.

Secretario: Alejandro Mariano Bueno Castejón.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado.

csv: BOA20210225019

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los estatutos de la fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Dr. Ángel Bueno Gracia, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 398 (I).

2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 5 de febrero de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20210225019

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2021, de la Interventora General, por la que se asigna a los Interventores Delegados el ámbito departamental y de organismo autónomo de actuación.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón estableciendo los siguientes Departamentos:

- Vicepresidencia del Gobierno.
- Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Departamento de Sanidad.

El artículo 40 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública recoge que: “En la Presidencia del Gobierno de Aragón y en cada uno de los Departamentos en los que se organiza la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá una Intervención Delegada…/…En los Organismos Autónomos cuyas normas de creación o de régimen interno y funcionamiento así lo dispongan, existirá una Intervención Delegada…”.

El artículo 33.6 del mismo señala que: “Un Interventor Delegado podrá ejercer el control de más de un Departamento, Organismo o tener varios tipos de funciones, con el fin de alcanzar, con criterios de eficacia y de eficiencia, el cumplimiento de las competencias y objetivos asignados. El titular de la Intervención General establecerá, mediante Resolución motivada que deberá ser publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, el ámbito departamental y/o funcional de cada intervención delegada”.

En cumplimiento de dicha norma procede asignar a los Interventores Delegados en los Departamentos el ámbito departamental de actuación de acuerdo con la nueva estructura, por ello y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Asignar a los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo que se relacionan, el siguiente ámbito departamental y de organismos autónomos de actuación:

1. Puesto número RPT 18166:
La Presidencia.
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. Puesto número RPT 18168:
Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. Puesto número RPT 18196:
Vicepresidencia del Gobierno y Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
Departamento de Hacienda y Administración Pública.
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

4. Puesto número RPT 31042:
Departamento de Sanidad.
Servicio Aragonés de Salud.

5. Puesto número RPT 18206:
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
Instituto Aragonés de la Mujer.

csv: BOA20210225020

6. Puesto número RPT 18211:
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
Instituto Aragonés de la Juventud.

7. Puesto número RPT 16151:
Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
Instituto Aragonés de Empleo.

Segundo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Zaragoza, 22 de febrero de 2021.

La Interventora General,
ANA GÓMEZ BARRIONUEVO

csv: BOA20210225020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/64/2021, de 8 de febrero, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3167 denominado "Peña Delgada y Otros", y parcelas municipales de carácter forestal del paraje "Cabezos Altos", ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Segura de Baños (Teruel) y situados en su término municipal y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 150 denominado "Las Vestales y La Muela" y su actualización en el Catálogo de Teruel.

Visto el expediente para la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3167 "Peña Delgada y Otros", y parcelas municipales de carácter forestal del paraje "Cabezos Altos", ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Segura de Baños (Teruel) y situados en su término municipal y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 150 denominado "Las Vestales y La Muela" y su actualización en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Con fecha 21 de septiembre de 2012, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente solicita al Ayuntamiento de Segura de Baños acuerdo plenario para que el monte consorciado TE-3167 sea declarado de utilidad pública al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. Acuerdo que lo toma el Pleno Municipal en fecha de 31 de octubre de 2012.

Segundo.— Con fecha 22 de enero de 2013, revisada la situación de los montes del término municipal de Segura de Baños, se dirige, desde el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, oficio al Ayuntamiento de Segura de Baños solicitándole la conformidad a la propuesta de declaración de utilidad pública de una serie de parcelas municipales de carácter forestal en el paraje "Cabezos Altos" colindantes con el monte de utilidad pública número 150, conformidad que se manifiesta por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de 16 de febrero de 2013.

Tercero.— Con fecha 9 de noviembre de 2020, la Sección de Defensa de la Propiedad redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3167 denominado "Peña Delgada y Otros" y parcelas municipales de carácter forestal en el paraje "Cabezos Altos" pertenecientes al Ayuntamiento de Segura de Baños (Teruel) y situados en su término municipal y su subsiguiente agregación al monte de utilidad pública número 150 denominado "Las Vestales y La Muela", donde se describe el monte y las parcelas municipales y la superficie objeto de declaración de utilidad pública.

Cuarto.— Con fecha 9 de noviembre de 2020, y a la vista de la propuesta formulada por la Sección de Defensa de la Propiedad, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública.

Quinto.— Con fecha 11 de noviembre de 2020, el Subirector Provincial de Medio Ambiente de Teruel comunica el acuerdo de inicio del expediente al Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel.

Sexto.— Con fecha 11 de noviembre de 2020, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel comunica mediante oficio el acuerdo de inicio del expediente e informa del plazo para la resolución del procedimiento al Ayuntamiento de Segura de Baños (Teruel).

Séptimo.— El expediente se somete a información pública, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 26 de noviembre de 2020.

Octavo.— La tramitación para la publicación del anuncio de información pública del expediente se comunica, mediante oficios de fecha 2 de diciembre 2020, al Ayuntamiento de Segura de Baños (Teruel) y a la Comarca de Cuencas Mineras, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de las citadas entidades locales.

csv: BOA20210225021

Noveno.— Con fecha 15 de enero de 2021, la Secretaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente certifica que durante el periodo de vista del expediente no se ha presentado ninguna reclamación.

Décimo.— Con fecha 18 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Segura de Baños (Teruel) remite el certificado, de la Secretaria-Interventora, de la exposición del edicto del trámite de vista en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de 20 días sin que conste que se hayan producido alegaciones.

Decimoprimero.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 20 de enero de 2021, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte consorciado TE-3167 y parcelas municipales de carácter forestal en el paraje “Cabezos Altos” y su subsiguiente agregación al monte de Utilidad Pública número 150 y eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el procedimiento.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada por la Sección de Defensa de la Propiedad de Teruel, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte consorciado TE-3167 y de las parcelas municipales de carácter forestal del paraje “Cabezos Altos”, de acuerdo a los apartados, a), b), e), i), j), k) y m) del artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio.

Segundo.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 del texto refundido de la Ley Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte consorciado TE-3167 denominado “Peña Delgada y Otros” y de parcelas municipales, del Ayuntamiento de Segura de Baños, de carácter forestal en el paraje “Cabezos Altos”, con las siguientes características:

Monte consorciado TE-·3167 “Peña Delgada y Otros”.
Especies principales que lo pueblan: Pinus nigra.
Cabida pública: 201,38 hectáreas.
Cabida de los enclavados: 38,70 hectáreas.
Cabida total: 240,08 hectáreas.

csv: BOA20210225021

Límites:
Norte: Paraje del Barranco de la Cerrada.
Este: Paraje de Las Coronas y el monte de utilidad pública 150 “Las Vestales y La Muela”.
Sur: Barranco de Pilas y monte de utilidad pública 150 “Las Vestales y La Muela”.
Oeste: Carretera A2401.
Parcelas Municipales en el paraje Cabezos Altos.
Especies principales que lo pueblan: Quercus ilex y Pinus nigra.
Cabida Pública: 382,27 hectáreas.
Cabida de los enclavados: 38,17 hectáreas.
Cabida total: 420,44 hectáreas.
Límites:
Norte: Término municipal de Maicas.
Este: Término municipal de La Hoz de la Vieja.
Sur: Término municipal de Vivel del Río Martín.
Oeste: Barranco de Lavaderas y camino de Segura de Baños a Montalbán.

Segundo.— Agregar el monte y las parcelas municipales, objeto de declaración de utilidad pública, al monte de utilidad pública número 150 “Las Vestales y La Muela” constituyendo un único monte con dos perímetros.

Tercero.— Ordenar la actualización, del conjunto, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón, dentro de los de la provincia de Teruel, con las siguientes características:
Denominación: “Las Vestales, La Muela, Peña Delgada y Cabezos Altos”.
Número del Catálogo: 150.
Pertenencia: Ayuntamiento de Segura de Baños.
Término Municipal: Segura de Baños.
Comarca: Cuencas Mineras.
Partido judicial: Calamocha.
Espacios Naturales: No.
Red Natura 2000: No.
Especies principales que lo pueblan: Quercus ilex, Quercus faginea y Pinus nigra.
Cabida Pública: 1.096,92 hectáreas.
Cabida de los enclavados: 124,76 hectáreas.
Cabida total: 1.221, 68 hectáreas.
Límites:
Norte: Término municipal de Maicas.
Este: Término municipal de Vivel del Río Martín y de La Hoz de la Vieja.
Sur: Término municipal de Vivel del Río Martín.
Oeste: Carretera A2401 y Barranco de Lavaderas.

Siendo la descripción de los dos perímetros que integrarían el Monte número 150 tras la agregación de los terrenos declarados de utilidad pública la siguiente:

Perímetro 1.
Cabida Pública: 714,65 hectáreas.
Cabida de los enclavados: 86,59 hectáreas.
Cabida total: 801,24 hectáreas.
Límites:
Norte: Paraje Umbría Barcelona y Barranco de la Cerrada.
Este: Camino de Segura de Baños a Montalbán y término municipal de Vivel del Río Martín.
Sur: Término municipal de Vivel del Río Martín.
Oeste: Carretera A2401 y Barranco de Lavaderas.

Perímetro 2.
Cabida Pública: 382,27 hectáreas.
Cabida de los enclavados: 38,17 hectáreas.
Cabida total: 420,44 hectáreas.
Límites.
Norte: Término municipal de Maicas.
Este: Término municipal de La Hoz de la Vieja.
Sur: Término municipal de Vivel del Río Martín.
Oeste: Barranco de Lavaderas y camino de Segura de Baños a Montalbán.

csv: BOA20210225021

Otras características:

Referencias catastrales: las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2020 son las que se muestran en el anexo I.

Registro de la Propiedad: No consta su inscripción en el Registro de la Propiedad ni si se encuentran incluidas en el inventario municipal de bienes.

Servidumbres y cargas:

- Las usuales de paso por caminos públicos que dan acceso a fincas colindantes y pasos de ganado.
- Las derivadas de la Ley de vías pecuarias. Las vías pecuarias del término municipal Segura de Baños se encuentran sin clasificar. Se desconoce su trazado lo cual no prejuzga su inexistencia, no obstante se tiene constancia de la vía pecuaria denominada “Vereda de la Balsa de la Serena” no clasificada y que atraviesa el monte.
- Las derivadas de la Ley de Aguas en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el monte y a su colindancia con el Barranco de Lavaderas.
- Las derivadas de la Ley de Carreteras por su colindancia con la A-2401.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, ordenar el traslado de lo contenido en la presente Orden al Registro de la Propiedad con el fin de practicar la inscripción de la finca agrupada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de febrero de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20210225021

Anexo I. Parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública.

Perímetro 1:

REFCAT	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	SUP. TOTAL (ha)	SUP. MONTE (ha)	PORC (%)
44224A00600064	006	00064		0,48	0,48	100
44224A00600065	006	00065		0,21	0,21	100
44224A00600066	006	00066		1,31	1,31	100
44224A00600067	006	00067		0,11	0,11	100
44224A00600068	006	00068		0,78	0,78	100
44224A00600069	006	00069		0,06	0,06	100
44224A00600074	006	00074		0,15	0,15	100
44224A00600076	006	00076		0,17	0,17	100
44224A00600079	006	00079		0,13	0,13	100
44224A00600080	006	00080		0,12	0,12	100
44224A00600081	006	00081		0,62	0,62	100
44224A00600084	006	00084		0,38	0,38	100
44224A00600092	006	00092		0,30	0,30	100
44224A00600093	006	00093		0,53	0,53	100
44224A00600094	006	00094		0,42	0,42	100
44224A00600095	006	00095		0,54	0,54	100
44224A00600097	006	00097		0,22	0,22	100
44224A00600098	006	00098		0,13	0,13	100
44224A00600099	006	00099		0,19	0,19	100
44224A00600106	006	00106		0,44	0,44	100
44224A00600159	006	00159		0,30	0,30	100
44224A00600160	006	00160		0,07	0,07	100
44224A00600370	006	00370		0,56	0,56	100
44224A00600396	006	00396		0,27	0,27	100
44224A00600400	006	00400		0,18	0,18	100
44224A00600422	006	00422		0,45	0,45	100
44224A00600423	006	00423		0,72	0,72	100
44224A00600424	006	00424		0,10	0,10	100
44224A00600427	006	00427		0,09	0,09	100

csv: BOA20210225021

44224A00600428	006	00428		0,06	0,06	100
44224A00600471	006	00471		0,35	0,35	100
44224A00600518	006	00518		0,06	0,06	100
44224A00600519	006	00519		0,24	0,24	100
44224A00600534	006	00534		0,15	0,15	100
44224A00600535	006	00535		0,10	0,10	100
44224A00600540	006	00540		0,16	0,16	100
44224A00600554	006	00554		0,49	0,49	100
44224A00600570	006	00570		0,33	0,33	100
44224A00600571	006	00571		0,14	0,14	100
44224A00600583	006	00583		94,99	94,98	100
44224A00600586	006	00586		55,56	55,56	100
44224A00600592	006	00592		0,22	0,22	100
44224A00600594	006	00594		16,99	16,99	100
44224A00600596	006	00596		0,17	0,17	100
44224A00600598	006	00598		1,40	1,40	100
44224A00600599	006	00599		40,08	40,08	100
44224A00600603	006	00603		272,44	226,36	83
44224A00600606	006	00606		0,04	0,04	100
44224A00600609	006	00609		0,25	0,25	100
44224A00600610	006	00610		0,07	0,07	100
44224A00600613	006	00613		0,02	0,02	100
44224A00600615	006	00615		61,83	59,75	97
44224A00600616	006	00616		0,33	0,33	100
44224A00600617	006	00617		3,88	3,88	100
44224A00600618	006	00618		12,65	12,65	100
44224A00600619	006	00619		0,16	0,16	100
44224A00600620	006	00620	e	0,02	0,02	100
44224A00600620	006	00620	b	97,33	97,31	100
44224A00600620	006	00620	c	5,14	3,25	63
44224A00600620	006	00620	f	0,01	0,01	100
44224A00600620	006	00620	d	1,87	1,87	100
44224A00600620	006	00620	g	0,01	0,01	100
44224A00600620	006	00620		80,17	80,17	100

csv: BOA20210225021

44224A00609001	006	09001		1,57	0,43	27
44224A00609007	006	09007		0,78	0,78	100
44224A00609008	006	09008		1,74	0,88	50
44224A00609008	006	09008		1,74	0,76	30
44224A00609009	006	09009		1,05	1,05	100
44224A00609010	006	09010		3,10	3,10	100
			TOTAL (ha)		714,65	

Perímetro 2:

REFCAT	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	SUP. TOTAL (ha)	SUP. MONTE (ha)	PORC (%)
44224A00600441	006	00441		0,74	0,74	100
44224A00600443	006	00443		0,64	0,64	100
44224A00600458	006	00458		0,65	0,65	100
44224A00600580	006	00580		58,15	58,15	100
44224A00600581	006	00581		14,07	14,07	100
44224A00600582	006	00582		128,23	128,23	100
44224A00600626	006	00626		1,78	1,78	100
44224A00600627	006	00627		0,05	0,05	100
44224A00600628	006	00628		7,26	7,26	100
44224A00600629	006	00629		0,11	0,11	100
44224A00600633	006	00633		86,45	86,45	100
44224A00600636	006	00636		9,23	9,23	100
44224A00600637	006	00637		14,54	14,54	100
44224A00600638	006	00638		49,61	49,61	100
44224A00600639	006	00639		8,18	8,18	100
44224A00609011	006	09011		0,50	0,40	81
44224A00609012	006	09012		2,18	2,18	100
			TOTAL (ha)		**382,27**	

csv: BOA20210225021

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 5.583 plazas (669,96 UGM) cuyo titular es Finca La Torraza, CB, con NIF E50151901, con código ES500950000118 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Número de Expediente INAGA 50020202201906953).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de

csv: BOA20210225022

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de ciclo cerrado con una capacidad de 616 cerdas, 11 verracos, 2.200 lechones de transición, y 3.900 plazas de cebo, ubicada en el polígono 102, parcelas 5196 y 5210 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Finca La Torraza CB publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 10 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2007/00248).

Segundo.— Mediante Resolución de 19 de marzo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por cambio de orientación productiva de explotación porcina de ciclo cerrado a cebo sin cambio de la capacidad autorizada. (Expte. INAGA 500601/02/2012/02008).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10065).

Cuarto.— Mediante Resolución de 10 de enero de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por incorporación de un nuevo vado de desinfección y dos arcos de desinfección, así como la eliminación de las calderas de calefacción. Se refleja también el cambio de orientación productiva realizado en 2012. (Expte. INAGA 500601/02/2016/02807).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 25 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, la comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol se realizará a través del cetro gestor autorizado de la ADS Número 2 Comarcal Porcino Ejea, con número de autorización SANDACH S/50095002.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 18 de septiembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Décimo.— Con fecha 15 de enero de 2021, tiene entrada en este Instituto escrito de alegaciones por parte del promotor en el que solicita que se corrijan algunas de las técnicas marcadas en el borrador.

csv: BOA202102250022

Las técnicas a eliminar, solicitadas por el promotor, son las relativas al recubrimiento de la balsa para disminuir la emisión de gases al medio ambiente, que son de obligado cumplimiento tal y como establece la Directiva comunitaria de la MTDs y el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, por lo que se deben mantener dichas MTDs en el condicionado de la Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente Expte: INAGA 500301/02/2007/00248 por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de ciclo cerrado con una capacidad de 616 cerdas, 11 verracos, 2.200 lechones de transición, y 3.900 plazas de cebo, ubicada en el polígono 102, parcelas 5196 y 5210 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Finca La Torraza CB, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricul-

csv: BOA202102250 22

tura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la autorización ambiental integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la gestión del estiércol de la explotación a través de un centro gestor autorizado. (S50095002).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de enero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210225022

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reuna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

csv: BOA20210225022

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20210225022

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210225022

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Track Lane SL, con NIF B63244990, con código ES222250000298 ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906830).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210225023

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 17 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 4.600 plazas (552 UGM), ubicada en la parcela 3, del polígono 38, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida Lleidacamp SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 12 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10829).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10281).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de abril de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de Track Lane SL (Expte. INAGA 500601/02/2019/02818).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 25 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial Tamarite de Litera (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 24 de marzo de 2020, tiene entrada en este Instituto informe del arquitecto técnico municipal favorable a la revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 23 de diciembre de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1

csv: BOA20210225023

de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10829 por el que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 4.600 plazas (552 UGM), ubicada en la parcela 3, del polígono 38, del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida Lleidacamp SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada".

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210225023

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reuna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

csv: BOA20210225023

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Dilución de purines, seguida de técnicas como un sistema de riego de baja presión (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

csv: BOA20210225023

MTD 21.d Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección profunda (surco cerrado) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210225023

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes consistentes en una planta de compostaje de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por Reciclajes Bajo Cinca, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/3207).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de Reciclajes Bajo Cinca, SA con NIF A22299945 y sede social en Partida Moncalvos s/n de Zaidín (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de julio de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental pone en conocimiento de Reciclajes Bajo Cinca, SL que con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la instalación sita en Partida Moncalvos s/n en Zaidín (Huesca) de la que Reciclajes Bajo Cinca, SL es titular, ha quedado dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio, y debe obtener la autorización ambiental integrada regulada por la misma ya que, según los datos obrantes en esta Administración, la actividad desarrollada en dicha instalación estaría incluida en la categoría 4.5 “Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 t por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales”, por lo que el promotor deberá solicitar a este Instituto como muy tarde el 7 de octubre de 2014 la autorización ambiental integrada de su instalación sita en Zaidín (Huesca) aportando la documentación que se señala en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificado por la Ley 5/2013, de 11 de junio, referida a todas las actividades que se realizan en dicha instalación.

Segundo.— Con fecha 1 de abril de 2015, se remite por parte de Reciclajes del Bajo Cinca, SL, documentación relativa a la solicitud autorización ambiental integrada de la instalación existente como planta de compostaje de residuos no peligrosos y subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en el término municipal de Zaidín (Huesca). Adjuntan copia del Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Zaidín, con fecha 23 de enero de 2005, que recoge literalmente el informe emitido por el Arquitecto municipal en el que se informa: que la balsa de lixiviados (que se modificó su ubicación respecto al proyecto inicial que obtuvo la licencia), está afectada por el Monte de Utilidad Pública, por lo que deberá resolverse esta situación ante el ente gestor del mismo y que no aparece en la documentación del Ayuntamiento justificación del incumplimiento que de la altura de 10 m que establece el PGOU de Zaidín, debiéndose aportar la justificación de una altura mayor, que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) permite determinados casos. Con fecha 22 de mayo de 2015, se devuelve la documentación aportada al promotor y se comunica que deberá presentar tres ejemplares en papel y uno en formato digital del Proyecto básico de la instalación en su conjunto, firmado por técnico competente acreditado que contenga los aspectos detallados en el artículo 12.1a) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación. Con fecha 4 de septiembre de 2015 se remite por parte de Reciclajes del Bajo Cinca, SL “Proyecto para la obtención de la autorización ambiental integrada de planta de compostaje”, elaborado y firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotación Agrícolas D. Francesc Miret Bellido, Colegiado número 2.778 del COITA de Cataluña y fechado en noviembre de 2014. Con fecha 18 de noviembre de 2018, el promotor presenta analítica del compost obtenido en la instalación, especificando el contenido en metales, indicando que considerando los resultados obtenidos y de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, permite establecer que el compost pertenece a un compost de clase B.

Tercero.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio el 6 de noviembre de 2015, por el que se somete el Proyecto Básico a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 6 de febrero de 2016, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Zaidín. El Anuncio se publica en el “Boletín

csv: BOA20210225024

Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2016. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones al proyecto.

Cuarto.— Con fecha 6 de abril de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental envía la documentación presentada por el promotor a la Dirección General de Sostenibilidad, al objeto de que se señale si procede indicar las prescripciones técnicas oportunas con relación a la protección del suelo y las aguas subterráneas. Con fecha 21 de abril de 2016, se recibe informe de 13 de abril de 2015 del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se informa que debido a la tipología de la actividad y por tanto de las características de las materias que se almacenan y utilizan en la instalación, no se considera necesario la presentación de un informe base.

Quinto.— Con fecha 11 de abril de 2016, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe perceptivo al Ayuntamiento de Zaidín sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 10 de junio de 2016 se recibe informe del Ayuntamiento de Zaidín de fecha 16 de mayo de 2016 por el que se remite informe desfavorable emitido por el técnico municipal con fecha 16 de mayo de 2016, encontrándose en trámite en dicho Ayuntamiento un expediente de permuta con objeto de subsanar la ocupación por parte del promotor de terrenos en Monte de Utilidad Pública, por lo que hasta que no se resuelva dicha incidencia no podrá emitirse informe favorable a la autorización ambiental integrada.

Sexto.— Mediante Acuerdo de 23 de junio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se suspende la tramitación del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativa a la instalación existente como planta de compostaje de residuos no peligrosos y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano perteneciente a la empresa Reciclajes Bajo Cinca, SL ubicada en el término municipal de Zaidín (Huesca), hasta que se obtenga el pertinente informe urbanístico una vez que se hubiera resuelto lo que proceda en el expediente iniciado de permuta y desafección debido a la ocupación de parcelas afectadas por monte de utilidad pública, por ser determinante dicho informe urbanístico para dirimir el resultado de la tramitación de la autorización ambiental integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio. Dicho acuerdo se comunica con fecha 4 de julio de 2016 a Reciclajes Bajo Cinca, SL y al Ayuntamiento de Zaidín, indicando que dicho acuerdo tiene la consideración de acto de trámite no cualificado.

Séptimo.— Con fecha 18 de mayo de 2016, se notifica al promotor requerimiento de información en el que se solicita informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Zaidín; descripción de la instalación incorporando información como instalación existente afectada por el Reglamento 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/20009; detalle del proceso de compostaje; cuantificación y codificación de los materiales de entrada, tanto residuos como Sandach, teniendo en cuenta además el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes; balance de masas y energía justificado; descripción detallada de la composición del compost obtenido especificando su contenido en metales pesados; medidas a adoptar en caso de funcionamiento anormal de la instalación y el potencial riesgo de accidentes; descripción de la gestión de residuos voluminosos que se pretende realizar en las instalaciones; Informe Preliminar de Suelos completo y firmado; planos detallados de las instalaciones. Con fecha 10 de agosto de 2016 Reciclajes Bajo Cinca, SL solicita prórroga del plazo para dar contestación al requerimiento hasta la finalización del trámite de permuta de las fincas. Con fecha 26 de julio de 2017 se requiere al promotor estado de la solicitud de permuta de las parcelas pertenecientes al Monte de Utilidad Pública H-341 tramitado en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En caso de que se haya resuelto dicho expediente, deberá presentarse el pertinente informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento de Zaidín acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. En contestación, con fecha 23 de agosto de 2017 Reciclajes Bajo Cinca, SL presenta en copia de acuerdo de resolución de discrepancias de lindes catastrales firmado por el Ayuntamiento de Zaidín y Reciclajes Bajo Cinca, SL, e informe de 25 de mayo de 2017 del Ayuntamiento de Zaidín al respecto de la modificación de linderos en parcelas catastrales rústicas y por la que se solicita al Catastro la modificación de la delimitación geométrica de las parcelas descritas en dicho in-

csv: BOA20210225024

forme. Con fecha 22 de febrero de 2018, Reciclajes Bajo Cinca, SL presenta en respuesta al requerimiento de información notificado con fecha 18 de mayo de 2016, “Documentación Complementaria AAI Planta de Compostaje” elaborado y firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotación Agrícolas D. Francesc Miret Bellido, Colegiado número 2.778 del COITA de Cataluña y fechado en enero de 2018.

Octavo.— Con fecha 2 de febrero 2018, se solicita informe al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre el estado de la tramitación de la solicitud de permuta de parcelas pertenecientes al monte de utilidad pública H-431, en el término municipal de Zaidín, presentada por Reciclajes Bajo Cinca, SL No se ha recibido comunicación al respecto por parte del citado Servicio Provincial.

Noveno.— Con fecha 5 de febrero de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe urbanístico favorable de fecha 30 de enero de 2020 de los servicios municipales de urbanismo del Ayuntamiento de Zaidín en el que se informa que la instalación se encuentra en clase de suelo no urbanizable con calificación del suelo agrícola, y los terrenos donde se lleva a cabo la actividad se ajustan a la ordenación y calificación urbanística aprobada para el municipio en su Plan General de Ordenación Urbana. El proyecto técnico presentado junto con la solicitud, con respecto a las condiciones de la edificación vinculada con la actividad cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales. Se cumplen la separación a límites de parcela de 5 metros y de 10 metros a ejes de caminos, así como los demás parámetros urbanísticos exigibles. La altura de fachada de la nave es de 11,25 m, superior a los 10 m de altura máxima visible que establece el PGOU, salvo en el caso en que la mayor altura sea imprescindible para conseguir la finalidad funcional de la edificación. Parte de las instalaciones se desarrollaban en parcelas municipales y en parcelas afectadas por monte de utilidad pública en trámite de concesión de uso ante el INAGA. Asimismo, con arreglo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón e informa favorablemente sobre la concesión de la autorización ambiental integrada promovida por Reciclajes Bajo Cinca, SL.

Décimo.— Con fecha 28 de febrero de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta Resolución autorizando a Reciclajes del Bajo Cinca, SL concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-0431 denominado “Sarderas y Otros”, de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) y situado en su término municipal, con motivo de las instalaciones existentes de una planta de compostaje, promovido por la sociedad Reciclajes del Bajo Cinca, SL (Número Expediente INAGA 220101/44/2017/9995).

Decimoprimero.— Por Acuerdo de 12 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se levanta la suspensión de la tramitación del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativa a la instalación existente como planta de compostaje de residuos no peligrosos y subproductos de origen animal no destinados a consumo humano perteneciente a la empresa Reciclajes Bajo Cinca, SL ubicada en el término municipal de Zaidín (Huesca), y se ordena la continuación del mismo según la normativa aplicable. Con fecha 7 de abril de 2020, se comunica dicho Acuerdo a Reciclajes Bajo Cinca, SL y al Ayuntamiento de Zaidín.

Decimosegundo.— Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica en el “Boletín Oficial del Estado”, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando suspendidos los plazos administrativos con carácter general en su disposición adicional tercera. Posteriormente, se publica el Real Decreto 537/2020, de 20 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece en su artículo 9 la reanudación o el reinicio de los plazos administrativos suspendidos, con efectos desde el 1 de junio del 2020.

Decimotercero.— Con fecha 11 de noviembre de 2020, se notifica el perceptivo trámite de audiencia a Reciclajes Bajo Cinca, SL para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes consistentes en una planta de compostaje de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por Reciclajes Bajo Cinca, SA, disponiendo para ello de un plazo de 15 días. Con fecha 5 de

csv: BOA20210225024

enero de 2021, el promotor presenta un escrito con una alegación al informe propuesta relativa a residuos que ha sido aceptada e incorporada en la presente Resolución.

Decimocuarto.— El proyecto consiste en la autorización de una planta de compostaje existente de residuos no peligrosos y subproductos animales no destinados al consumo humano. Los terrenos donde se ubica la actividad pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, no estando propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), no hay humedales del convenio RAMSAR, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, y tampoco están en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido. Las parcelas se encuentran clasificadas como suelo no urbanizable con calificación del suelo agrícola, estando parte de los terrenos ubicados en el monte de utilidad pública HU-0431 denominado "Sarderas y Otros" de titularidad del Ayuntamiento de Zaidín, para los que Reciclajes Bajo Cinca, SL cuenta con concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de 11.319,20 m² de 9 zonas separadas entre sí del citado monte durante un plazo de 30 años.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1174 de la Comisión de 10 de agosto de 2018 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza

csv: BOA20210225024

el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Dejar sin efecto la Resolución de 16 de mayo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede autorización de gestor de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón al centro perteneciente a la empresa Reciclajes Bajo Cinca, SL, ubicado en Partida Moncalvos, s/n CP 22.530 en el término municipal de Zaidin (Huesca), modificada por Resolución de 4 de agosto de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y prorrogada por Resolución de 22 de diciembre de 2017 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada de Reciclajes Bajo Cinca, SA (NIF: A22299945), para sus instalaciones existentes ubicadas en las parcelas 205 y 208 del polígono 7, coordenadas UTM ETRS89 (Huso30) X: 778.428 Y: 4.612.755 Z: 196 en el término municipal de Zaidín (Huesca), clasificada como suelo no urbanizable, CNAE 38.21, para una capacidad de tratamiento de la planta de compostaje de 113.338,7 t/año de residuos no peligrosos, de los cuales 18.650 t/año se corresponden con subproductos animales no destinados a consumo humano de categoría 2 y 3, 81.350 t/año con residuos no peligrosos biodegradables y 13.338,7 t/año con estructurantes. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

La planta de compostaje existente se sitúa en dos parcelas con una superficie total de 139.590 m² que ocupan aproximadamente para la actividad 20.788,13 m². Las instalaciones se componen de una nave principal de 11.023,10m² donde se descargan los residuos de entrada y se desarrolla el proceso de compostaje, caseta anexa donde se lmacenan los residuos peligrosos y no peligrosos, una plataforma de almacenamiento exterior de 7.200m² con solera de arcillas compactadas con pendiente hacia sumidero lateral para recogida de lixiviados dividida en áreas para la maduración secundaria y expedición de los diferentes compost y recepción y almacenamiento de estructurante, una balsa de lixiviados de hormigón de 7.702,5 m³, plataforma de limpieza de vehículos y contenedores equipada con equipo de agua a presión, pavimento de hormigón con el colector de aguas con paso de malla y decantador de hidrocarburos, caseta de acceso prefabricada y báscula, local auxiliar prefabricado con aseos, sanitario y ducha, y depósito de agua de 2.000 m³.

La zona exterior de 7.200 m² deberá disponer de sistema de recogida de lixiviados y gestión de pluviales, y una impermeabilización equivalente a k≤ 10-9 m/s y espesor ≥1m.

El proceso desarrollado en la planta se corresponde con tres líneas de procesado, una destinada al compostaje de residuos (línea principal), una línea destinada al compostaje de estiércol que puede incorporarse también como mezcla en la línea principal, y una línea destinada a los materiales Sandach distintos de estiércoles.

1. Línea general y estiércoles. El proceso de compostaje se plantea de forma separada aunque de forma frecuente se realiza conjuntamente. La distribución de zonas entre estas líneas es variable, siendo muy elevada la adaptabilidad de la gestión de la instalación.

Recepción: Con carácter previo a la entrada de los vehículos a la planta se efectúa el pesaje del vehículo y la indicación del punto de descarga. En las fichas de aceptación de los

csv: BOA20210225024

materiales se incluirá la analítica válida de los mismos, realizándose además un muestreo a la entrada en el laboratorio del establecimiento en el que se analizará el pH, salinidad, contenido en materia seca y contenido en materia orgánica.

La descarga de residuos y estiércoles se realizará en un lateral interior de la nave en una superficie de 400 m² con suelo de hormigón y una distribución tipo muelle con un desnivel de 4,30 m entre el nivel del vehículo y la plataforma, siendo la capacidad de almacenamiento de esta área de 768 t.

El estructurante (madera y similares), se recepciona en el exterior en un área de 2.850 m² con una capacidad de almacenamiento 235,3 t.

Los vehículos se pesan a la entrada y salida como comprobante del peso descargado. Todos los vehículos tras la descarga son derivados para su limpieza en zona específica.

En un área definida de 131 m² los residuos fermentables se mezclan de forma inmediata tras la recepción con un lecho de estructurante en una relación 1:1,5 en volumen, mediante adición de capas y volteo. No se adiciona estructurante en el caso de estiércoles. Mediante sensor de humedad se comprobará que la humedad del material se sitúa entre el 50 y 60% para su procesado, en caso contrario, se remojará la mezcla con líquido de la balsa de lixiviados mediante cuba o similar hasta alcanzar el grado de humedad requerido. Una vez el material cuenta con el nivel de humedad requerido se procede a la formación de las pilas en las zonas de fermentación.

Se consideran días de recepción útiles 5 días a la semana por un total de 52 semanas anuales de funcionamiento.

Compostaje: Todo el proceso de compostaje se realiza en el interior de la nave.

La zona de fermentación de la línea general cuenta con una superficie de 4.175 m² con capacidad para 8 pilas de 50 m de largo por 10 de base y 6 de altura, conformándose aproximadamente 2 nuevas pilas por semana. La sección transversal se corresponde con 30 m³ por metro lineal, por lo que cada pila tiene una capacidad de 1.500 m³, 12.000 m³ en total. El aporte de oxígeno a las pilas se realiza por volteo con pala cargadora, realizándose 2 volteos semanales.

En la línea de estiércoles, la zona de fermentación cuenta con una superficie de aproximadamente 400 m², donde se formarán un máximo de 4 pilas, con unas dimensiones de 10,5 m de longitud y 9 m de anchura con un volumen máximo por pila de 255 m³. Considerando el plano en planta de las instalaciones, plano 3, por sus dimensiones esta área se ubica entre la zona de recepción y la de fermentación de la línea general. En el caso de que los estiércoles se incorporen a la línea general por escasez de material o por un alto contenido en paja que permita la reducción de estructurante en la línea general, no se prevé una variación significativa de las pilas previstas ya que el volumen diferencial se corresponde con el 5% del volumen máximo semanal de dicha línea general.

Tras 4 semanas de fermentación, el material de la línea general se traslada a la siguiente fase, mientras en el caso de los estiércoles de la línea independiente, el producto se criba recuperándose un 40% de material para ser utilizado de nuevo como estructurante, obteniéndose un producto a base únicamente de estiércol de 106 m³/semanales, 4.961,3 t/año.

Continuando en la línea general, tras la fermentación se efectúa la remoción y el traslado del material a la zona de maduración primaria de 2.875 m², en la que se forman 6 pilas de 10,5 m de longitud, 9 m de anchura y una longitud máxima de 46 m, con una media de formación de 1,5 pilas semanales y 1 volteo con pala cargadora cada 10 días aproximadamente. La duración de esta fase es de 4 semanas. Cada pila tiene una capacidad de 1.380 m³ por lo que en la zona de maduración primaria tiene una capacidad máxima de 8.280 m³.

Cribado: Tras la maduración primaria, se traslada el material a la zona de trabajo de 225 m² para la recuperación del material estructurante mediante su cribado, estimándose una recuperación del 90% que será reincorporado en proceso, siendo la producción final de la línea general de 180 m³/semanales, 8.401,4 t/año. Si se ha mezclado estiércol en la línea general se estima que el volumen de producción es de 250m³/semanales.

Maduración definitiva y almacenamiento: Tanto el producto de la línea general como el de la línea de estiércoles se traslada a la plataforma exterior de maduración secundaria y producto acabado de 4.350 m² con pavimento de arcillas compactadas y derivación de pluviales a la balsa de lixiviados. Las pilas de la línea general serán 12 con unas dimensiones de 5m de anchura, 3 m de altura y 24 m de longitud, y las de estiércoles serán 4 con idénticas dimensiones que las anteriores y 14 m de longitud. Se prevé la remoción de las pilas cada 2 semanas. Al tratarse de un material ya estabilizado, estas pilas servirán de almacenamiento de producto acabo, efectuándose una expedición a demanda manteniendo el orden de entrada y salida en el almacenamiento. En caso de que en el momento de la expedición no se cumplieran los requisitos de calidad, el compost se reintroducirá en el proceso en relación 1:1 en la etapa de maduración.

csv: BOA20210225024

2. Línea Sandach.

Recepción: Los sandach se recepcionan en contenedor tapado que se descarga en el interior de la nave en una zona anexa a la zona de descomposición de 270 m² (según estimaciones en plano) donde se procede al vaciado del contenedor sobre lecho de estructurante en una proporción de 1:2 (Sandach:estructurante) en volumen. Tras la descarga del contenedor lleno, el vehículo carga un nuevo contenedor ya limpio.

Compostaje: Todo el proceso de compostaje de la línea sandach se realiza en interior de la nave en un área aproximada de 984 m². La mezcla de material sandach con estructurante se traslada a la zona de descomposición de 552 m² (según estimaciones en plano) en la que se formaran pilas de 21 m de longitud por 5 m de ancho y una capacidad de 7,5 m³ de material por metro lineal, sobre la que se coloca una capa superficial de 10-15 m de estructurante sobre la mezcla. En esta fase que dura 4 semanas, se controlan temperatura y oxígeno mediante sensores, incorporándose el oxígeno necesario a la mezcla con un sistema de aireación en el suelo. La línea contará con un sistema de ventilación compuesta por una unidad de inyección de aire, tubería perforada sobre el pavimento de la nave existente y sensores de temperatura y oxígeno, y un sistema computerizado del proceso de descomposición aerobio mediante sensores de oxígeno y temperatura en las pilas.

Tras la fase de descomposición, se procede a la remoción del material, para su posterior traslado a la zona de maduración primaria de 360 m² (según estimaciones en plano) donde se formarán pilas de 15 m de longitud por 5 de ancho y una capacidad de 7,5 m³ de material por metro lineal, permaneciendo en esta fase durante 4 semanas.

Maduración definitiva y almacenamiento: tras finalizar la maduración primaria, se traslada el producto obtenido sin cribar a la plataforma exterior de maduración secundaria y producto acabado de 4.350 m² con pavimento de arcillas compactadas y derivación de pluviales a la balsa de lixiviados, donde el almacenamiento del compost estará compuesto por un máximo de 8 pilas de 13 m de longitud, 5 m de ancho y 3 de altura, permaneciendo durante 8 semanas para su envejecimiento.

Cribado y expedición: En el momento de la expedición se realizará el cribado del producto donde se recupera el 90% de estructurante con lo que la producción final es de aproximadamente 10 m³/semanales, 452,3 t/año, realizándose las analíticas necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En caso de no cumplirse, se reintroduce en proceso durante la etapa de descomposición en una proporción 1:3 con el material nuevo.

La superficie ocupada por el conjunto de la actividad, así como la balsa de lixiviados deberá contar con vallado perimetral que impida el libre acceso desde el exterior a las instalaciones.

La maquinaria presente en la instalación la componen dos palas cargadoras, una volteadora, cribadora y una trituradora de fracción vegetal. El régimen de funcionamiento de la instalación es de 260 días al año, siendo el horario de trabajo de personal (3 trabajadores) y maquinaria de 8 horas/día, 5 días a la semana.

2.2. Consumos.

- Materias primas y auxiliares.

Los consumos de materias primas previstos para la capacidad máxima de producción son los siguientes:

Materias primas (*)	Consumo anual (t/año)
Residuos no peligrosos biodegradables	81.350
Sandach de categoría 2 (estiércol)	15.000
Sandach de categoría 3	3.650
Residuos no peligrosos como estructurantes	13.338,7
TOTAL	113.338,7

csv: BOA20210225024

(*) El listado completo de materias primas se detalla en el anexo de gestión de residuos no peligrosos y su control.

Como materias auxiliares se consumirán las siguientes:

Materias auxiliares	Consumo anual (t/año)
Desinfectante alcalino	20,8

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).

- Agua.

El agua, procedente del canal de Aragón y Cataluña y para lo que el promotor contará con autorización, se almacena en un depósito de 2.000 m³. El consumo anual de agua es de 6.481 m³/año, para su uso por el personal (65 m³/año), riego de zonas ajardinadas en el entorno del emplazamiento (6.000 m³/año) y limpieza de camiones y contenedores (461 m³/año).

- Energía.

El consumo de gasóleo para la maquinaria y equipos y el grupo electrógeno de 100 kW que dota de energía eléctrica a la instalación es de 134.299 l/año.

2.3. Balance.

Del tratamiento biológico en la planta de compostaje se produce un total de 13.815 t/año de compost, del cual, 8.401,4 t/año provendrá de la línea general, 4.961,3 t/año de la línea de estiércol y 452,3 t/año de la línea sandach, recuperándose 27.663,8 t/año de estructurante que será reintroducido en proceso.

El material compostado dejará de tener la condición de residuo siempre y cuando Reciclajes del Bajo Cinca, SL cumpla lo siguiente:

- De acuerdo con el artículo 12.2.e) del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, es responsabilidad del fabricante garantizar que en el caso de que se utilicen materias primas de origen animal, se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

- El producto final, deberá ajustarse y cumplir con alguno de los tipos del anexo I del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, tanto en forma de obtención, como en contenidos mínimos/máximos, otros requisitos, forma y solubilidades de los nutrientes, etc. No está permitido poner en el mercado productos fertilizantes de origen orgánico que no estén incluidos en alguno de los tipos del anexo I del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, y que no satisfagan la calidad y demás requisitos previsto en el mencionado real Decreto (artículo 11.1).El producto fertilizante deberá cumplir además los requisitos impuestos por el anexo V relativos a humedad, granulometría, metales pesados, patógenos, etc. y cualquier otro regulado por la citada norma, y por cualquier otra de aplicación.

- La empresa de forma previa a la comercialización de productos elaborados con alguno de los residuos no peligrosos a valorizar, deberá identificar ante la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todos los ingredientes que intervienen en la fabricación de los productos fertilizantes, con el porcentaje en masa que corresponda a cada uno de ellos, el proceso detallado seguido hasta la obtención del producto final y los informes de prueba y documentación pertinente, para demostrar que en la elaboración del producto fertilizante se cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y en los Reglamentos (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 20091069 y (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

2.4. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Reciclajes del Bajo Cinca, SL se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisión de olor y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos no peligrosos y su control.

csv: BOA20210225024

- Anexo VI. Producción de residuos y su control.

- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector de tratamiento de residuos, publicado en agosto de 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

- Se adapta el tipo de material de entrada, el almacenamiento y la mezcla para reducir la potencial emisión de olores. Los residuos susceptibles de producir olores se procesan inmediatamente a su llegada a la instalación.

- Para reducir las emisiones de polvo se limpian y riegan las zonas de tránsito exterior.

- En el proceso de compostaje se controla la temperatura a lo largo del tiempo, disponiéndose de un sistema de control de oxígeno de forma que se controla el aporte de aireación de forma continua en función de las necesidades de la pila de compostaje.

2.6. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará preferentemente por correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental, preferentemente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

csv: BOA20210225024

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 5.4.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 5.h)i del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.8. Comprobación previa y efectividad.

La efectividad del punto 2 de la presente Resolución, quedará subordinada a la inspección a la planta por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien comprobará el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución.

La efectividad deberá solicitarse por parte de Reciclajes Bajo Cinca, SA en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la presente Resolución ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no siendo efectiva la presente autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de seis meses.

2.9. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.11. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.11.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Reciclajes del Bajo Cinca, SL, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.11.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aproba-

csv: BOA20210225024

ción. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

2.12. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.13. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

2.14. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de la Decisión de Ejecución 2018/1147/UE de la Comisión de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre emisiones industriales, es decir, antes del 17 de agosto de 2022, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20210225024

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes consistentes en una planta de compostaje de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaidín (Huesca), promovida por Reciclajes Bajo Cinca, SA.

ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

Queda prohibido todo vertido al Dominio Público Hidráulico.

Los lixiviados generados en la zona de compostaje en el interior de la nave (6.225m³/año), las pluviales recogidas en la plataforma exterior (604,26m³/año), y las sanitarias de aseos y vestuarios (65m³/año), son enviados a la balsa de lixiviados donde se almacenan para usarse en la humectación de las pilas de compostaje.

Los líquidos generados en la limpieza previa con agua a presión del interior de los camiones y contenedores se podrán llevar a la balsa de lixiviados mientras que los líquidos de la desinfección de los camiones y contenedores así como de la limpieza exterior de los camiones se deberán almacenar en fosa estanca o depósito como residuo peligroso.

La balsa de lixiviados en condiciones normales de explotación se mantendrá con un volumen máximo acumulado no superior a los 1.750 m³, excepto tras periodos de precipitaciones intensas, en cuyo caso se procederá a adoptar las medidas necesarias para que en el plazo de 15 días, el volumen de la balsa no supere esta cantidad.

Los excedentes de lixiviados que no se utilicen para el riego de las pilas, deberán entregarse a empresa de vertido autorizada, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

B. Control de los vertidos.

Reciclajes Bajo Cinca SL deberá conservar documentación acreditativa y registrar las operaciones de vaciado hacia las pilas de compostaje del contenido de la balsa de lixiviados realizadas durante los últimos cinco años, así como del volumen retirado en cada operación.

Asimismo, deberá registrar y guardar en un archivo los justificantes acreditativos de la retirada de los excedentes de la balsa de lixiviados por la Empresa de Vertido Autorizada, durante un periodo no inferior a cinco años.

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Reciclajes Bajo Cinca, SA como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 3136, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B código CAPCA 09100501 “Plantas de producción de

csv: BOA20210225024

compost", de acuerdo a lo establecido en el en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Emisiones canalizadas.

La planta cuenta con un foco de emisión canalizado a la atmósfera, correspondiente a un grupo electrógeno que suministra energía a las instalaciones y cuyas características son las siguientes:

Foco número 1.

Grupo electrógeno de 100 kW que utiliza gasóleo como combustible.

Este foco se codifica como AR3136/IC01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo asignado, código 03010604.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO2, CO y NOx.

Este foco, sin grupo asignado, queda exento del control de sus emisiones. En cualquier caso, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado al mismo, con objeto de reducir sus emisiones a la atmósfera, adoptando los procedimientos de dispersión más adecuados que minimicen el impacto en la calidad del aire en su zona de influencia.

Emisiones difusas.

Asimismo, en la instalación se producen emisiones difusas de amoniaco (NH3), metano (CH4) y compuestos orgánicos volátiles (COV) durante los procesos de descomposición de materia orgánica y maduración del compost y de partículas durante el transporte, carga y descarga y almacenamiento de materiales.

En el ambiente exterior circundante de las zonas de almacenamiento y fermentación de materia orgánica, la media del valor límite ambiental diario de amoniaco (NH3) no deberá rebasar la treintava parte de los valores límite ambientales para exposiciones diarias (VLA-ED), adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) con carácter anual. Para el año 2020, este valor se corresponde con 0,467 mg/Nm³.

Según lo dispuesto en el artículo 13.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y sin perjuicio del cumplimiento en todo momento de la legislación de prevención de riesgos laborales, no se establecen valores límite de emisión difusa a la atmósfera de partículas, metano y compuestos orgánicos volátiles, quedando sustituidos dichos límites por la obligatoria aplicación por parte de Reciclajes Bajo Cinca, SA de las mejores técnicas disponibles que se señalan en el condicionado 1.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, así como las siguientes, detalladas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector de tratamiento de residuos:

- Se deberá programar adecuadamente el almacenamiento de los materiales a compostar que deberán permanecer el menor tiempo posible en la instalación antes de su tratamiento.
- La orientación de las pilas en la plataforma de maduración secundaria y producto acabado se hará de forma que ofrezcan la menor superficie posible expuesta al viento dominante, limitándose el tamaño de las pilas para un mejor control. En esta zona se contemplará la opción de colocar barreras físicas para evitar la dispersión de partículas y polvo.
- Las pilas se conformarán con la suficiente porosidad gracias al material estructurante empleado para garantizar condiciones aeróbicas en el proceso de compostaje.
- Se deberá controlar que la proporción C/N de los materiales empleados está ajustada para un rendimiento óptimo.
- Las pilas de compostaje se mantendrán suficientemente humectadas para evitar la dispersión de partículas.
- Las instalaciones y zonas circundantes deberán mantenerse en buenas condiciones de limpieza.
- Las zonas de paso de camiones y maquinaria no pavimentadas se humedecerán con regularidad para evitar el levantamiento de polvo.
- Se deberá llevar un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada.

B. Control de emisiones a la atmósfera.

En al menos 2 puntos dentro de la parcela, situado uno de ellos viento dominante arriba y el otro viento dominante debajo de la misma, se realizarán campañas de medición cada tres años por organismo de control acreditado de la concentración de amoniaco (NH3) en el aire ambiente.

csv: BOA20210225024

El número de datos diarios captados en dichas campañas trianuales deberá ser de, al menos, un 14% (mediciones de un día por semana al azar, distribuida uniformemente a lo largo del año, u ocho semanas distribuidas uniformemente a l los largo del año).

Los resultados de las mediciones y campañas de medición oficiales se deberán remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

ANEXO III
EMISIONES DE OLOR Y SU CONTROL

A. Emisiones de olor y su control.

Las principales fuentes de olor de la planta de compostaje de Reciclajes Bajo Cinca, SL son la recepción y almacenaje de residuos, las pilas en proceso de maduración y el volteo de las pilas.

Se tomarán las medidas necesarias para que la afección por la inmisión de olores en las zonas residuales cercanas a la instalación no supere el percentil 98 a 3 unidades de olor (3 ou/m³).

En el plazo de 6 meses desde la presente Resolución se realizará un estudio de caracterización olfatométrica por empresa de control que incluya evaluación mediante olfatometría dinámica, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Zaidín y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El estudio olfatométrico recogerá la totalidad de los procesos realizados en la instalación e incluirá un análisis de la contribución de olores de las fuentes de emisión identificadas y un modelo de dispersión conforme a los valores límite precitados.

En el caso de que se demuestre que no se cumple el valor límite establecido en el segundo párrafo, Reciclajes Bajo Cinca, SL deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de minimización de olores a instalar para el cumplimiento del presente anexo.

ANEXO IV
EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Reciclajes Bajo Cinca, SA en el primer año desde la presente Resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Zaidín y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO V
GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza la instalación de Reciclajes Bajo Cinca, SL, sita en el paraje Moncalvos, polígono 7, parcelas 205 y 208 del término municipal de Zaidín (Huesca), como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización y a Reciclajes Bajo Cinca, SL como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Se autoriza la valorización en la planta de compostaje de los siguientes residuos:

csv: BOA20210225024

Residuos	Código LER	Cantidad (t/año)
RESIDUOS BIODEGRADABLES NO SANDACH		
Lodos de lavado y limpieza	020101	81.350
Residuos de tejidos vegetales	020103	
Residuos de la silvicultura	020107	
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco, producción de conservas, producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas	020301	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco, producción de conservas, producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas	020304	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco, producción de conservas, producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas	020305	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración en la industria de productos lácteos	020501	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes de la industria de productos lácteos	020502	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración en la industria de panadería y pastelería	020601	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes de la industria de panadería y pastelería	020603	
Residuos de la destilación de alcoholes	020702	
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración de la elaboración bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)	020704	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes de la elaboración bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)	020705	
Residuos de corteza y caucho	030101	
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	030105	
Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	030308	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 030310.	030311	
Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo	040107	
Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	190501	
Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	190805	

csv: BOA20210225024

Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	200108	
Madera distinta de la especificada en el código 200137	200138	
Residuos biodegradables de parques y jardines	200201	
Residuos de mercados de origen vegetal y animal	200302	
Lodos de fosas sépticas	200304	
SUBPRODUCTOS SANDACH Categoría 2		
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan. (1)	020106	15.000
SUBPRODUCTOS SANDACH Categoría 3		
Lodos de lavado y limpieza de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal (1)	020201	3.650
Residuos de tejidos animales de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal (1)	020202	
Materiales inadecuados para el consumo y la elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal (1)	020203	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes de la preparación de carne, pescado y otros alimentos de origen animal (1)	020204	
ESTRUCTURANTES		
Residuos de tejidos vegetales	020103	13.338,7
Madera distinta de la especificada en el código 200137	200138	

csv: BOA20210225024

(1) Residuos que simultáneamente son Sandach de la categoría 2 o categoría 3 del Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002.

La operación de tratamiento autorizada, de acuerdo a lo dispuesto en los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es R3: "Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica)". En concreto, la valorización consiste en el compostaje.

La autorización de gestor se condiciona, además, a lo siguiente:

- Al menos el 80% de los residuos no peligrosos de entrada en la instalación tendrán su origen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- A todos los residuos que entren por primera vez en la planta para su tratamiento se les realizará una primera inspección para comprobar que sus características se ajustan a lo contratado a los suministradores.

- Los residuos admitidos en la instalación serán sometidos a un análisis inicial en su primer envío, que deberá incluir al menos el contenido de humedad, carbono, nitrógeno y los metales pesados señalados en el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio sobre productos fertilizantes.

Además, a todas las partidas de un mismo proveedor serán sometidas a un análisis inicial en su primer envío y posteriormente se les realizará, como mínimo, un control analítico trimestral el primer año y semestral los restantes, siempre y cuando no haya habido modificaciones significativas en los resultados de los análisis o en los procesos generadores de los residuos.

- Cada partida de subproductos de origen animal que tenga entrada en la planta y cuyo origen sea de fuera de Aragón deberá ir acompañada de la documentación establecida en el artículo 7 del Reglamento CE 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

Cuando en la Comunidad Autónoma de Aragón se haya declarado una zona con epizootia, cada partida de subproductos de origen animal que entre en la planta procedente de la zona declarada deberá ir acompañada de la documentación señalada en el párrafo anterior.

- En lo referente a las condiciones de transporte, entrada, almacenamiento, tratamiento previo y control y mantenimiento de las instalaciones en relación con los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, Reciclajes Bajo Cinca, SL deberá cumplir con lo establecido en su Resolución de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se concede autorización conforme al Reglamento CE 1069/2009 a la planta de compostaje cuyo titular es Reciclajes Bajo Cinca, SL situada en el término municipal de Zaidín (Huesca), y en lo no previsto, se actuará conforme al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, y al Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Se deberá medir en continuo la temperatura de las pilas de compostaje y semanalmente se medirán el pH, el oxígeno (O2) y la humedad de las pilas de compostaje. Los resultados de las medidas deberán anotarse en un libro de control de las condiciones de compostaje.

- Los productos fertilizantes fabricados deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 de dicho Real Decreto. En caso contrario, seguirán teniendo la condición de residuo.

- No se podrán admitir en la planta residuos o subproductos de origen animal a compostar si la cantidad almacenada de producto terminado es superior a 16.800 t/año.

- La gestión de los rechazos de la planta se realizará mediante su entrega a gestor autorizado, debiendo estar en posesión del correspondiente documento de tratamiento.

- La empresa Reciclajes Bajo Cinca, SL deberá disponer de un laboratorio propio donde realizar, mediante métodos normalizados, los ensayos y análisis establecidos en la presente

csv: BOA20210225024

Resolución y en la legislación vigente o, en su defecto, deberán ser realizados por un organismo de control autorizado.

B. Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Reciclajes Bajo Cinca, SL deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos gestionados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos realizadas, anotándose las cantidades en peso de las entradas de las diferentes materias primas y de las salidas de producto acabado. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Reciclajes Bajo Cinca, SL deberá disponer de un libro de control del compostaje que contendrá las mediciones de pH, humedad, oxígeno y temperatura establecidos en el control del compostaje del apartado A del presente anexo.

La empresa deberá conservar los resultados de los análisis de materias primas a compostar y productos resultantes del compostaje, y la documentación que debe acompañar a las entradas y salidas de los subproductos de origen animal no destinados a consumo humano establecidos en el apartado A del presente anexo durante un tiempo de, al menos, 5 años.

Antes del día 31 de marzo de cada año, Reciclajes Bajo Cinca, SL presentará ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, correspondiente al año anterior. Dicha memoria tendrá el contenido que se especifica en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y donde además se incorporará el contenido mínimo establecido en la condición undécima de la Resolución de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se concede autorización conforme al Reglamento CE 1069/2009 a la planta de compostaje cuyo titular es Reciclaje Bajo Cinca, SL situada en el término municipal de Zaidín (Huesca). Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

Los resultados obtenidos de las analíticas del compost se presentarán de forma anual al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente junto a la memoria anual de actividades.

Se deberá presentar al Servicio de Control Ambiental la documentación presentada ante la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el que se especifican todos los ingredientes que intervienen en la fabricación de los productos fertilizantes, con el porcentaje en masa que corresponda a cada uno de ellos, el proceso detallado seguido hasta la obtención del producto final y los informes de prueba, documentación pertinente, y controles que resulten necesarios para demostrar que en la elaboración del producto fertilizante se cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y en los Reglamentos 1069/2009 y 142/2011.

ANEXO IV
PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Reciclajes Bajo Cinca, SA deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

En lo que respecta a la gestión posterior, Reciclajes Bajo Cinca, SA prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Reciclajes Bajo Cinca, SA en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-424 para los siguientes residuos.

csv: BOA20210225024

Código LER	Residuos peligrosos	Cantidad (t/año)	Códigos HP	Operación de tratamiento
150110	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellos (envases vacíos de plástico de desinfectantes	0,0247	HP14	R5
080317	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	0,00049	HP14	R5
130508	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	2,3	HP05	D9
130206	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (aceite usado)	1,8	HP05	R9
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (trapos y absorbentes usados)	0,7	HP05	R7
161001	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas (aguas de limpieza de camiones y contenedores)	145	HP05	D8-D9
TOTAL		149,83		

Los residuos se almacenan en contenedores o bidones, a cubierto y sobre suelo de hormigón en el almacén anexo a la nave principal, excepto los lodos del desarenador y las aguas de limpieza de camiones y contenedores que se extraen directamente de los equipos que los almacenan.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por un límite cuantitativo de seiscientos setenta mil diecisiete euros (670.017 €) calculada de acuerdo a la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Código LER	Residuos no peligrosos	Cantidad anual	Operación de tratamiento
190502	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	33,2	R3
150102	Envases de plástico	2,99	R3
200301	Mezcla de residuos municipales	3,11	R3-R4-R5
	TOTAL	39,3	

Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón.

csv: BOA20210225024

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de Zaidín. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Reciclajes Bajo Cinca, SA deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración. A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Reciclajes Bajo Cinca, SA deberá registrar y conservar en un archivo los contratos de tratamiento de los residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años.

ANEXO VII
PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Reciclajes del Bajo Cinca, SL tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El área de proceso se desarrolla dentro de la nave principal, con solera hormigonada y con sistema de recogida de lixiviados hacia la balsa de almacenamiento.

- La plataforma exterior de maduración secundaria y producto acabado cuenta con solera compactada impermeabilizada con arcillas con sistema de recogida de pluviales que se dirigen a la balsa de lixiviados para ser reintroducidas en proceso.

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos en la caseta anexa a la nave principal.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón.

csv: BOA20210225024

- Se deberá impermeabilizar la solera de todos los almacenamientos exteriores con sistema de recogida de lixiviados y gestión de pluviales, justificando una impermeabilización equivalente a k menor o igual de 10-9 m/s y espesor mayor o igual de 1m, tomando como referencia los requisitos establecidos para el depósito de residuos no peligrosos por el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Reciclajes del Bajo Cinca, SL, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación. En este caso deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Control Ambiental podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

csv: BOA20210225024

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MONZÓN

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monzón, en el procedimiento ordinario 209/2020.

D. Íñigo Abadía Ciría, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Primera Instancia número 1 de Monzón, hago saber:

Que, en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a D.ª María Victoria Pera Castán, en paradero desconocido, que en el presente procedimiento se ha dictado Sentencia número 134 de fecha 13 de diciembre de 2020, estimando íntegramente la demanda presenta por la parte actora. Contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huesca, en el plazo de 20 días desde su notificación.

Monzón, 15 de febrero de 2021.— El Letrado de la Administración de Justicia, Íñigo Abadía Ciría.

csv: BOA20210225025

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por Nedgia Aragón, SA para obtener la autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas canalizado en la provincia de Teruel. Expediente GN-3302.

El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la instrucción técnica complementaria ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2021 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel de la empresa Nedgia Aragón, SA.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2021; contemplándose actuaciones en los términos municipales de Alcañiz y Andorra.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta (Sección de Industria y Apoyo a las PYMES, horario de 9:00 a 14:00 horas), edificio Carmelitas (Teruel), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, haciendo referencia al expediente GN-3302, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 7 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20210225026

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Gállego 1" de 37,49 MWp de la empresa Harrier Power SL así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-239/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Fotovoltaica: Gállego 1.

- Peticionario: Harrier Power, SL con domicilio a efecto de notificaciones en paseo de la Castellana, 91, planta 4 oficina 4, 28046 Madrid.
- Ubicación: Perdiguera, parcela 153 del polígono 508; Alfajarín varias parcelas del polígono 13, 4 y 5 y Farlete parcela 257 del polígono 19.
- Potencia instalación: 37,49 megavatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 62,89 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 84.252 módulos de 445 vatios pico, 5 centros de transformación, con un total de 4 transformadores de 7,2 MVAs y 1 transformador de 5,4 MVAs, 0,65/30 kilovoltios y 3 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta el centro de seccionamiento, desde donde parte una línea de evacuación subterránea hasta SET Alfajarín 30/400 kV.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: SET Alfajarín 30/400 kV, de 150 MVAs, y LAAT SET Alfajarín - SET Peñaflor 400 kV está última propiedad de REE. Estas instalaciones son compartidas y objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Gállego 1".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210225027

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:
Cañada Real de Leciñena a Farlete, término municipal de Perdiguera (Zaragoza).

csv: BOA20210225027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Gállego 2" de 37,49 MWp de la empresa Gerifalte Power SL así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-219/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Fotovoltaica: Gállego 2.

- Peticionario: Gerifalte Power, SL con domicilio a efecto de notificaciones en paseo de la Castellana, 91, planta 4 oficina 4. 28046 Madrid.
- Ubicación: Alfajarín varias parcelas del polígono 5.
- Potencia instalación: 37,49 megavatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 113,69 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 84.252 módulos de 445 vatios pico, 6 centros de transformación, con un total de 3 transformadores de 7,2 MVAs, 2 transformadores de 3,6 MVAs y 1 transformador de 5,4 MVAs, 0,65/30 kilovoltios y 3 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta el centro de seccionamiento, desde donde parte una línea de evacuación subterránea hasta SET Alfajarín 30/400 kV.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: SET Alfajarín 30/400 kV, de 150 MVAs, y LAAT SET Alfajarín - SET Peñaflor 400 kV está última propiedad de REE. Estas instalaciones son compartidas y objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Gállego 2".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210225028

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Gállego 3" de 37,49 MWp de la empresa Gavilan Power SL así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-SO-Z-220/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Fotovoltaica: Gállego 3.

- Peticionario: Gavilán Power, SL con domicilio a efecto de notificaciones en paseo de la Castellana 91, planta 4 oficina 4, 28046 Madrid.
- Ubicación: Alfajarín varias parcelas de los polígonos 5 y 6.
- Potencia instalación: 37,49 megavatios pico.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 90,80 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 84.252 módulos de 445 vatios pico, 8 centros de transformación, con un total de 1 transformadores de 7,2 MVAs, 4 transformadores de 3,6 MVAs, 2 transformador de 5,4 MVAs y 1 transformador de 1,8 MVAs, 0,65/30 kilovoltios y 3 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta el centro de seccionamiento, desde donde parte una línea de evacuación subterránea hasta SET Alfajarín 30/400 kV.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: SET Alfajarín 30/400 kV, de 150 MVAs, y LAAT SET Alfajarín - SET Peñaflor 400 kV está última propiedad de REE. Estas instalaciones son compartidas y objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Gállego 3".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210225029

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Fotovoltaica "Gamudejar I, SET 30/220 KV "Gamudejar I", Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV "SET Gamudejar - SET Mudéjar Norte" de 35 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B88188255 Galaxy Energy, SL, Expediente G-T-2021-004, Expediente SIAGEE: TE-AT0102/18.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Galaxy Energy, SL, con domicilio en paseo de la Castellana, 91, planta 4, oficina 4, 28046 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Gamudejar I, SET 30/220 KV "Gamudejar I", Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV "SET Gamudéjar - SET Mudéjar Norte.
- Ubicación: Samper de Calanda, Híjar.
- Superficie poligonal: 135.18 ha.
- Potencia instalada módulos: 45 MWp.
- Potencia total inversores: 35 MW.
- Infraestructura de evacuación: la energía es llevada a través de tres líneas subterráneas de 30 kV a la SET Gamudéjar. Desde esta SET (Gamudéjar 220/30 kV, transformador 30/40 MVA intemperie) se transportará esta energía mediante una línea aérea de 220 kV hasta la SET Mudéjar Norte 30/220 kV. Esta Línea se divide en dos tramos: tramo entre SET Gamudéjar -SET Mudéjar Norte: tramo en simple circuito y de longitud 8131 m (objeto de este expediente): conductor: LA-455, 27,72mm² y apoyos metálicos de celosía. Tramo SET Mudéjar Norte y SET Mudéjar Promotores: tramo en doble circuito compartido por varios promotores. Desde la SET Mudéjar Promotores se transporta la energía a la SET Mudéjar propiedad de REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio "Pignatelli", y en los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Planta Fotovoltaica "Gamudejar I", Expediente número G-T-2021-004, Expediente SIAGEE: TE-AT0102/18.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 15 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA202102250030

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho Decreto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación y Equidad, sita en avenida de Ranillas, 5D, planta 1.ª de Zaragoza y en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel. Asimismo, puede ser consultado en la página web: www.educa.aragon.es.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Planificación y Equidad en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio) o a través del correo electrónico curriculo@aragon.es, así como según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2021.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20210225031

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de una gran instalación de combustión ubicada en la planta de fabricación de papel promovida por SA Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) sita en el polígono industrial "El Espartal" en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8346).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad SA Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de una gran instalación de combustión ubicada en la planta de fabricación de papel promovida por SA Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA) sita en el polígono industrial "El Espartal" en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 25 de enero de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA202102250032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo "Peaker", para gas natural, de aproximadamente 277 MW de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) promovida por Ignis Generación, SL (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/8556).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Ignis Generación, SL ha solicitado la revisión de la autorización ambiental integrada de la central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado tipo "Peaker", para gas natural, de aproximadamente 277 MW de potencia nominal eléctrica, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 1 de febrero de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

csv: BOA202102250033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 108.000 plazas (432 UGM), ubicada en el polígono 506, parcela 7, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/12030).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con NIF 73079293J ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 108.000 plazas, en el polígono 506, parcela 7, de Bujaraloz. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Bujaraloz siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

   El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

   Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

   Ayuntamiento de Bujaraloz, c/ Mayor, 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210225034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de parque fotovoltaico "El Perdigal" y sus infraestructuras de evacuación, término municipal Zaragoza, promovido por Valdelafuen Renovables, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10039).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Valdelafuen Renovables, SL, en el término municipal de Zaragoza, relativo al proyecto de parque fotovoltaico "El Perdigal" y sus infraestructuras de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210225035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de rehabilitación de edificios para casa rural en finca Esporret, término municipal Bailo (Huesca), promovido por Diana Consulting, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/10091).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Diana Consulting SL, en el término municipal de Bailo (Huesca), relativo al proyecto de rehabilitación de edificios para casa rural en finca Esporret, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 10 de febrero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210225036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Loporzano a Albero Alto" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), con objeto de mantener la instalación de una tubería para el suministro de agua a la nueva terminal del aeropuerto de Monflorite a Alcalá, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2005/00170, promovido por AENA-Aeropuerto de Monflorite-Alcalá. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/09737).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Loporzano a Albero Alto" de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), con objeto de mantener la instalación de una tubería para el suministro de agua a la nueva terminal del aeropuerto de Monflorite a Alcalá, autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2005/00170, promovido por AENA-Aeropuerto de Monflorite-Alcalá. (Expediente INAGA 220101/56/2020/09737).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 10 de febrero de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Cidad.

csv: BOA20210225037

ANUNCIO de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad diferenciada de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

La Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad diferenciada de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Se requiere una adecuación del marco jurídico de las subvenciones citadas para hacer frente a las consecuencias que la pandemia de la COVID-19 ha ocasionado en las medidas de desarrollo rural, consistentes en el apoyo de las actividades de información y promoción de productos agrarios y alimenticios amparados por regímenes de calidad.

Mediante Orden de 16 de febrero de 2021, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad diferenciada de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de regímenes de calidad diferenciada de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Orden deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, pudiendo ser presentadas a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2021.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Carmen Urbano Gómez.

csv: BOA202102250038

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.892 plazas de cebo en el La Codoñera (Teruel), promovida por Francisco Lorenzo Velilla. (Número de Expediente INAGA: 500202/01/2020/6089).

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que revisada por esta Administración el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 10 de febrero 2021, en el que se han detectado errores materiales en el número de parcela, procede rectificar el texto del anuncio, en el siguiente sentido:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.892 plazas de cebo, ubicada en el polígono 4, parcela 10 de La Codoñera (Teruel), promovida por Francisco Lorenzo Velilla, para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre el citado proyecto a los efectos de determinar la amplitud y grado de especificación de la información que deberá contener el estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, 3 C, 3.ª planta. 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (www.aragon.es).

csv: BOA202102250039

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas de Explotaciones Nutrisol, SL.

Explotaciones Nutrisol, SL solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de “Alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario” sita en el polígono 90, parcela 1 de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Raúl Andrés Mateo, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 16 de febrero de 2021.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

csv: BOA20210225040

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada para la instalación de una planta solar fotovoltaica para venta de energía a red.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por José Jesús Carrio Cuesta en representación de Inversiones Renomosa Sociedad Limitada referente a la instalación de una planta solar fotovoltaica para venta de energía a red, en polígono 16 parcela 19, en el término municipal de Épila (Zaragoza), con referencia catastral 50099A016000190000WJ.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 5 de febrero de 2021.— El Alcalde, Jesús Bazan Sanz.

csv: BOA20210225041

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por Lorenzo Mendoza Alós para Proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, que se llevará a cabo en el polígono 20 parcelas 30 término municipal de Peralta de Alcofea.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección VI del "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Peralta de Alcofea, 11 de febrero de 2021.— El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

csv: BOA20210225042